I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica la base V de la autorización otorgada a Transamerica Distribution Finance Factoraje, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por cambio de la institución financiera del exterior 2

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos y los radiactivos) previamente estabilizados 3

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se acepta del Consejo de Recursos Minerales el desistimiento de sus derechos de la asignación que se indica, se cancela ésta y se dispone sea convocado a concurso para el otorgamiento de una concesión de exploración en el lote correspondiente 14

Acuerdo que da a conocer el formato a través del cual las empresas que participan en la actividad económica del país, deberán proporcionar sus datos al Sistema de Información Empresarial Mexicano 16

Acuerdo de habilitación al ciudadano Arturo Serrano Moedano, para ejercer la función de corredor público con número 6 en la plaza del Estado de Hidalgo 19

Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano José Andrés Garza Tamez, corredor público número 15 en la plaza del Estado de Nuevo León 19

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América 20

Memorándum de Opinión y Decisión del Panel relativa a la revisión de la resolución final de cobertura de productos de Galvak, S.A. de C.V. Resolución antidumping sobre tubería de acero sin aleación circular soldada procedente de México, caso USA-98-190-05 68

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud 72

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 79

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 79

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 79

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2003 80

AVISOS

Judiciales y generales 82

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango 1

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos 4

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo 7

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 10

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,
Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076
Suscripciones y *quejas:* 35181 y 35009
Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México–México

060104-12.00 Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCIV No. 3 Martes 6 de enero de 2004

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE SALUD
BANCO DE MEXICO
AVISOS
SECRETARIA DE TURISMO
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la base V de la autorización otorgada a Transamerica Distribution Finance Factoraje, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por cambio de la institución financiera del exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-1144.- 712.1/316472.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por cambio de la institución financiera del exterior.

Transamerica Distribution
Finance Factoraje, S.A. de C.V.,
Organización Auxiliar del Crédito
Av. Manuel Avila Camacho No. 76, piso 6
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.

Hacemos referencia a su escrito del 6 de noviembre en curso, mediante el cual con motivo de una reestructura corporativa de sociedades afiliadas a esa empresa de factoraje financiero en los Estados Unidos de América, solicitan se modifique la autorización que para constituirse y operar se otorgó a esa organización auxiliar del crédito, a fin de que la Institución Financiera del Exterior denominada Transamerica Bank, N.A. que participaba indirectamente en el capital social de esa organización a través de la Sociedad Relacionada Transamerica Commercial Finance Corporation, sea sustituida precisamente por dicha Sociedad Relacionada, la que continuaría siendo su accionista mayoritario ahora como Institución Financiera del Exterior, remitiendo en apoyo a su petición en términos de la regla sexta fracción III, inciso d), subinciso i), para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, la opinión legal del Despacho de Abogados Mayer, Brown, Rowe & Maw LLP, debidamente apostillada y traducida al español por traductor autorizado, con la que acreditan que Transamerica Commercial Finance Corporation está autorizada para operar como financiera por la Dirección de Sociedades del Estado de California, E.U.A., y que en tal carácter está supervisada como financiera autorizada por dicha Dirección, por lo que esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 45 Bis 1 fracción II y 45 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base V de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 366-I-C-2852 del 13 de junio de 1996, modificada con oficios números 366-I-C-371 del 13 de mayo de 1998, 366-I-C-2435 del 7 de julio de 1999, 366-I-C-5652 del 13 de diciembre de 1999 y 366-I-C-4236 del 6 de noviembre de 2002, que faculta
a Transamerica Distribution Finance Factoraje, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

V.- Transamerica Commercial Finance Corporation, en su calidad de Institución Financiera del Exterior, deberá ser propietaria en todo momento de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones representativas del capital pagado de Transamerica Distribution Finance Factoraje, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.

VI.- .....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 189936)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos y los radiactivos) previamente estabilizados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SITIOS QUE SE DESTINARAN PARA UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS (EXCEPTO LOS LIQUIDOS Y LOS RADIACTIVOS) PREVIAMENTE ESTABILIZADOS.

JUAN JOSE GARCIA DE ALBA BUSTAMANTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en artículo 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 y 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 31 fracción I, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como los demás aplicables de sus Reglamentos; 8o. fracción X y XII y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expide el Proyecto de Norma Oficial Mexicana
PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos y los radiactivos) previamente estabilizados.

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de octubre de 1993 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-CRP-004-ECOL/1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radiactivos, y de conformidad con el acuerdo mediante el cual se reforma la nomenclatura de 58 normas oficiales mexicanas, publicado en el referido órgano informativo el día 29 de noviembre de 1994, se cambió la nomenclatura de la Norma en cuestión, quedando como Norma Oficial Mexicana NOM-055-ECOL-1993. Asimismo, el día 23 de abril de 2003 apareció en el D.O.F. un acuerdo a través del cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando en esta ocasión como NOM-055-SEMARNAT-2003.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su Reglamento, se realizó la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radiactivos, se determinó modificarla debido a la necesidad de actualizar las especificaciones con objeto de que sus disposiciones sean operativas y de esta forma llevar a cabo el confinamiento de residuos peligrosos de manera segura.

Que de acuerdo con lo anterior se estableció un Grupo de Trabajo para modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-1993 y que con base en los estudios realizados por la SEMARNAT y en los análisis técnicos del Grupo de Trabajo y con el fin de prevenir, impedir o reducir afectaciones a la

salud y a los ecosistemas, especialmente aquéllos más vulnerables, se establecen los requisitos mínimos que deberán cumplir los sitios seleccionados para construir un confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto líquidos y radiactivos) previamente estabilizados, ya sea de manera natural o a través de obras de ingeniería, de tal forma que estas instalaciones aseguren la protección del ambiente y un manejo técnico, social y económicamente factible.

Que para lograr con mayor eficiencia la disminución de riesgos que puedan afectar al ambiente, y tomando en cuenta las opiniones y observaciones vertidas sobre la Norma Oficial Mexicana vigente por parte de los sectores público y privado, se considera necesario expedir el Proyecto de Norma Oficial Mexicana
PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos y los radiactivos) previamente estabilizados.

Que en consecuencia se determinó cancelar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-ECOL-1996, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado y a la instalación de centros integrales para el manejo de residuos industriales peligrosos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de diciembre de 1996.

Que conforme a lo establecido en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente está prohibido el confinamiento de residuos peligrosos en estado líquido.

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003, fue sometido y aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión celebrada el 31 de enero de 2003, por lo que se publica para consulta pública, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el citado Comité, ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, 4o. piso, ala B, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F., o los envíen al fax (55) 56 28 06 32 o al correo electrónico industria@semarnat.gob.mx, para que en los términos de la ley sean considerados.

Durante el mencionado plazo, la Manifestación de Impacto Regulatorio y los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado Proyecto de Norma están a disposición de los interesados en la dirección
antes señalada.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

- ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA
- CENTRO DE ESTUDIOS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (CESPEDES)
- COMISION MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL
- CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA
- COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES.
- ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
- GRUPO DARUM, S.A. DE C.V.
- SECRETARIA DE ENERGIA
  Subsecretaría de Hidrocarburos
  Dirección General de Seguridad y Protección al Ambiente
- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
  Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

- SECRETARIA DE SALUD
  Dirección General de Salud Ambiental
- SISTEMAS DE INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL

INDICE

0. Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Especificaciones

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

6. Bibliografía

7. Observancia de esta Norma

8. Procedimiento para evaluación de la conformidad

Anexo I Estudios (No normativo)

0. Introducción

La identificación y definición segura de los sitios para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados, tiene como finalidad proteger el medio ambiente en general, preservar el equilibrio ecológico y eliminar los efectos contaminantes que ocasionan estos residuos por la mala práctica que se emplea en su manejo, en particular, para su disposición final.

Al contar con sitios idóneos para las actividades antes señaladas se evita el deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, esencialmente de los acuíferos y de cuerpos superficiales de agua.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán al confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos y los radiactivos) previamente estabilizados, de acuerdo a las características geológicas, hidrogeológicas, hidrológicas, climatológicas y sísmicas.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los responsables que pretendan establecer los mencionados sitios y para los confinamientos en sitio (in situ) de residuos peligrosos.

2. Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993.

Las anteriores normas oficiales mexicanas contienen las nomenclaturas señaladas en el Acuerdo mediante el cual se reforma la nomenclatura de 58 normas oficiales mexicanas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial, el 29 de noviembre de 1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de febrero de 2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC'S)-Especificaciones de manejo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 2001.

NMX-Z-13-01-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1977.

3. Definiciones

3.1 Actividad altamente riesgosa

Acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias que tengan alguna o varias de las siguientes propiedades: inflamables, explosivas, tóxicas, reactivas, radiactivas, corrosivas o biológicas, en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

3.2 Acuífero

Cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas, que puedan ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento.

3.3 Acuífero confinado

Acuífero que está limitado en su parte superior por una unidad de baja conductividad hidráulica y el nivel piezométrico presenta una presión superior a la atmosférica.

3.4 Acuífero libre

Acuífero saturado de agua parcialmente situado sobre una capa impermeable, en la cual el nivel freático se encuentra a una presión igual a la atmosférica.

3.5 Acuífero semiconfinado

Acuífero que tiene una unidad saturada de baja conductividad hidráulica en su parte superior o inferior, que contribuye con un pequeño caudal (goteo) debido a los gradientes inducidos por bombeo del acuífero.

3.6 Acuitardo

Cualquier formación geológica de baja permeabilidad con capacidad para transmitir muy lentamente cierta cantidad de agua subterránea.

3.7 Agua subterránea

Es el agua que se encuentra en el subsuelo, en formaciones geológicas parcial o totalmente saturadas.

3.8 Areas naturales protegidas

Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano que requieren ser preservadas y restauradas, y están sujetas al régimen de protección.

3.9 Carga hidráulica

Es la energía presente en un acuífero, normalmente tiene dos componentes:

a) la carga relacionada con la elevación respecto a un punto de referencia, que es normalmente el nivel medio del mar, y

b) la carga de presión o presión de poro.

3.10 Centros de población

Areas constituidas por zonas urbanizadas, que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se prevean para la fundación de los mismos.

3.11 Climatología

Parte de la meteorología que estudia las características físicas de la atmósfera, propias de cada región
o comarca.

3.12 Conductividad hidráulica

Es la propiedad de un medio geológico que permite el flujo de agua subterránea en un acuífero o acuitardo, considerando las condiciones de densidad y viscosidad del agua.

3.13 Confinamiento controlado

Es la obra de ingeniería para la disposición final de residuos peligrosos previamente estabilizados, que garantice su aislamiento definitivo.

3.14 Contaminantes no reactivos

Son los contaminantes que viajan en solución, a la misma velocidad lineal que el agua subterránea. No sufren reacciones químicas ni biológicas con el medio granular.

3.15 Discontinuidades

Superficie marcada por modificaciones radicales de las propiedades físicas de las rocas. Estas discontinuidades pueden ser, por ejemplo, fallas y fracturas.

3.16 Disposición final

Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al medio ambiente.

3.17 Falla geológica

Desplazamiento de un bloque de roca con respecto a otro, como resultado de los esfuerzos o movimientos diferenciales que se generan en la corteza terrestre.

3.18 Falla activa

Son aquellas fallas que han sufrido desplazamiento durante el holoceno (último millón de años) y que presentan evidencia de movimientos en años recientes.

3.19 Fractura

Es una discontinuidad en las rocas, producida por un sistema de esfuerzos.

3.20 Freatofitas

Son plantas que extienden sus raíces por debajo del nivel freático y extraen sus requerimientos de humedad directamente de la zona saturada.

3.21 Geofísica

La ciencia que estudia las propiedades físicas de la tierra y el conocimiento de la estructura geológica de los materiales que la constituyen.

3.22 Geología

La ciencia que estudia la formación, evolución, distribución, correlación y comparación de los materiales terrestres.

3.23 Hidrogeología

Es la ciencia que brinda el conocimiento de las aguas subterráneas y las circunstancias geológicas condicionantes, como su dirección, velocidad de movimiento y aspecto químico.

3.24 Hidrología

La ciencia que estudia los componentes primarios del ciclo hidrológico y su relación entre sí. Considera la interacción y dinámica de la atmósfera con cuerpos de agua superficial tales como ríos, arroyos, lagunas, lagos, etc.

3.25 Jales

Son los residuos generados en las operaciones primarias de separación y concentración de materiales.

3.26 Lixiviado

Líquido proveniente de los residuos, el cual se forma por reacción, arrastre o percolación y que contiene, disueltos o en suspensión, componentes que se encuentran en los mismos residuos.

3.27 Nivel de fondo

Es la concentración de un compuesto o elemento, la cual se encuentra en forma natural en las aguas subterráneas del sitio.

3.28 Nivel piezométrico

Es el valor de la carga hidráulica observado en un acuífero o acuitardo a diferente profundidad en el mismo y en el medio saturado.

3.29 Obras civiles

Se consideran obras civiles las construcciones diseñadas por obras de ingeniería.

3.30 Parámetros hidráulicos

Son la conductividad hidráulica, la porosidad efectiva, la carga hidráulica, los gradientes hidráulicos de una unidad hidrológica, así como su coeficiente de almacenamiento.

3.31 Percolación

Es el movimiento descendente del agua a través del perfil del suelo debido a la influencia de la gravedad.

3.32 Permeabilidad

La propiedad que tiene una sección unitaria de terreno para permitir el paso de un fluido a través de ella sin deformar su estructura, bajo la carga producida por un gradiente hidráulico.

3.33 Porosidad efectiva

Es la relación del volumen de vacíos o poros interconectados de una roca o suelo dividido entre el volumen total de la muestra.

3.34 Potencial de contaminación

Es la interacción entre el tipo, intensidad, disposición y duración de la carga contaminante con la vulnerabilidad del acuífero; está definida por las condiciones de flujo del agua subterránea y las características físicas y químicas del acuífero.

3.35 Presa de jales

Obra de ingeniería para el almacenamiento o disposición final de jales.

3.36 Residuos peligrosos

Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables y/o biológicas infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

3.37 Residuos peligrosos estabilizados

Son aquéllos que habiendo sido clasificados como peligrosos, se encuentran estabilizados por habérseles aplicado un pre-tratamiento biológico, térmico, físico y/o químico, antes de ser confinados en los sitios de disposición final.

3.38 Riesgo sísmico

Posibilidad de daño a obras civiles existentes o por construir, debido a la aceleración máxima esperada en una zona sujeta a sismos naturales, asociado a estructuras geológicas regionales o locales.

3.39 Sistema de flujo

Es definido por la dirección de flujo que sigue el agua subterránea, considerando las zonas de recarga y descarga, las cargas y gradientes hidráulicos a profundidad y el efecto de fronteras hidráulicas. Incluye además la interacción del agua subterránea con el agua superficial y comprende sistemas locales, intermedios y regionales.

3.40 Talud

Es la inclinación formada por la acumulación de fragmentos del suelo con un ángulo de reposo del material del terreno del que se trate.

3.41 Unidades litológicas

Conjunto de materiales geológicos compuestos predominantemente de cierta asociación de minerales que tienen un origen común.

3.42 Volumen de extracción

Se refiere a la cantidad de agua subterránea que se extrae de un acuífero a través de pozos o norias.

3.43 Zona de cultivo

Es aquella superficie del suelo que se ha dedicado a la producción de especies agrícolas en los últimos cinco años.

3.44 Zona de descarga

Es la porción del drenaje subterráneo de la cuenca en la cual el flujo de agua subterránea fluye de mayor profundidad hacia el nivel freático; es decir el flujo subterráneo es ascendente.

3.45 Zona de impacto sísmico

Es aquélla en la cual se tiene una probabilidad de 10% (diez por ciento) o mayor, de que la aceleración horizontal en roca dura (expresada como un porcentaje de la aceleración de la fuerza de gravedad) exceda 0.10 (cero punto diez) de la aceleración de la fuerza de gravedad (g) en un periodo de 250 (doscientos cincuenta) años.

3.46 Zona de inundación

Area sujeta a variaciones del nivel de agua por arriba del nivel del terreno, asociadas con la precipitación pluvial, el escurrimiento y las descargas de agua subterránea.

3.47 Zona de recarga

Es una superficie en la cuenca, en donde las aguas pluviales y fluviales se infiltran hacia los acuíferos.

3.48 Zona no saturada

Es el espesor que existe entre la superficie del terreno y el nivel freático. Es equivalente a la profundidad del nivel freático.

3.49 Zona urbana

Es el conjunto de edificaciones e instalaciones que conforman una ciudad, con un desarrollo más amplio que una población rural.

4. Especificaciones

4.1 Como una guía para el cumplimiento de los diferentes requisitos de ubicación que debe satisfacer un sitio destinado al confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados excepto los líquidos y los radiactivos y para facilitar la toma de decisiones se incluye el Anexo I, con la descripción de
los estudios recomendados.

4.2 Las condiciones mínimas que debe cumplir un sitio para el confinamiento, deben ser las siguientes:

4.2.1 Aspectos generales

4.2.1.1 Los sitios de confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados deberán contar con una franja de cien metros (100 m) medida a partir del límite de las celdas de confinamiento, la cual debe estar comprendida dentro del perímetro del predio y será dispuesta como área de amortiguamiento.

4.2.1.2 Los sitios de confinamiento no se deben ubicar dentro de áreas naturales protegidas.

4.2.1.3 Para la ubicación de los sitios de confinamiento respecto de obras civiles, se deben observar las distancias mínimas siguientes medidas a partir del punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo la zona de amortiguamiento:

4.2.1.3.1 A cien metros (100 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vía de autopistas y caminos primarios (federales, estatales y municipales).

4.2.1.3.2 A cien metros (100 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vías principales de ferrocarril.

4.2.1.3.3 A cien metros (100 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vía de redes de conducción de líneas de energía eléctrica, excepto las propias de la instalación de confinamiento.

4.2.1.3.4 A quinientos metros (500 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vía de gasoductos, oleoductos y poliductos.

4.2.1.3.5 A cien metros (100 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vía redes de comunicación (teléfono, telégrafo, etc.), excepto las propias de la instalación de confinamiento.

4.2.1.3.6 A quinientos metros (500 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vía de acueductos y canales.

4.2.1.4 Los sitios de confinamiento respecto de centro de población, se deberán ubicar a una distancia mínima de quinientos metros (500 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano del límite de la traza urbana.

4.2.1.5 Los sitios de confinamiento respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio

histórico y/o cultural, se deberán ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.

4.2.1.6 Los sitios de confinamiento respecto a instalaciones donde se realicen actividades altamente riesgosas, se deberán ubicar a una distancia mínima de dos mil metros (2000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.

4.2.2 Aspectos climatológicos e hidrológicos

4.2.2.1 Los sitios se deben localizar fuera de zonas de inundación con periodos de retorno de cien (100) años o mayores.

4.2.2.2 Los sitios no deben ubicarse en zonas de pantanos, marismas y humedales.

4.2.2.3 La distancia de ubicación de los sitios con respecto a cuerpos de aguas superficiales de caudal continuo debe ser de mil metros (1000 m) como mínimo, medido desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano del nivel de agua máxima extraordinaria, para evitar la afectación a dichos cuerpos de agua.

4.2.3 Aspectos geológicos

4.2.3.1 Si los sitios donde se pretenda construir instalaciones, como las que precisa esta Norma, se encuentren próximos a una falla, se debe demostrar con los estudios cuantitativos, que los sitios son seguros desde el punto de vista geológico, hidrogeológico y de estabilidad de las obras de ingeniería.

4.2.3.2 Se deben localizar fuera de zonas donde los taludes sean inestables, como puede ser el caso de descompresión de laderas y deslizamientos del terreno por movimientos estáticos y dinámicos.

4.2.3.3 Se deben evitar zonas donde existan o se puedan generar asentamientos diferenciales que lleven a fallas o fracturas del terreno y/o estructuras.

4.2.4 Aspectos hidrogeológicos

4.2.4.1 En caso de que el sitio esté sobre material fracturado o granular, se debe garantizar que de forma natural exista un estrato o unidad litológica de espesor de 10 m con un coeficiente de permeabilidad de $k=1x10^{-9}$ m/seg (o equivalente), en caso de que no se cumpla de manera natural podrán usarse medidas
de ingeniería o condiciones equivalentes.

4.3 Aplicación de tecnologías y sistemas equivalentes

4.3.1 La autoridad competente puede autorizar la realización de medidas y obras de ingeniería, cuyos efectos resulten equivalentes a los que se obtendrían del cumplimiento de los requisitos previstos en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 de la presente Norma Oficial Mexicana, cuando se demuestre técnicamente su efectividad.

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

No hay normas equivalentes, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma Oficial Mexicana se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

6. Bibliografía

6.1 Practical Waste Management, Colmes, John R. (1983), Editorial John Wiley & Sons (Gestión Práctica de Residuos).

6.2 Groundwater, Freezer, Allan R. Cherry, John A. (1979), Editorial Prentice Hall, Inc. (Agua subterránea).

6.3 Ley de Aguas Nacionales, Comisión Nacional del Agua (1992), México, D.F.

6.4 The Geochemistry of Natural Waters, Drever, J. (1982), Editorial Prentice Hall U.S.A. (La geoquímica de las Aguas Naturales).

6.5 Determinación del Riesgo de Contaminación de Aguas Subterráneas, Foster, S. Hirata, R. CEPIS, OPS (1988), Perú, Lima.

6.6 Introduction to Geochemistry, Krauskopf, K. (1979), Segunda Edición, Editorial Mc Graw Hill Book Co. E.U.A. (Introducción a la geoquímica).

6.7 Manual de Interpretación de Pruebas de Bombeo, Comisión Nacional del Agua (1995), México.

6.8 Aquifers contamination and protection, United Nations Education and Cultural Organisation (1980), Proyect 8.3 of the Internacional Hydrological Programme, Paris. (Contaminación y protección de acuíferos, UNESCO).

6.9 Solid Waste Disposal Facility Criteria, Final Rule, Environmental Protection Agency (October 9th 1991) Part II 40 CFR parts 257 & 258, U.S.A. (Criterios de infraestructura para disposión final de residuos sólidos, Agencia de Protección Ambiental de E.U.A. Parte II, CFR 40 partes 257 y 258).

7. Observancia de esta Norma

7.1 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de sus áreas competentes, evaluará y dictaminará los proyectos relacionados con los sitios de acuerdo con lo que establece la presente Norma.

7.2 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

CAPITULO I
DEFINICIONES

Artículo 1. Para efectos de este procedimiento, los siguientes términos se entenderán como se describen a continuación:

a) **DGIRA:** A la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría.

b) **PROFEPA:** A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

c) **NOM:** A la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003.

d) **Evaluación de la conformidad:** A la determinación del grado de cumplimiento con la NOM mediante verificación.

e) **Verificación:** A la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad con la NOM, en un momento determinado.

CAPITULO 2
INFORME PREVENTIVO

Artículo 2. Las personas interesadas deben cumplir con el trámite SEMARNAT-04-001 inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

CAPITULO 3
VERIFICACION INICIAL

Artículo 3. La verificación inicial se llevará a cabo por la PROFEPA a solicitud de la DGIRA. La verificación tendrá efecto sólo para la notificación del sitio que se pretende destinar al confinamiento.

Artículo 4. Los gastos de la verificación inicial serán con cargo a quien se realice ésta.

CAPITULO 4
VERIFICACION DE SEGUIMIENTO

Artículo 5. Las verificaciones de seguimiento se llevarán a cabo en cualquier momento y se efectuarán por la PROFEPA, conforme a lo dispuesto en la ley.

Artículo 6. El costo de las verificaciones de seguimiento será con cargo a la PROFEPA.

Artículo 7. En aquellos casos en los que del resultado de la verificación de seguimiento se determine incumplimiento con la NOM o cuando la misma no pueda llevarse a cabo por causa imputable al visitado, la PROFEPA comunicará de inmediato a la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para efectos de la suspensión o revocación de la autorización, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma Oficial Mexicana y su procedimiento de evaluación de la conformidad entrarán en vigor a los sesenta días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Una vez que entre en vigencia, esta Norma Oficial Mexicana quedará sin efecto la NOM-055-SEMARNAT-1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993 y cuya nomenclatura fue actualizada tanto por el Acuerdo mediante el cual se reforma la nomenclatura de 58 normas oficiales mexicanas, publicado en el referido órgano informativo el día 29 de noviembre de 1994, cambiando su título a NOM-055-ECOL-1993, como al Acuerdo emitido en el D.O.F. el día 23 de abril de 2003, a través del cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando en esta ocasión como NOM-055-SEMARNAT-2003.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil tres.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José García de Alba Bustamante**.- Rúbrica.

ANEXO I
ESTUDIOS RECOMENDADOS
(NO NORMATIVO)

Con la finalidad de cumplir con los diferentes requisitos de ubicación que debe satisfacer un sitio destinado al confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos y los radiactivos) previamente estabilizados y para facilitar la toma de decisiones se indican en este Anexo, con un carácter no normativo, los estudios cuya ejecución y resultados, proporcionarán la información requerida en la norma.

I.1 La selección de un sitio para el emplazamiento de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, requiere de estudios geológicos, hidrogeológicos, hidrológicos, climatológicos y de riesgo sísmico, así como análisis de afectación de áreas naturales protegidas, obras civiles y centros de población y zonas declaradas como patrimonio histórico o cultural.

I.2 Se deben identificar y delimitar las zonas declaradas como áreas naturales protegidas, obras civiles, centros de población considerando su proyección a futuro y zonas catalogadas como patrimonio histórico o cultural.

I.3 Estudios de climatología e hidrología superficial

I.3.1 Se deben realizar estudios climatológicos para determinar el potencial de generación de lixiviados, evaluar la velocidad y dirección predominante del viento, que permita el movimiento de partículas aerotransportables, el potencial de generación de lixiviados, así como la velocidad del viento; deben ser usados dentro de los parámetros para la evaluación de los sitios, donde se pretendan construir instalaciones a las que se refiere esta Norma.

I.3.2 Se debe realizar un estudio de hidrología superficial para identificar y delimitar las corrientes superficiales de agua, zonas de inundación, así como establecer los periodos de retorno de las máximas avenidas. Se deben calcular las elevaciones máximas del agua en la zona, por la precipitación máxima

presentada en los últimos 25 años en la cuenca donde se ubique el sitio o centro a que se refiere esta Norma.

I.4 Estudios geológicos

I.4.1 Se deben realizar estudios geológicos de carácter regional y local, de acuerdo con las siguientes características:

I.4.1.1 Estudio geológico regional

Determinar el marco geológico regional con el fin de identificar las diferentes unidades litológicas, su geometría, distribución e identificación de discontinuidades, tales como fallas y fracturas. Asimismo, se debe incluir todo tipo de información existente que ayude a un mejor conocimiento de las condiciones del sitio; esta información puede ser de tipo geológico superficial, cortes litológicos de pozos de agua, o debido a la exploración geotécnica, petrolera, o de otra índole.

I.4.1.2 Estudio geológico local

Determinar las unidades litológicas en el sitio, su geometría, distribución y presencia de fallas y fracturas. Asimismo, incluir estudios geofísicos para complementar la información sobre las unidades litológicas. El tipo de método a utilizar y el volumen de trabajo, debe garantizar el conocimiento tridimensional del comportamiento y distribución de los materiales en el subsuelo, a una profundidad mínima de 300 m (trescientos metros) y con distribución horizontal adecuada a las características geológicas e hidrogeológicas del área en que se ubica el sitio.

I.4.1.3 Si los resultados geológicos y geofísicos preliminares muestran que no existe conexión aparente entre el sitio, las rocas fracturadas y acuíferos o que la distribución de unidades litológicas de baja conductividad hidráulica sea amplia, y de acuerdo con la información obtenida de la geología y la geofísica se determinó la profundidad aproximada del nivel freático; se debe realizar un mínimo de 2 (dos) perforaciones en la periferia de los sitios, a diámetro reducido, hasta una profundidad de 4 metros abajo del nivel freático o hasta encontrar el acuífero profundo a no más de 100 metros. En caso de aprobarse el sitio, los dos pozos podrán utilizarse para el monitoreo de contaminantes.

I.5 Estudios hidrogeológicos

I.5.1 Los estudios hidrogeológicos deben considerar cinco etapas:

I. Evidencias y uso del agua subterránea.

II. Identificación del tipo de acuífero.

III. Determinación de parámetros hidráulicos de las unidades hidrogeológicas y características físico-químicas del agua subterránea.

IV. Análisis del sistema de flujo.

V. Evaluación del potencial de contaminación.

I.5.1.1 Evidencias y uso del agua subterránea

Se debe establecer la ubicación y distribución de todas las evidencias del agua subterránea, tales como manantiales, pozos y norias, a escala regional y local. Asimismo, se debe determinar el volumen de extracción, tendencias de la explotación de agua y planes de desarrollo en la zona de estudio.

I.5.1.2 Identificación del tipo de acuífero

Se deben identificar las unidades hidrogeológicas, extensión y geometría, tipo de acuífero (libre, confinado, semiconfinado) y relación entre las diferentes unidades hidrogeológicas, que definan el sistema acuífero de la zona. Lo anterior debe estar apoyado en forma integral, con base en los estudios geológicos, geofísicos, hidrogeoquímicos y de los reportes de las perforaciones.

I.5.1.3 Determinación de parámetros hidráulicos de las unidades hidrogeológicas y características físico-químicas del agua subterránea.

Se deben determinar los valores de la conductividad hidráulica, carga hidráulica y porosidad efectiva en partículas del sistema de flujo, con los cuales se va a definir la dirección y velocidad del agua

subterránea, siguiendo los elementos y preceptos de orden, con fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

Se debe conocer la composición físico-química del agua subterránea con el fin de:

A) Calcular los niveles de fondo de la calidad del agua, y

B) Apoyar a la definición de los sistemas de flujo.

I.5.1.4 Análisis del sistema de flujo

Con base en la información geológica y de los puntos I.5.1.1, I.5.1.2 y I.5.1.3 y de otros elementos hidrogeológicos tales como zonas de freatofitas, zonas de recarga y descarga, se debe definir el sistema de flujo local y regional del área de estudio.

I.5.1.5 Evaluación del potencial de contaminación

Integrar toda la información obtenida de los puntos I.5.1.1, I.5.1.2, I.5.1.3 y I.5.1.4, para determinar si los sitios presentan características idóneas que le den una aptitud natural y sin limitaciones para el emplazamiento de las instalaciones a que se refiere esta Norma o bien, si requiere obras de ingeniería para contar con tal aptitud. Para ello se debe considerar la gráfica uno (1), de este Anexo.

Dicha gráfica establece la condición de tránsito de la infiltración aceptable, que deben tener los sitios donde se pretenda realizar el confinamiento de los residuos. Su valor de frontera está definido por la siguiente fórmula: $f < 1x10^{-10}$ seg^{-1}, y relaciona a la velocidad promedio lineal del agua subterránea contra los diferentes espesores de materiales de la zona no-saturada, incluyendo a la porosidad de ellas, según la siguiente expresión:

$$f = \frac{k \times i}{U \times d}$$

Donde:

f = factor de tránsito de la infiltración (l/s).

d = espesor de la zona no-saturada (m).

U = porosidad promedio efectiva de los materiales de la zona no-saturada (adimensional).

i = gradiente hidráulico (adimensional).

k = conductividad hidráulica promedio de los materiales de la zona no-saturada (m/s).

La velocidad promedio (V) se calcula a partir de la conductividad hidráulica saturada (K) de los materiales del subsuelo en la zona no-saturada, dividida por la porosidad promedio efectiva (U); considerando un gradiente hidráulico unitario (i), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{K_i}{U}$$

Estos parámetros del sitio se deben representar en la gráfica antes mencionada, para determinar su aptitud y viabilidad. Los sitios aptos, son aquéllos donde el factor de tránsito de infiltración sea: $f < 1x10^{-10}$ seg^{-1}.

I.6 Estudios de riesgo sísmico

I.6.1 Se deben realizar estudios de riesgo sísmico para establecer el marco sismotectónico de la zona, identificar el potencial sísmico de las estructuras geológicas regionales y locales, definir la aceleración máxima esperada en el sitio, asignando un sismo máximo creíble para cada estructura en función de sus dimensiones y tipo. Los resultados de este punto se deben tomar en cuenta para el diseño de las instalaciones.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se acepta del Consejo de Recursos Minerales el desistimiento de sus derechos de la asignación que se indica, se cancela ésta y se dispone sea convocado a concurso para el otorgamiento de una concesión de exploración en el lote correspondiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o. fracción VI, 13, 13A, 16 fracción II, 26 fracción IV, y 42 fracción II de la Ley Minera; 49 y décimo segundo transitorio del Reglamento de la Ley Minera; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que por título de asignación minera número 116, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2003, se otorgaron al Consejo de Recursos Minerales los derechos a la exploración en el lote denominado Charcas II, con superficie de 40 hectáreas, ubicado en el Municipio de Charcas, S.L.P.;

Que el Consejo de Recursos Minerales solicitó mediante oficio DG/312/03 de 13 de noviembre de 2003, el cual obra en los archivos de esta Secretaría, se le tenga por desistido de sus derechos del lote mencionado en el párrafo que antecede, a fin de que los particulares continúen los trabajos de exploración en la totalidad de dicho terreno, y

Que esta Secretaría estimó procedente aceptar el desistimiento de sus derechos del Consejo de Recursos Minerales, a fin de que se convoque a la celebración de un concurso en los términos previstos por la Ley Minera y su Reglamento, para el otorgamiento de una concesión de exploración sobre la totalidad del terreno amparado por dicho lote, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA DEL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES EL DESISTIMIENTO DE SUS DERECHOS DE LA ASIGNACION QUE SE INDICA, SE CANCELA ESTA Y SE DISPONE SEA CONVOCADO A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION DE EXPLORACION EN EL LOTE CORRESPONDIENTE

ARTICULO 1.- Se acepta del Consejo de Recursos Minerales el desistimiento de sus derechos a la exploración en el lote denominado Charcas II, cuyos datos de localización a continuación se indican, por lo que se cancela la asignación relativa:

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	116
NOMBRE DEL LOTE:	CHARCAS II
MUNICIPIO Y ESTADO:	CHARCAS, SAN LUIS POTOSI

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A 20 MTS. DE LA MARGEN DERECHA DEL ARROYO HONDO.

COORDENADAS U.T.M.: 2,552,654.030 mN 274,229.320 mE

PERIMETRO

Línea Auxiliar	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.		Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	S	0°	0’	0”	633.627	DEL A AL PUNTO 1	E	0°	0’	0”	598.437

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1-2	N	0°	0’	0”	150.000
2-3	E	0°	0’	0”	800.000
3-4	S	0°	0’	0”	500.000
4-5	W	0°	0’	0”	800.000
5-1	N	0°	0’	0”	350.000

SUPERFICIE: 40 Has.

ARTICULO 2.- Para efectos de interpretación del presente Acuerdo, se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 1o. del Reglamento de la Ley Minera. Asimismo, se entenderá por:

Línea Auxiliar.- Liga topográfica que enlaza al punto de partida con el punto número 1 del perímetro del lote y que será perpendicular preferentemente a cualquiera de los lados Norte-Sur o Este-Oeste de dicho perímetro, en los términos del artículo 12 de la Ley Minera.

P.P.- Punto de partida de un lote. Es una mojonera de mampostería de 60 x 60 centímetros de sección cuadrada y 1.00 metro de altura, que sirve para indicar la localización del lote minero.

Coordenadas U.T.M.- Los valores que determinan la posición de un punto en la proyección universal transversa de Mercator.

El inicio del perímetro del lote.-

N.- Norte.

S.- Sur.

E.- Este.

W.- Oeste.

ARTICULO 3.- Esta Secretaría procederá a convocar y celebrar el concurso para el otorgamiento de una concesión de exploración sobre la totalidad del terreno que amparaba el lote descrito en el artículo 1 del presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto por el artículo 13A de la Ley Minera, terreno que podrá ser dividido en las fracciones que, en su caso, se determinen.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO que da a conocer el formato a través del cual las empresas que participan en la actividad económica del país, deberán proporcionar sus datos al Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo; 6o. fracciones IX y X, 27, 28, 29 y 31 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la información de las empresas que participan en la actividad económica del país, correspondiente al Sistema de Información Empresarial Mexicano, deberá ser proporcionada por éstas en los formatos que al efecto establezca esta Secretaría, mediante su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el 24 de enero de 2002, esta Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, de forma anexa al "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como para el uso de la información que contenga", los formatos mediante los cuales las cámaras empresariales autorizadas han captado la información concerniente a las empresas del sector comercio, industria y servicios, y

Que analizado el desempeño de los órganos camerales autorizados para operar el Sistema de Información Empresarial Mexicano, y como consecuencia de las consultas y observaciones que los particulares, las propias cámaras empresariales y sus confederaciones han expuesto ante esta Secretaría, se considera oportuno abrogar los formatos mencionados, mediante el establecimiento de un formato único a través del cual será captada la información de las empresas referidas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DA A CONOCER EL FORMATO A TRAVES DEL CUAL LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PAIS, DEBERAN PROPORCIONAR SUS DATOS AL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO

ARTICULO UNICO. El formato mediante el cual las empresas que participan en la actividad económica del país, deberán proporcionar al Sistema de Información Empresarial Mexicano, la información actualizada que permita conocer su oferta, demanda de bienes y servicios, y procesos productivos en que intervienen, será el siguiente:

SIEM

SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO
Registro 2004

Logo de Cámara

Este cuestionario se aplica conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 1996

Utilice una cédula para cada establecimiento. Lea el instructivo contenido al dorso.

1. DATOS GENERALES

1.1. EMPRESA ☐ Unica ☐ Matriz ☐ Sucursal

R.F.C. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ CURP ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Registro patronal IMSS ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

(Escriba el RFC y la fecha, igual que la registrada ante la SHCP, de no ser así, CONSULTELO)

☐ FISICA Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s) _____

☐ MORAL _____
Escriba el nombre de la empresa tal como lo dio de alta en la SHCP, de acuerdo, de asamblea o de consejo

Nombre Comercial _____
Por ejemplo: KODAK, Road Quality Rod, El Buen Vuelo, La Lupita, etc.

1.2. UBICACIÓN ☐☐☐ (Anote el código que corresponde al tipo de ubicación del establecimiento, conforme la relación que aparece en el reverso de esta hoja)

Domicilio _____ Número exterior _____ Número interior _____
Escriba únicamente el nombre de la calle, avenida. Por Ejemplo: Insurgentes, Reforma. Por ejemplo: 4525 Bis Por ejemplo: Rio Elocuente

Calle anterior _____ y _____

Calle posterior _____ AGEB ☐☐☐☐☐☐
Anote solamente los nombres. Por Ejemplo: Insurgentes, Reforma, Patriotismo, Miguel Aldo Cuauhtémoc Area Geoestadística Básica

Colonia o localidad ☐☐☐ (Anote el código que corresponde al tipo de asentamiento del establecimiento, conforme la relación que aparece en el reverso de esta hoja)

_____ Código Postal _____
Anote solamente el nombre de la colonia, barrio, fraccionamiento, etc.

Entidad Federativa _____ Delegación o Municipio _____

Página en Internet http:// _____

2. CONTACTO DE NEGOCIOS

Nombre _____ Puesto _____

Clave Lada Distancia _____ Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

3. PERFIL GENERAL DE LA EMPRESA

3.1. SECTOR ECONOMICO ☐☐ (Anote el número que corresponde a su sector, conforme la relación que aparece en el reverso de este formato)

3.2. GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO

_____

3.3. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO (día / mes / año) ____ / ____ / _____

3.4. NUMERO DE PERSONAS QUE LABORAN EN EL ESTABL. (Con independencia de su situación contractual)

Empleados _____ Obreros _____ Otros, incluso no remunerados y eventuales _____ Total _____

3.5. CAPITAL CONTABLE (Miles de pesos)
☐ 0 a 280 ☐ 5,801 a 10,800
☐ 281 a 400 ☐ 10,801 o más
☐ 401 a 900
☐ 901 a 3,080
☐ 3,081 a 5,800

3.6. RANGO DE VENTAS BRUTAS (Miles de pesos en el último año completo)
☐ 0 a 50 ☐ 1,801 a 3,080
☐ 51 a 100 ☐ 3,081 a 6,080
☐ 101 a 280 ☐ 6,081 a 12,800
☐ 281 a 580 ☐ 12,081 a 38,000
☐ 581 a 1,800 ☐ 38,081 o más

3.7 ¿ES PROVEEDOR DEL GOBIERNO? ☐ Si ☐ No

3.8 ÁMBITO DE OPERACIÓN ☐ Local ☐ Regional ☐ Nacional ☐ Internacional

3.9 ¿EXPORTA? ☐ SI ☐ NO

3.10 ¿IMPORTA? ☐ SI ☐ NO

4. OFERTA / DEMANDA

4.1 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS QUE OFRECE	DESTINO	4.2 PRINCIPALES INSUMOS QUE DEMANDA	ORIGEN
_____	☐ Nal. ☐ Ex.	_____	☐ Nal. ☐ Ex.
_____	☐ Nal. ☐ Ex.	_____	☐ Nal. ☐ Ex.
_____	☐ Nal. ☐ Ex.	_____	☐ Nal. ☐ Ex.
_____	☐ Nal. ☐ Ex.	_____	☐ Nal. ☐ Ex.
_____	☐ Nal. ☐ Ex.	_____	☐ Nal. ☐ Ex.
_____	☐ Nal. ☐ Ex.	_____	☐ Nal. ☐ Ex.
_____	☐ Nal. ☐ Ex.	_____	☐ Nal. ☐ Ex.
_____	☐ Nal. ☐ Ex.	_____	☐ Nal. ☐ Ex.
_____	☐ Nal. ☐ Ex.	_____	☐ Nal. ☐ Ex.
_____	☐ Nal. ☐ Ex.	_____	☐ Nal. ☐ Ex.

5. INFORMACION ADICIONAL

5.1. AREAS DE ATENCION (Anote las que considera importantes para el desarrollo de su empresa)

☐ Apoyo para Proyectos Productivos
☐ Apoyo para Infraestructura de Proyectos Productivos
☐ Elaboración de Estudios especializados
☐ Orientación y consultoría
☐ Vinculación con Oferta y Demanda
☐ Asesoría y Capacitación
☐ Integración a Cadenas Productivas
☐ Acceso a Financiamiento
☐ Innovación Tecnológica
☐ Desarrollo de Proveedores y Distribuidores
☐ Garantías para Crédito
☐ Exportación
☐ Asistencia para la realización de negocios
☐ Elaboración de Planes de Negocio
☐ Desarrollo de nuevos negocios

Nombre de la Cámara

UBICACIÓN (Seleccione el tipo de ubicación que corresponde al establecimiento y anote la letra en el punto 1.2 del cuestionario)

U01	Andador
U02	Avenida
U03	Boulevard
U04	Calzada
U05	Calle
U06	Callejón
U07	Carretera
U08	Cerrada
U09	Circuito
U10	Libramiento
U11	Periférico
U12	Privada
U13	Retorno
U14	Vereda

ASENTAMIENTO (Seleccione el tipo de ubicación que corresponde al establecimiento y anote la letra en el punto 1.2 del cuestionario)

A01	Barrio
A02	Colonia
A03	Ejido
A04	Ex-hacienda
A05	Fraccionamiento
A06	Hacienda
A07	Parque Industrial / Zona Industrial
A08	Pueblo
A09	Rancho o ranchería
A10	Residencial
A11	Sector
A12	Unidad Habitacional / Conjunto Habitacional
A13	Zona , campo o base militar
A14	Zona Federal
A15	Zona Urbana

SECTOR ECONOMICO (Seleccione el sector que corresponde al establecimiento conforme al SCIAN y anote el número en el punto 3.1 del cuestionario)

11	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza
21	Minería
22	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final
23	Construcción
31	Industrias manufactureras
43	Comercio al por mayor
46	Comercio al por menor
48	Transportes, correos y almacenamiento
51	Información en medios masivos
52	Servicios financieros y de seguros
53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles y de intangibles
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos
55	Dirección de corporativos y empresas
56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación
61	Servicios educativos
62	Servicios de salud y de asistencia social
71	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
81	Otros servicios excepto actividades de gobierno
93	Actividades del gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales

PARA USO EXCLUSIVO DEL ENTREVISTADOR

CONTACTO _____

CARGO _____

OBSERVACIONES _____

_____

_____

FECHA DE LA ENTREVISTA _____ NUM. DE RECIBO _____

En caso de que la empresa desee mantener como confidencial alguna parte de la información contenida en este cuestionario, deberá indicarlo al momento de su presentación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO de habilitación al ciudadano Arturo Serrano Moedano, para ejercer la función de corredor público con número 6 en la plaza del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento, y 20 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Arturo Serrano Moedano para ejercer la función de Corredor Público con número 6 en la plaza del Estado de Hidalgo con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo.

No Reelección. México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de 2003. El Secretario Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond. Rúbrica."

El corredor público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano José Andrés Garza Tamez, corredor público número 15 en la plaza del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 27 de noviembre del año 2003 mediante el cual, el licenciado José Andrés Garza Tamez, corredor público número 15 en la plaza del Estado de Nuevo León, solicita prórroga a su licencia para continuar separado de sus funciones, da a conocer la siguiente Resolución:

Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII y 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento; 20 fracción XX y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia, considerando como causa suficiente el continuar desempeñando un cargo de servidor público, función que no es compatible con el ejercicio de la correduría pública, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 15 en la plaza del Estado de Nuevo León, hasta por un año contado a partir del día 10 de noviembre del año 2003, siendo dicha licencia renunciable en cualquier momento conforme lo señala la citada ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo seguirá bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo estarán bajo la responsabilidad de la licenciada Diana Graciela Rodríguez Treviño, Corredor Público número 16 de la Plaza del Estado de Nuevo León, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PEROXIDO DE HIDROGENO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 2847.00.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 13/03 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución preliminar de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 19 de mayo de 2003, la empresa Electro Química Mexicana, S.A. de C.V., en lo sucesivo EQM, por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno, originarias de los Estados Unidos de América.

2. La solicitante manifestó que en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2002, las importaciones de peróxido de hidrógeno, originarias de los Estados Unidos de América, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado un daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

Empresa solicitante

3. EQM es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Mercaderes número 62, colonia San José Insurgentes, código postal 03900 en México, Distrito Federal, y cuya principal actividad consiste en la elaboración, compraventa, transformación y comercialización de toda clase de productos químicos, industriales y medicinales.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LCE, la solicitante manifestó que durante el periodo de investigación de enero a diciembre de 2002 representó el 100 por ciento de la producción nacional del producto investigado.

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

5. El peróxido de hidrógeno, comercialmente conocido como agua oxigenada, es una sustancia química que funciona como agente oxidante, como fuente de oxígeno o como agente acomplejante, por estas propiedades se utiliza en las industrias de la celulosa y papel, textil, tratamiento de aguas, procesamiento de alimentos y químicos, cosmética y farmacéuticos. El peróxido de hidrógeno es un reactivo no contaminante, pero su transporte requiere de estrictas medidas de seguridad. Las características físicas y las diferentes aplicaciones que tiene este reactivo requieren de servicios muy especializados, tanto en la transportación como en su manejo en planta. El vendedor del producto ofrece servicios tan especializados que llegan a representar una barrera a la entrada en ciertos segmentos de mercado.

B. Tratamiento arancelario

6. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, el 18 de enero de 2002, el peróxido de hidrógeno se clasifica en la fracción arancelaria 2847.00.01, la cual describe a nivel de subpartida y fracción como “peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificada con urea”. La unidad de medida designada para dicha fracción arancelaria es el kilogramo, mientras que las operaciones comerciales se realizan tanto en kilogramos como en toneladas y libras.

El arancel ad valorem establecido en la tarifa invocada para la fracción arancelaria aplicable a las importaciones originarias de países con los que no se tenían acuerdos comerciales es de 13 por ciento. Dicha tasa arancelaria ha permanecido en el mismo nivel desde el segundo Decreto que modificó a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1998.

7. Conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 2847.00.01 originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá se sujetaron al código de desgravación "C". Mediante dicho código, la desgravación se llevó a cabo en diez etapas anuales iguales a partir del 1 de enero de 1994 sobre una tasa arancelaria base de 10 por ciento, de tal forma que el producto quedó libre de arancel a partir del 1 de enero de 2003.

8. Por otra parte, de acuerdo con la resolución publicada el 6 de junio de 2001 en el DOF, la cual da a conocer el Anexo de la Resolución que establece el Mecanismo para Garantizar el Pago de Contribuciones en Mercancías Sujetas a Precios Estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994, las importaciones de peróxido de hidrógeno están sujetas a un precio estimado de $0.340 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo para la base de 35 por ciento, de $0.480 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo para la base de 50 por ciento y de $0.680 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo para la base de 75 por ciento.

C. Características físicas y composición química

9. EQM proporcionó información respecto de las propiedades físicas del peróxido de hidrógeno de concentraciones 35, 50 y 70 por ciento. La fórmula H_2O_2, la apariencia clara y el color de 0 a 3 en la escala de $FeCl_3$ son características comunes en dichas concentraciones. El peso molecular promedio para las concentraciones 35, 50 y 70 por ciento es de 21.55, 23.56 y 26.86, respectivamente; el contenido de oxígeno activo es de 16.5, 23.5 y 32.9 por ciento en peso, respectivamente. El punto de ebullición del peróxido de hidrógeno al 35 por ciento de concentración es a 108 grados centígrados mientras que su punto de congelación es a -33 grados centígrados; en cuanto a la concentración de 50 por ciento su punto de ebullición es a 114 grados centígrados y su punto de congelación es a -52 grados centígrados; el punto de ebullición para el peróxido de hidrógeno al 70 por ciento es a 126 grados centígrados mientras que su punto de congelación es a -40 grados centígrados.

10. De acuerdo con EQM las especificaciones químicas para el peróxido de hidrógeno pueden variar en ± 0.5 por ciento en las diversas concentraciones de 35, 50 y 70 por ciento; asimismo, la estabilidad de 24 horas varía de 96 a 99 en las tres concentraciones, en cuanto a la viscosidad a 25 grados centígrados es de 1, 1.06 y 1.12, respectivamente. La densidad relativa del peróxido de hidrógeno al 35 por ciento varía de 1.13 a 1.14 de 1.19 a 1.20 en la de 50 por ciento y en la concentración al 70 por ciento de 1.29 a 1.30; Respecto del pH, éste varía de 2 a 2.5 para la concentración de 35 por ciento, de 1.1 a 1.16 para la concentración de 50 por ciento y de 0.1 a 0.6 para la concentración de 70 por ciento.

11. El peróxido de hidrógeno es más denso que el agua pero es mezclable con este líquido, en todas las proporciones. Las soluciones acuosas de peróxido de hidrógeno parecen agua, pero tienen un olor picante débil. Es un líquido incombustible, pero el calor y oxígeno liberados durante la descomposición pueden encender materiales combustibles.

D. Proceso productivo

12. EQM manifestó que los principales insumos utilizados para la producción de peróxido de hidrógeno son: agua, nitrógeno, alúmina, agua deionizada, ácido fosfórico, sosa cáustica, ácido sulfúrico, gas natural, estabilizadores, energía eléctrica, entre otros. El proceso productivo del peróxido de hidrógeno consta de cuatro etapas: hidrogenación, oxidación, extracción y destilación.

13. La solicitante manifestó que la fabricación del peróxido de hidrógeno es similar entre los actuales fabricantes mundiales aunque las empresas productoras manejen en forma confidencial ciertas condiciones del proceso. De acuerdo con el productor nacional solamente pueden cambiar algunos insumos como tipos de catalizador, solventes empleados y reactores que pueden clasificarse como de lecho fijo o lecho fluidizado.

14. El proceso de producción más utilizado para la fabricación de peróxido de hidrógeno, es el denominado autoxidación, mismo que consiste en cuatro etapas y que incluyen las señaladas por la solicitante:

A. La producción cruda, que es una solución de trabajo de un solvente y el antraquinonas, se hidrogena alternamente (se utiliza un catalizador de níquel o paladio) y mediante ésta se realiza la oxidación aérea. Cada productor tiene su colección de antraquinonas y el mantener la integridad de esta solución de trabajo es clave para la producción eficiente del peróxido de hidrógeno.

B. La separación. La solución de trabajo es separada del peróxido de hidrógeno por el solvente extractor, ya concentrada es devuelta al hidrogenador. El peróxido de hidrógeno crudo (cerca de 40 por ciento de concentración) es enviado a la destilación.

C. La purificación. El peróxido de hidrógeno crudo es purificado y destilado a una concentración cercana al 60 por ciento. Este producto puede ser diluido a concentraciones de 35 o 50 por ciento, destilado al 70 por ciento y/o purificado para usos de alta pureza (por ejemplo, procesamiento de alimentos o semiconductores).

D. La estabilización. Debido a que la descomposición del peróxido de hidrógeno se acelera por niveles de contaminantes (los metales de la transición) los estabilizadores se agregan antes del envío y almacenamiento, el tipo y el nivel del estabilizador depende del grado del producto.

E. Usos del producto

15. EQM señaló que el peróxido de hidrógeno es un fuerte agente oxidante y decolorante que posee una amplia gama de aplicaciones en diferentes sectores industriales como: pulpa y papel, textil, química, cosméticos, farmacéutica, minera, decapado y limpieza de metales, sanitización, tratamiento de aguas y remediación de suelos. Asimismo, señaló que dependiendo de la aplicación específica, el peróxido de hidrógeno, éste puede tener productos substitutos, por ejemplo en procesos de blanqueo se puede utilizar el hipoclorito de sodio, el dióxido de cloro y en general derivados del cloro y del oxígeno.

16. Con base en la información de que se allegó la Secretaría, se observó que el peróxido de hidrógeno se usa principalmente como un agente oxidante para muchos compuestos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, cuando el peróxido de hidrógeno se usa con oxidantes más fuertes puede actuar como un agente reductor. El principal subproducto de las reacciones del peróxido de hidrógeno es el agua, por lo que al no generar residuos peligrosos es preferido en muchas industrias. Las mezclas de substancias orgánicas y de peróxido de hidrógeno requieren un trato con precaución extrema. El peróxido de hidrógeno y muchos materiales orgánicos pueden crear mezclas explosivas si no se siguen las precauciones de seguridad adecuadas.

F. Normas

17. La solicitante no presentó información respecto de algún tipo de norma que deba cumplir como productor nacional de peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, de acuerdo con la información disponible por la Secretaría, se observó que el peróxido de hidrógeno no se encuentra sujeto a alguna norma mexicana (NMX o NOM) que establezca determinadas especificaciones para su uso a
nivel nacional.

Inicio de la investigación

18. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la LCE y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE, el 17 de julio de 2003 se publicó en el DOF la resolución por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, para lo cual se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

20. Con fundamento en los artículos 53 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad instructora procedió a notificar el inicio de la investigación antidumping a las solicitantes, al gobierno de los Estados Unidos de América y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado a estas últimas de la solicitud y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Comparecientes

21. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 19 y 20 de esta Resolución, comparecieron las empresas solicitantes, importadoras y exportadoras, cuyas razones sociales y domicilios se mencionan a continuación:

A. Solicitante

Electro Química Mexicana, S.A. de C.V.
Mercaderes No. 62
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, México, D.F.

B. Importadoras

Colloids de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo Colloids
Prolongación Martín Mendalde 1755-PB
Col. Acacias del Valle
C.P. 03100, México, D.F.

Degussa México, S.A. de C.V., en lo sucesivo Degussa México
World Trade Center
Montecito 38, oficina 21 piso 36
Col. Nápoles
C.P. 03810, México, D.F.

Grupo Dermet, S.A. de C.V., en lo sucesivo Dermet
Campos Elíseos No. 345
Edificio Omega, piso 8, despacho 802
Col. Chapultepec-Polanco, C.P. 11560, México, D.F.

Productos Químicos Mardupol, S.A. de C.V., en lo sucesivo Mardupol
Campos Elíseos No. 345
Edificio Omega, piso 8, despacho 802
Col. Chapultepec-Polanco, C.P. 11560, México, D.F.

C. Exportadores

Degussa Corporation, en lo sucesivo Degussa Corporation
World Trade Center
Montecito 38, oficina 21 piso 36
Col. Nápoles
C.P. 03810, México, D.F.

Eka Chemicals, Inc., en lo sucesivo Eka Chemicals
Prolongación Martín Mendalde 1755-PB
Col. Acacias del Valle
C.P. 03100, México, D.F.

FMC Corporation, en lo sucesivo FMC Corporation
Mercaderes No. 62
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, México, D.F.

Solvay Interox, Inc., en lo sucesivo Solvay Interox
Campos Elíseos No. 345
Edificio Omega, piso 8, despacho 802
Col. Chapultepec-Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

Prórrogas

22. En respuesta a la solicitud de Colloids, Mardupol, Dermet, Degussa Corporation, Degussa México, Eka Chemicals, Solvay Interox, Atofina México, S.A. de C.V. y Atofina Chemical, Inc., la Secretaría les otorgó una prórroga hasta el 1 de septiembre de 2003, para que presentaran su respuesta al formulario oficial de investigación, así como sus argumentos y pruebas.

23. Por lo anterior, la Secretaría notificó a EQM que el plazo para presentar sus contraargumentaciones respecto de dichas empresas vencía el 11 de septiembre de 2003.

24. El 29 de octubre de 2003 la Secretaría otorgó a 2 agentes aduanales una prórroga de 5 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos de información formulados por esta autoridad administrativa, que venció el 5 de noviembre de 2003.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

Importadora

Colloids

25. Mediante escrito del 27 de agosto de 2003, esta empresa presentó respuesta al formulario para empresas importadoras y argumentó lo siguiente:

A. Colloids se adhiere a todos y cada uno de los argumentos presentados por Eka Chemicals.

B. No está vinculada con alguno de los exportadores extranjeros de la mercancía investigada.

C. El peróxido de hidrógeno se puede considerar como un commodity, por tanto, el producto nacional y el importado son mercancías idénticas y tienen las mismas aplicaciones, excepto en la generación de bióxido de cloro empleando el método patentado por Eka Chemicals. Para este uso se requiere del peróxido de hidrógeno de Eka Chemicals, cuyos estabilizadores son sujetos de otra patente y que evitan que existan potenciales explosiones en el proceso de generación del bióxido de cloro.

D. En el periodo analizado se compró únicamente producto importado.

E. Colloids es representante en los Estados Unidos Mexicanos de Eka Chemicals con quien ha tenido relaciones comerciales desde 1992.

F. En el 2002 se observó una baja en la demanda de los Estados Unidos de América lo que generó un exceso de oferta en ese mercado. Esto ocasionó que se importara más producto de los Estados Unidos de América y menos de Europa. En el periodo analizado se consolidó la presencia de Degussa Corporation, Solvay Interox y Eka Chemicals en el mercado mexicano y disminuyó la importación de pequeños importadores.

G. Existen dos niveles de competencia en los mercados locales: los de granel, representados por las papeleras y los mayoristas, y los de porrón, representados por textileros y otras aplicaciones. En los mercados de granel compiten por el volumen de venta EQM, Degussa Corporation, Solvay Interox, Eka Chemicals y Colloids, y en los mercados de porrón compiten EQM, los distribuidores de Degussa Corporation, los mayoristas de Solvay Interox (Dermet y Mardupol) y los clientes no papeleros de Colloids.

H. A principio de 2002 se notó, además de la contracción de los mercados, una disminución en los precios de porrón, los cuales se estabilizaron a mitad de año, y aun cuando los volúmenes se mantuvieron contraídos, no existió erosión adicional. En el mercado de mayoristas y papeleras se observó una contracción paulatina que se agudizó hacia fines de año, existiendo una erosión marcada de precios hacia el último trimestre del año.

I. El producto importado por Colloids llega directamente del proveedor a través de 2 tipos de transporte, el principal es por carro-tanque de ferrocarril y el secundario por medio de autotanques.

J. Los precios de importación reportados son netos de descuentos y bonificaciones y los ajustes a los mismos serán proporcionados por Eka Chemicals en su respuesta al formulario.

26. Para acreditar lo anterior, Colloids presentó:

A. Compras de importación de enero de 2000 a diciembre de 2002.

B. Copia de pedimentos de importación y facturas de enero de 2000 a diciembre de 2002 y algunos documentos de 2003.

C. Importaciones totales del producto investigado de enero a diciembre de 2002.

D. Precio de importación a los Estados Unidos Mexicanos de enero a diciembre de 2002.

E. Copia de los estados financieros de 2000, 2001 y 2002.

Exportadoras

Eka Chemicals

27. Mediante escrito del 1 de septiembre de 2003, esta empresa presentó respuesta al formulario para empresas exportadoras y argumentó lo siguiente:

A. La solicitante no probó ser el único productor de la mercancía investigada y, por consecuencia, no se demostró que la solicitud se presentó por y en nombre de la rama de la producción nacional.

B. La ausencia de pruebas con respecto a su participación en la producción nacional total demuestra el total incumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del RLCE.

C. Por lo que se refiere a la representatividad de EQM dentro de la producción nacional, sólo constan en el expediente manifestaciones no apoyadas en pruebas pertinentes. Por lo que no puede pretenderse que con simples manifestaciones la autoridad tenga acreditada la representatividad de la solicitante en la producción nacional total.

D. A pesar de que la solicitante no presenta prueba alguna que lo acredite como representante del 100 por ciento de la producción nacional, la Secretaría decidió dar inicio a la investigación antidumping, sin atender, en todo caso, a lo establecido por el artículo 52 en su fracción II de la LCE, disposición que le faculta a requerir al solicitante, previo al inicio de la investigación, a mayores elementos o datos de prueba.

E. El artículo 40 de la LCE constituye una fuente de dirección con relación a la cuestión de si deben excluirse a ciertos productores del concepto de rama de producción nacional. Esta disposición refiere dos situaciones, la primera es cuando sólo ciertos productores están relacionados o sean ellos mismos importadores y podrá interpretarse en el sentido de referirse al resto de los productores. En atención a esta disposición y suponiendo que EQM sea el único productor nacional de la mercancía investigada, y dado que a su vez es importador y está vinculado a uno de los exportadores nombrados de la mercancía investigada, no puede cumplirse con los supuestos del artículo 40 de la LCE, pues de otro modo no existiría una rama de la producción nacional que deba ser jurídicamente tutelada. La otra situación que contempla dicha disposición, ante el citado conflicto de intereses, se presenta cuando la vinculación de los productores nacionales sea total. En la investigación que nos ocupa, la solicitante manifiesta ser el único productor nacional de la mercancía investigada y, por ende, el representante del cien por ciento de la rama de la producción nacional.

F. Si la solicitante manifiesta por un lado, ser el único productor nacional de la mercancía investigada, y por el otro, estar vinculada tanto con un exportador como con un importador de la misma, la autoridad debió determinar la falta de legitimación de la solicitante en atención al conflicto de intereses que presenta y considerar como rama de la producción nacional al conjunto de los fabricantes de la mercancía producida en la etapa inmediata anterior de la misma línea continua de producción, tal como lo establece la última parte del artículo 40 de la LCE.

G. Las pruebas de la existencia de dumping no fueron pertinentes toda vez que arrojan un problema de comparabilidad de precios.

H. Para demostrar la supuesta existencia de dumping la solicitante presentó como prueba del precio de exportación el listado de importaciones de la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el volumen y valor de las importaciones realizadas en kilogramos y pesos para el universo de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América; es decir, en ese listado se contemplan las exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos de todos los exportadores americanos. Por su parte, como prueba del valor normal, la solicitante presentó las ventas netas totales del peróxido de hidrógeno de FMC Corporation en el mercado de los Estados Unidos de América, alegando que es el dato más confiable con que cuenta y supuestamente resulta representativo.

I. De la comparación entre el precio de exportación promedio ponderado de todos los exportadores americanos contra el precio de venta del peróxido de hidrógeno de FMC Corporation, la Secretaría obtuvo un margen de discriminación de precios positivo. La Secretaría comparó un promedio de precios de todos los exportadores contra el precio en el mercado interno de uno solo de los exportadores, lo que claramente no resulta comparable. Ya que no es razonable comparar un promedio de precios de varias empresas contra el precio individual de una sola de ellas.

J. Eka Chemicals nunca ha exportado peróxido de hidrógeno a precios dumping y tampoco lo hizo en el periodo investigado.

K. Como se demostró en el examen de nuevo exportador que concluyó el 19 de diciembre de 2000, Eka Chemicals inició exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos a partir del primer semestre de 1999 y, no obstante que el importador Colloids tuvo que pagar la cuota compensatoria de 34.5 por ciento, no cometió práctica desleal.

L. El comportamiento comercial de Eka Chemicals es leal y correcto contrario al comportamiento mostrado por EQM.

M. Eka Chemicals es uno de los pequeños jugadores en el mercado mundial de peróxido de hidrógeno. Esta empresa ha identificado que la manera para incrementar sus ventas, sin entrar en una guerra de precios, es el uso de desarrollos tecnológicos para nuevas y más eficientes formas de utilización del peróxido. Los desarrollos tecnológicos son usualmente protegidos con patentes o acuerdos de confidencialidad para mantener la ventaja de Eka Chemicals sobre otros competidores, conservando sus precios.

N. EQM solicitó la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de los Estados Unidos de América desde el año de 1992. Sin embargo, entre las empresas afectadas por la aplicación de la cuota compensatoria que determinó la autoridad, se encontraba la propia FMC Corporation.

O. La autoridad no debe eliminar las importaciones de EQM en el análisis de daño.

P. De establecerse cuotas compensatorias a la importación de peróxido de hidrógeno y en el supuesto de que FMC Corporation no colabore en la investigación, entonces dicho exportador se hará acreedor a la cuota compensatoria residual.

Q. Es inexistente el nexo causal y el daño a la producción nacional de peróxido de hidrógeno.

R. EQM es una empresa monopólica que ha estado protegida de la competencia externa con aranceles, con cuotas compensatorias (en diversos lapsos) y más recientemente con precios estimados. No obstante ello, la empresa reconoce que desde 1994 no realiza nuevas inversiones para aumentar sus instalaciones y suponemos que tampoco para mantenimiento y modernización de las mismas.

S. La Secretaría está obligada a analizar la verdadera situación productiva de EQM para verificar si los paros atribuibles al suministro de energía eléctrica son la causa de la disminución de su producción o esconden otros problemas relacionados con la ausencia de inversiones desde 1994.

28. Para acreditar lo anterior, Eka Chemicals presentó:

A. Estructura Corporativa de Eka Chemicals.

B. Publicación intitulada “El mercado del peróxido de hidrógeno observa las condiciones mejoradas del 25 de mayo de 2003” obtenida de la página de Internet www.cnionline.com/cni_library/cni_articulo_detail.asp. con traducción al español.

C. Publicación sobre estadísticas de peróxido de hidrógeno cuya fuente es Chemical Economics Handbook en 2002, con traducción al español.

D. Publicación intitulada “Price Summary del 13 de marzo de 2003,” elaborada por Bleaching Chemicals, con su traducción al español.

E. Capacidad instalada para la evaluación de peróxido de hidrógeno de 2000 a 2002.

F. Indicadores de la industria del país exportador y de la empresa del 2000 al 2002.

G. Relación de ventas totales de peróxido de hidrógeno de 2002.

H. Relación de ventas totales a los Estados Unidos Mexicanos, en el mercado interno y en cada uno de los mercados de exportación distintos a los Estados Unidos Mexicanos de peróxido de hidrógeno y de mercancía investigada y no investigada durante 2002.

I. Precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y ajustes de 2002.

J. Estado de operaciones comparativo de Eka Chemicals de 2000 a 2002.

FMC Corporation

29. Mediante escrito del 25 de agosto de 2003, esta empresa presentó respuesta al formulario para empresas exportadoras y argumentó lo siguiente:

A. FMC Corporation tiene un gran número de subsidiarias en muy diversos países.

B. A finales de 2002, la planta productora de peróxido de hidrógeno ubicada en Spring Hill, West Virginia, cerró sus operaciones de producción convirtiéndose en el centro de distribución y

procesamiento final de peróxido de hidrógeno estándar, producido en la planta de Bayport, Texas, para convertirlo a grado electrónico. El cierre de esta planta obedeció al exceso de capacidad instalada en Norteamérica y a que la misma nunca exportó el producto investigado a los Estados Unidos Mexicanos.

C. La importadora de peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos Mexicanos denominada FMC Productos y Servicios, S.A. de C.V., pasó a ser parte en el 2001 de FMC Technologies, Inc., nueva empresa que se formó debido a la escisión oficial y fiscal de FMC Corporation en sus ramas y divisiones correspondientes a los sectores de maquinaria y equipo.

D. FMC Corporation es propietaria de la única empresa productora en los Estados Unidos Mexicanos de peróxido de hidrógeno, EQM así como de la empresa importadora FMC de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo, FMC de México.

E. FMC Corporation vende peróxido de hidrógeno en el mercado interno directamente a los consumidores del mismo y a los distribuidores. Las ventas a los mercados de exportación las realiza a través de distribuidores como de usuarios finales del mismo.

F. FMC Corporation no vende peróxido de hidrógeno en el mercado interno a clientes relacionados, sólo existen ventas internas a otras divisiones operativas de la misma empresa, asimismo sólo exporta a su cliente relacionado FMC de México y sus precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos son ligeramente superiores a los precios promedio que ofrecen en el mercado interno a sus clientes no relacionados.

G. Unicamente se exportó producto con el código 102001 que equivale al peróxido de hidrógeno grado estándar y de 70 por ciento de concentración; el cual sí cumple con las especificaciones de la descripción de la mercancía investigada, pero es conveniente aclarar que el peróxido de hidrógeno es un commodity cuyas especificaciones son similares, independientemente del código que se le asigna, el cual se emplea para identificar administrativamente concentraciones, segmentos a los que se destina, envases empleados, etc. Sólo el peróxido grado espacial y electrónico podrían considerarse de diferente calidad o pureza y aplicación.

H. No se tiene ningún proyecto de aumento de capacidad instalada dada la sobreoferta existente en la actualidad.

I. La principal característica del mercado del peróxido de hidrógeno estriba en que la mayoría de los mercados son “regionales” si se les compara con los “globales”, debido al impacto importante que tiene el costo de transportación del mismo. La demanda del producto se atiende principalmente por regiones, las cuales son abastecidas por las plantas que lo producen en la región.

J. Alrededor del 70 por ciento de la producción mundial de peróxido de hidrógeno se atribuye a 7 principales productoras: Atofina Chemicals Inc., Degussa Corporation, Eka Chemicals, FMC Corporation, Kemira, Mitsubishi y Solvay Interox las cuales están establecidas en varios países del mundo, siendo las principales regiones productoras las siguientes: Europa Occidental con 32 por ciento, Norteamérica con el 23 por ciento, Asia 21 por ciento y el resto el mundo con 24 por ciento. La capacidad instalada mundial se estima en 3,100,000 toneladas por año.

K. El consumo global de peróxido de hidrógeno se estima en 2,000,000 toneladas por año, y las regiones de mayor consumo son: Europa Occidental con 38 por ciento, Norteamérica 33 por ciento, Asia 23 por ciento y 6 por ciento otros.

L. Resulta irrelevante manejar en esta investigación código por código, cuando en realidad al ajustar al 100 por ciento de concentración el producto investigado se eliminan varios códigos, y si se considera que el producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos es similar y se vendió en todos los sectores industriales que lo consumen, resulta evidente que el análisis no puede realizarse por código sino por volumen total, exceptuando los grados espacial y electrónico, que sí presentan diferencias notables en su calidad y precio.

M. Se presenta el volumen y valor de las ventas de peróxido de hidrógeno, tanto internas como de exportación, agrupando todos los códigos, excepto los de grado espacial y electrónico, y expresando todo el volumen del producto investigado a la concentración teórica y usual para esta industria de 100 por ciento.

N. Dado que las ventas entre FMC Corporation y FMC de México reflejan condiciones de mercado, ya que los precios de exportación fueron superiores a los precios promedio de ventas en el

mercado interno de los Estados Unidos de América, no se hace necesario reconstruir el precio de exportación tomando como base el precio de venta de un comprador independiente.

O. Todas las ventas de FMC de México, están convertidas a dólares y para ello la empresa emplea el tipo de cambio contable establecido por la corporación, el cual se actualiza cada vez que exista un cambio real superior al 3 por ciento.

P. Para el caso particular de esta investigación, deberá determinarse como valor normal el precio promedio al que se vende el peróxido de hidrógeno en el mercado interno de los Estados Unidos de América, considerando todos los códigos, con excepción de los grados espacial y electrónico, que no se exportan a los Estados Unidos Mexicanos y que tienen una calidad, aplicación y precio diferentes.

30. Para acreditar lo anterior, FMC Corporation presentó:

A. Copia de los estados financieros de 2001 y 2002 reportados a la Comisión de Valores y Bolsas con su traducción al español.

B. Estructura corporativa de FMC Corporation.

C. Relación de las principales empresas subsidiarias de FMC Corporation.

D. Estructura corporativa de las empresas relacionadas con el peróxido de hidrógeno de FMC Corporation.

E. Diagrama de flujo de los canales de distribución.

F. Descripción de códigos de producto.

G. Diagrama de ventas totales del corporativo.

H. Relación de ventas totales en el mercado interno, a los Estados Unidos Mexicanos y a cada uno de los mercados de exportación distintos a México, de enero a diciembre de 2002.

I. Precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y ajustes de enero a diciembre de 2002.

J. Capacidad instalada durante 2000, 2001 y 2002.

K. Indicadores de la industria del país exportador de enero de 2000 a diciembre de 2002.

L. Indicadores de la empresa exportadora de enero de 2000 a diciembre de 2002.

M. Ventas totales de la mercancía investigada y no investigada.

N. Valor normal y ajustes de enero a diciembre de 2002.

Importadoras y exportadoras

Degussa México y Degussa Corporation

31. Mediante escrito del 1 de septiembre de 2003, estas empresas presentaron respuesta al formulario para empresas importadoras y exportadoras y argumentaron lo siguiente:

O. EQM además de ser un productor nacional de peróxido de hidrógeno es importador de la mercancía investigada, aunado a que FMC Corporation es uno de los grandes productores en los Estados Unidos de América del peróxido de hidrógeno quien detenta el 100 por ciento de los activos de EQM, e igualmente realiza exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos.

P. La LCE tiene como objetivo fundamental proteger a la producción, sin embargo, lo señalado anteriormente prueba que EQM tiene la calidad de productor, importador, así como exportador de los Estados Unidos de América hacia territorio mexicano. Existe un conflicto de intereses por parte del productor nacional al reunir formal y materialmente las calidades de importador, y productor nacional, así como la de exportador de los Estados Unidos de América por medio de su matriz FMC Corporation y por ello también carece de la capacidad procesal, en virtud de la coexistencia de diferentes intereses, para poder solicitar el inicio de la investigación, razón por la cual debe excluirse como parte de la producción nacional.

Q. Es procedente que esa autoridad resuelva que Degussa Corporation y Degussa México no realizaron prácticas de discriminación de precios en sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de investigación de enero a diciembre de 2002, como se desprende de la información presentada en el formulario oficial anexo, así como de las revisiones que llevó a cabo la Secretaría durante 1997, 2000 y 2001.

R. Durante los últimos 10 años EQM se vio obligada a continuar cubriendo la cuota compensatoria que ella misma solicitó en las operaciones de importación que realizó provenientes y originarias de
FMC Corporation.

S. Durante el periodo en que se aplicó la cuota compensatoria equivalente al 34.5 por ciento, EQM realizó maniobras de presión y de encarecimiento del producto vendiéndolo a precios exorbitantes y en condiciones poco éticas lo que en un momento perjudicó al usuario final, todo esto lo aprovechó en momentos en que los exportadores e importadores de la mercancía investigada debían pagar una cuota compensatoria que no les permitía participar en el mercado.

T. La información presentada por EQM para la determinación del margen de dumping no es pertinente, en virtud de que para acreditar el precio de exportación presentó el precio promedio de las importaciones registradas en el listado de pedimentos de todos los importadores de peróxido, proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mientras que para el valor normal la solicitante proporcionó el precio promedio de venta en el mercado interno de Estados Unidos de América de un solo exportador como lo es FMC Corporation, por ello no resultan comparables ambos precios y se viola lo dispuesto por el artículo 5 párrafos 2 y 3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping.

U. La forma en que la autoridad determinó el valor normal establecido en la resolución de inicio, es incorrecta, toda vez que esa autoridad, de conformidad con lo señalado por los párrafos 39, 40, 41, 42 y 43 de dicha resolución, tomó en consideración para documentar el valor normal, los datos proporcionados por EQM, mediante los cuales presentó los precios de las ventas netas totales de FMC Corporation en el mercado interno de los Estados Unidos de América.

V. Para establecer el valor normal la Secretaría se limitó a considerar el precio en el mercado interno de un solo fabricante en los Estados Unidos de América, como lo es FMC Corporation, y asumió como admisible la información y el método señalado por EQM, en cuanto que el valor normal de su matriz es representativo del mercado interno de los Estados Unidos de América, debido a que el porcentaje de participación en el mercado es similar al que tienen los productores que exportan esas mercancías hacia los Estados Unidos Mexicanos, por lo que tanto EQM como la autoridad asumen que los precios de venta en los Estados Unidos de América no presentan diferencias significativas.

W. Existe un trato discriminatorio de la autoridad para con las demás partes interesadas en el procedimiento al permitir que FMC Corporation participe en calidad de solicitante conjuntamente con su subsidiaria vinculada EQM, proporcionando información que da lugar a iniciar el procedimiento de investigación, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la LCE, cuando la propia ley no admite dicha intervención.

X. Para determinar el valor normal, la autoridad señala que se utilizaron las ventas realizadas en los Estados Unidos de América, por un solo productor como es FMC Corporation, sin considerar a todos los demás exportadores y fabricantes, entre ellos Degussa Corporation, en tanto que para el precio de exportación toma el promedio de todas las empresas exportadoras y asume erróneamente que no existen diferencias significativas en los precios de venta en los Estados Unidos de América de las diferentes empresas exportadoras, cuando no analizó los precios de todas ellas.

Y. Las pruebas presentadas por EQM no son pertinentes y no debieron ser admitidas conforme al artículo 5 párrafos 2 y 3 del Acuerdo Antidumping.

Z. EQM argumenta que las importaciones originarias de los Estados Unidos de América en condiciones de discriminación de precios le han causado un daño, el cual se ha reflejado en una menor participación en el mercado nacional y una afectación en sus principales indicadores económicos y financieros. Al respecto, Degussa Corporation sostiene que no existe una relación causal entre el daño alegado y las importaciones investigadas.

AA. Conforme a las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México, en lo sucesivo SICM, en el 2001 las importaciones de los Estados Unidos de América mostraron una disminución del 18.2 por ciento respecto al año anterior para luego mostrar una recuperación

del 19 por ciento en el periodo investigado, es decir, en el periodo analizado la importación del peróxido de hidrógeno no creció sino mostró una disminución del 2 por ciento.

BB. La tendencia observada de las importaciones con base en la estadística oficial se mantiene al comparar las importaciones sobre la base de producto al 100 por ciento, como señala la autoridad investigadora en el párrafo 72 de la resolución de inicio. Más aún, de la información de compras proporcionada por Degussa México se confirma esta tendencia, toda vez que las importaciones efectuadas por esta empresa provenientes de los Estados Unidos de América mostraron en el periodo analizado una disminución del 2.8 por ciento sobre la base de producto al 100 por ciento.

CC. El incremento observado de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América en el periodo investigado, es equivalente a la disminución de las importaciones de otros orígenes, en particular de las provenientes de la República Federativa de Brasil. La importación de los Estados Unidos de América tuvo un incremento de 2,872 toneladas, en tanto que la importación de la República Federativa de Brasil mostró una disminución de 2,954 toneladas. Este cambio en la composición de las importaciones se debió a la decisión corporativa de Degussa Corporation de sustituir el abastecimiento a los Estados Unidos Mexicanos de producto al 50 por ciento de su planta en Brasil por producto de los Estados Unidos de América al 70 por ciento para su dilución en los Estados Unidos Mexicanos al 50 por ciento, adicionándole un valor agregado en el país.

DD. Durante el periodo investigado las importaciones originarias de los Estados Unidos de América aumentaron su participación en 10 puntos porcentuales mientras que las importaciones disminuyeron su participación en 8 puntos porcentuales.

EE. Las importaciones investigadas y no investigadas complementaron la falta de oferta nacional ya que EQM no cuenta con la capacidad suficiente para abastecer el 100 por ciento de las necesidades
del mercado.

FF. Las importaciones investigadas no mostraron crecimiento en el periodo analizado y más que desplazar a la producción nacional sustituyeron a las de otros orígenes.

GG. La disminución observada en los precios de importación nada tiene que ver con supuestas prácticas de discriminación de precios, sino al comportamiento de precios observado en el mercado de Norte América por el desempeño del mercado de la pulpa y el papel, principal sector consumidor de peróxido de hidrógeno, lo cual ocasionó también una disminución en los precios nacionales. De la información proporcionada por Degussa Corporation se demuestra que sus precios al mercado interno disminuyeron en el periodo investigado al igual que en el resto de sus mercados.

HH. EQM pretende mantener su posición monopólica en lugar de invertir para incrementar su capacidad productiva y así poder tener una mayor participación de mercado y ser más competitiva. EQM pretende que sean los exportadores extranjeros quienes inviertan en nuevas plantas, cuando es ella quien debería invertir y no pretender una mejor posición en el mercado a través de la imposición de cuotas compensatorias.

II. La autoridad investigadora, en términos del artículo 18 de la LCE, deberá tomar en consideración el efecto que pudiera tener en las cadenas productivas (textil, química, farmacéutica, minera, de cosméticos y de pulpa y papel) que dependen del peróxido de hidrógeno, la imposición de cuotas compensatorias, dado que EQM sólo puede abastecer menos del 45 por ciento del mercado nacional, por lo que dichos sectores industriales se verían afectados ya que la cuota incrementaría el costo del peróxido de hidrógeno.

JJ. No existe el daño a la producción nacional alegado por EQM, con motivo de las importaciones que se realizaron bajo supuestas prácticas de discriminación de precios.

32. Adicionalmente, Degussa México manifestó lo siguiente:

KK. El tamaño del mercado mexicano y las condiciones del mercado internacional no justifican la inversión de nuevas plantas; por economía de escala es incosteable una nueva planta en los Estados Unidos Mexicanos. De ser esto posible, ¿por qué EQM no lo ha hecho si tiene todo el apoyo tecnológico y económico de FMC Corporation, además de tener conocimiento pleno del mercado?

En cambio, pretende que los exportadores extranjeros realicen inversiones en nuevas plantas.

LL. Las inversiones realizadas por Degussa México en su planta de dilución en Querétaro, han sido con la finalidad de dar en los Estados Unidos Mexicanos un valor agregado a la comercialización del peróxido de hidrógeno.

33. Para acreditar lo anterior, Degussa México presentó:

MM. Importaciones totales de peróxido de hidrógeno de 2000 a 2002.

NN. Relación que contiene las importaciones efectuadas en 2000 con el número de pedimento y facturas.

OO. Pedimentos y facturas de importación de peróxido de hidrógeno, de compras realizadas por Degussa México de 2000 a 2002.

PP. Importaciones totales del peróxido de hidrógeno para 2002.

QQ. Precios de importación a los Estados Unidos Mexicanos de mayo de 2002 a abril de 2003.

RR. Reconstrucción del precio de exportación de 2002 y enero a marzo de 2003.

SS. Notas de crédito de Degussa México de abril de 2002 a junio de 2003.

TT. Copia de los estados financieros de Degussa México del 2000 al 2002.

34. Por su parte, Degussa Corporation presentó:

UU. Diagrama de distribución de Degussa Corporation.

VV. Estructura corporativa de los años 2001 y 2002.

WW. Diagrama de distribución.

XX. Códigos de producto.

YY. Capacidad instalada para la elaboración de peróxido de hidrógeno del 2000 a 2002.

ZZ. Indicadores de la industria y de la empresa Degussa Corporation del 2000 al 2002.

AAA. Relación de ventas totales de la mercancía investigada y no investigada de 2002.

BBB. Relación de ventas totales a los Estados Unidos Mexicanos, al mercado interno y a cada uno de los mercados de exportación distinto de los Estados Unidos Mexicanos por valor y volumen durante el periodo investigado.

CCC. Precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de enero a junio de 2002.

DDD. Precio de ventas y ajustes a las ventas efectuadas en el mercado interno de enero a junio de 2002.

EEE. Tasas de interés de 2002.

FFF. Copia de los estados financieros consolidados del 2000 al 2002.

GGG. Copia de diversos pedimentos y facturas de peróxido de hidrógeno de 2000 y 2001.

HHH. Reporte financiero acumulado de diciembre de 2002, en inglés con su traducción al español.

III. Reporte de ventas de Degussa México de 2002.

JJJ. Copia de diversas facturas por concepto de gastos aduanales de Degussa México de abril y mayo
de 2002.

KKK. Precios de venta en el mercado interno de peróxido de hidrógeno de Degussa Corporation y ajustes de 2002.

LLL. Información para acreditar el ajuste por crédito de Degussa Corporation en inglés sin traducción al español.

MMM. Copia de diversas facturas de venta en el mercado interno de Degussa Corporation de 2002.

Dermet, Mardupol y Solvay Interox

35. Mediante escritos del 1 de septiembre de 2003, Dermet y Mardupol presentaron respuesta al formulario para empresas importadoras y Solvay Interox presentó respuesta al formulario de empresas exportadoras y argumentaron lo siguiente:

NNN. Por el hecho de que FMC Corporation, FMC de México y EQM sean empresas vinculadas, por ser la primera propiedad al 100 por ciento de las últimas, el presente procedimiento se encuentra seriamente viciado de origen por existir un marcado conflicto de intereses y por carecer EQM de la representatividad como productor nacional que se requiere. Es claro advertir que las empresas antes mencionadas han manipulado a su conveniencia las disposiciones legales aplicables a este procedimiento.

OOO. EQM no posee el carácter de productor nacional con el que pretende ostentase, ya que EQM es el único productor nacional y a su vez importador del producto objeto de investigación que proviene de su empresa matriz FMC Corporation.

PPP. Aun sin conceder que EQM tuviera la representatividad necesaria, no puede aceptarse el precio de exportación utilizado por EQM, sino que dicho precio debiera calcularse sobre la base del precio al que el peróxido de hidrógeno importado se revenda por primera vez a un comprador independiente en el territorio nacional.

QQQ. Respecto a las ventas realizadas por FMC Corporation a los Estados Unidos Mexicanos, debe resaltarse que éstas no son representativas ya que durante el periodo investigado únicamente realizó exportaciones, tanto a EQM como a FMC de México, lo cual demuestra la manipulación de las operaciones realizadas por FMC Corporation y EQM con la finalidad de distorsionar la información presentada ante esa Secretaría.

RRR. La metodología utilizada por EQM para el cálculo del valor normal es incorrecta y a todas luces tendenciosa ya que por ningún motivo puede obtenerse el valor normal de las ventas del peróxido de hidrógeno, mediante el promedio de todas las operaciones comerciales de dicho producto en los Estados Unidos de América. Con esta metodología se están promediando precios que no son promediables por tratarse de diferentes grados que están destinados a mercados diversos con precios igualmente distintos. Es extraño que al ser FMC Corporation el principal y mayor productor de peróxido de hidrógeno en Norte América no tenga forma de conseguir los precios reales del mercado del peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos de América.

SSS. Resulta absurdo que EQM justifique las importaciones que realizó durante el periodo de investigación como una consecuencia del paro anual de cerca de 10 días para llevar a cabo tareas de mantenimiento preventivo.

TTT. EQM manifestó que su matriz FMC Corporation ha invertido en los Estados Unidos Mexicanos y en particular en EQM para producir localmente el producto investigado, lo cual refleja que FMC Corporation tiene la intención de apoderarse del mercado mexicano al intentar que se imponga, de nueva cuenta, la cuota compensatoria que por varios años le permitió consolidar su hegemonía monopólica en toda Norte América, incluyendo los Estados Unidos Mexicanos, por supuesto.

UUU. Las importaciones de peróxido de hidrógeno provenientes de más de 8 países, únicamente demuestran que EQM, en su papel de seudo productor nacional, no puede abastecer la totalidad de la demanda de peróxido de hidrógeno que requiere el mercado mexicano.

VVV. Durante el periodo de investigación los precios internacionales del peróxido de hidrógeno decrecieron, como consecuencia, entre otros, de problemas en la industria de la celulosa y el papel, así como de la falta de activación de la economía mundial.

WWW. Respecto al argumento de EQM sobre la situación geográfica de los Estados Unidos Mexicanos con relación a los Estados Unidos de América que favorece y hace prioritaria la exportación de peróxido de hidrógeno a los Estados Unidos Mexicanos es inconsistente, ya que

EQM está excluyendo las condiciones de mercado, productivas y financieras, particulares de las empresas exportadoras de los Estados Unidos de América, así como los costos de transacción.

XXX. EQM indica que las importaciones de peróxido de hidrógeno provenientes de los Estados Unidos de América a precios dumping aparecen realmente en el 2002, ya que es en este año cuando se termina el periodo de tres años en que dichas exportaciones estuvieron sujetas a revisión por parte de la Secretaría. Sin embargo, en la resolución la solicitante señala que el daño experimentado se inició desde hace varios años, debido a que desde entonces se registraban importaciones

en condiciones de discriminación de precios de diferentes países, incluidos los Estados Unidos de América; situación que ha quedado contundentemente descartada por esa autoridad durante las distintas revisiones que al efecto se han realizado.

YYY. La supuesta generación espontánea de importaciones a precios dumping en el 2002 se contradice con los mismos argumentos de la solicitante, es decir, si en los tres años anteriores también se registraron operaciones bajo el supuesto de discriminación de precios, ¿por qué es hasta el 2002 que se presenta un daño a decir de EQM? En este sentido, la verdad es que la supuesta práctica desleal en los precios de las exportaciones es inexistente y lo que realmente se está experimentando es una mayor competencia que ha provocado que los precios de la productora nacional se estén alineando con los referentes internacionales.

ZZZ. EQM afirma que la baja de precios que se ha experimentado en las exportaciones de peróxido de hidrógeno tiene la única intención de incrementar su volumen y participación en el mercado mexicano en detrimento de los volúmenes ofrecidos por la producción nacional lo cual, en el caso de Solvay es falso ya que su margen de participación en el mercado mexicano no ha aumentado y por el contrario, se ha reducido.

AAAA. EQM argumentó que no ha realizado expansiones en su planta productiva debido a la participación agresiva y prácticas desleales. En razón de lo anterior es importante recordar que este argumento lo señala EQM desde 1993 al prometer que abriría una nueva planta en El Salto Jalisco, lo cual a la fecha se revela como lo que realmente fue, una quimera para distraer y confundir a esa autoridad investigadora, ya que estaba por convertirse en una simple planta de dilución que le permitiera una presencia en territorio nacional y, a su vez, facilitar que su empresa matriz FMC Corporation, acapare y controle el mercado mexicano del productor bajo investigación.

BBBB. La pérdida de empleo de EQM se debe a la ineficiencia en sus prácticas monopólicas que realiza en el mercado nacional y a la falta de modernización, lo que provocó una escasez en el año de 1995. Por lo que se refiere a la sobrevaluación del tipo de cambio podría pensarse, a reserva de un análisis profundo del tema, que se ha provocado un abaratamiento de las importaciones y un encarecimiento de las exportaciones, y con ello, un incremento de las importaciones del peróxido. Lo anterior no ocurre desde el momento en que se ha considerado al peróxido de hidrógeno como un commodity, es decir, una mercancía homogénea que se enfrentará a una demanda elástica para los segmentos donde se tienen sustitutos como se ha señalado en la resolución.

CCCC. La disminución en el capital de trabajo y las utilidades operativas se deben a la reestructuración promovida por EQM para mejorar su competitividad, situación que generará costos que afectarán el capital de trabajo y las utilidades en el momento en que los precios eliminen distorsiones y regresen a sus niveles de equilibrio. La falta de inversiones a lo largo del tiempo ha frenado el flujo de efectivo, así como la ineficiencia operativa ha limitado los programas de crédito, situación que en conjunto redundará en una menor rentabilidad como consecuencia de la mayor competitividad y apertura comercial.

DDDD. EQM preparó con mucha antelación el periodo investigado que propuso y que esa autoridad aceptó, por lo que tuvo el tiempo necesario para preparar y programar sus ventas para que éstas cumplieran con los objetivos de un posible examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria, o en su defecto, de la investigación que nos ocupa. Por ello, en el periodo investigado el volumen de las importaciones realizadas por EQM muestran un comportamiento decreciente frente al resto de las importaciones provenientes de los Estados Unidos de América. Igualmente, los precios de las importaciones realizadas por EQM fueron preparados para ubicarlos por arriba del precio promedio del resto de las importaciones

provenientes de los Estados Unidos de América.

EEEE. Imponer nuevamente una cuota compensatoria que por tantos años existió es inconsistente con la realidad de nuestro país, con la legislación interna y con los compromisos asumidos por nuestro gobierno en los tratados internacionales. La imposición de una cuota compensatoria implicaría que se afecte a un sin número de empresas mexicanas y que se encarezcan innecesariamente los productos que éstas manufacturan y/o comercializan.

FFFF. Por la vinculación entre EQM, FMC de México y FMC Corporation existe la probabilidad de que los precios de exportación e importación entre dichas empresas violen las disposiciones fiscales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo que a precios de transferencia se refiere. Además estarían utilizando dichas importaciones para manipular los precios para efectos de esta investigación, así como utilizando las importaciones de su matriz para poder suministrar la demanda de un mercado mucho mayor al de sus posibilidades reales de suministro.

GGGG. La disminución en el Consumo Nacional Aparente, en lo sucesivo CNA, que se registró durante el periodo analizado muestra una disminución en la demanda del peróxido de hidrógeno, ya que la producción del mercado interno tuvo una disminución en el año 2001 en relación con el año 2000 en un 15 por ciento, que es semejante a la reducción que se presentó en las importaciones provenientes de Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos, tanto por la solicitante, como por los demás importadores.

HHHH. La información para el año 2002 muestra cambios marginales tanto en el CNA como en la producción nacional; sin embargo, las importaciones de peróxido de hidrógeno de los Estados Unidos de América registraron un aumento que se explica por los problemas técnicos que tuvo la solicitante en su planta y que afectaron los niveles de producción en el primer semestre de 2002.

IIII. EQM señala que su metodología de llevar los niveles de concentración del peróxido de hidrógeno a concentraciones del 100 por ciento es válida en el momento que esa autoridad aprobó dicha metodología en 1993. Sin embargo, para las revisiones anuales subsecuentes, la Secretaría reconoce la necesidad de comparar grados o códigos de producto para determinar el margen de dumping, ya que se reconoce que los productos son diferenciados y tienen características particulares, así como de uso. En la presente investigación se retoma la metodología de concentrar todos los productos al 100 por ciento, lo cual es incorrecto, ya que se contradice con los propios argumentos que la Secretaría definió en sus revisiones anteriores.

JJJJ. La solicitante reconoce que el mercado nacional de peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos Mexicanos ha estado abierto a las importaciones provenientes de diferentes países entre los que se incluye el Reino de Bélgica, la República Federal Alemania, la República Federativa de Brasil, la República Italiana, Canadá y los Estados Unidos de América. Las importaciones de peróxido de hidrógeno de estos países han permitido cubrir los paros de mantenimiento, así como el exceso de demanda, ya que la producción nacional sólo cubre el 42 por ciento del CNA de los Estados Unidos Mexicanos. La escala reducida de la planta de peróxido de hidrógeno de EQM es un elemento clave en la incapacidad para cubrir la demanda del producto investigado.

KKKK. El uso del peróxido de hidrógeno tanto importado como nacional es un insumo para las siguientes industrias: celulosa y papel, textiles, químicos, cosméticos, farmacéuticos, mineros, decapado
y limpieza de metales, sanitización de envases para la industria alimenticia, tratamiento de aguas y remediación de suelos. Dependiendo de la aplicación del peróxido de hidrógeno, éste puede tener productos substitutos derivados del cloro.

LLLL. El rango de precios que fijó la solicitante excluye la concentración al 35 por ciento al considerar que ésta no representa ni el 3 por ciento del total de las importaciones realizadas a los Estados Unidos Mexicanos y que se puede considerar en el rango de precios de los concentrados de 50 a 70 por ciento que reportan.

MMMM. Los precios de la revista Bleaching los cuales oscilan entre $39 y $49 centavos de dólar por libra, equivalentes a $0.85 y $1.08 dólares por kilogramo sobre base 100 por ciento de concentración con flete incluido, no son representativos del valor normal aun restando el flete, ya que posiblemente son precios de lista que no contemplan descuentos.

NNNN. En cuanto a los precios de exportación se puede señalar que éstos se encuentran alineados al mercado de los Estados Unidos de América y que los precios de exportación a terceros países son más bajos de lo que se ofrecen a los Estados Unidos Mexicanos. Además, a pesar de que aumentaron las importaciones provenientes de los Estados Unidos de América en el 2002, la tasa de crecimiento para todo el periodo analizado fue negativa al ubicarse en 1.81 por ciento. Lo anterior, refleja lo incongruente de que el exceso de capacidad instalada potencialmente penetrará al mercado mexicano.

OOOO. Los principales países productores son: Estados Unidos de América, República Federal de Alemania, Reino de Bélgica y República Francesa.

PPPP. Los principales países consumidores son: Estados Unidos de América, Canadá, Unión Europea, República Federativa de Brasil y República de Chile.

QQQQ. Los principales países exportadores son: Estados Unidos de América, Canadá, Unión Europea y República Federativa de Brasil.

RRRR. EQM señala que debido a que el peróxido de hidrógeno es un commodity, el precio de venta y las condiciones de crédito son los factores clave en la comercialización. Esta afirmación no es del todo cierta, ya que la misma solicitante señala que es difícil la determinación del precio del producto en cuestión en el mercado de los Estados Unidos de América, ya que cada productor aprovecha sus fortalezas de negociación para fijar un precio con base en las condiciones estructurales y de eficiencia de cada empresa.

SSSS. Las compras de peróxido de hidrógeno provenientes de FMC Corporation, por parte de la solicitante en el periodo que realiza el mantenimiento de su planta son un ejemplo en donde el precio de venta no es el único factor o el más importante, ya que de ser así, la solicitante hubiera adquirido el producto con otro exportador que tenía un precio menor.

36. Adicionalmente, Dermet y Mardupol argumentaron lo siguiente:

TTTT. Manifiestan su inconformidad en que esa autoridad haya aceptado la infundada y carente de toda lógica jurídica y económica, solicitud de investigación antidumping presentada por EQM.

UUUU. Niegan categóricamente que obtengan de Solvay Interox mayores créditos y que con ello se dañen los resultados de EQM. Dicha afirmación no tiene ningún sustento o prueba en contra de estas importadoras.

37. De manera adicional, Dermet argumentó lo siguiente:

VVVV. Dermet es una empresa mexicana cuyo objeto es principalmente, la comercialización y distribución de diversos productos químicos orgánicos e inorgánicos, dentro de los que se incluye el peróxido de hidrógeno.

WWWW. Los principales países exportadores son: los Estados Unidos de América, Canadá, la Unión Europea y la República Federativa de Brasil.

XXXX. Los principales países importadores son: Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Chile y la República de Argentina.

38. Adicionalmente, Mardupol manifestó lo siguiente:

YYYY. Mardupol es una empresa mexicana dedicada a actividades entre otras, de comercialización y distribución de diversos productos químicos orgánicos e inorgánicos, incluyendo peróxido de hidrógeno.

ZZZZ. La única intención del conglomerado de FMC Corporation es la de acaparar el mercado mexicano y continuar manipulando los precios del peróxido de hidrógeno.

AAAAA. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la LCE y en virtud del conocimiento que Mardupol tiene del mercado relevante del peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos Mexicanos, se solicita que simultáneamente a la substanciación de este procedimiento, se le de vista a la Comisión Federal de Competencia para que investigue las políticas de depredación de

precios, restricción de competencia y libre concurrencia en la distribución y comercialización del peróxido de hidrógeno en el mercado mexicano, que pudieran haberse cometido o, en su caso, llegarse a cometer.

BBBBB. El peróxido de hidrógeno es una sustancia química que funciona como agente oxidante y como fuente de oxígeno por estas propiedades se utiliza en las industrias de la celulosa y papel, textil, tratamiento de aguas, procesamiento de alimentos y químicos, cosmética y farmacéuticos. Es un reactivo no contaminante, pero su transporte requiere de estrictas medidas de seguridad.

CCCCC. Mardupol no ha tenido cambios significativos en sus operaciones de importación de peróxido de hidrógeno, sin embargo, la empresa se ha ido consolidado como una participante cada vez más relevante en el mercado de peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos Mexicanos debido básicamente a 2 factores, el primero el reacomodo en el sector de la distribución de productos químicos en los Estados Unidos Mexicanos, esto es, las fusiones y adquisiciones que ha habido en los últimos 5 años, y segundo a la dirección de Mardupol que ha mostrado un interés por este sector y cuenta con un equipo humano que conoce el mercado, el cual ha logrado el crecimiento mostrado.

DDDDD. Mardupol no está vinculada con sus proveedores, con los exportadores extranjeros ni con el productor nacional.

39. Finalmente, Solvay Interox argumentó lo siguiente:

EEEEE. Solvay Interox es una sociedad debidamente constituida de conformidad con la legislación del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, cuyo objeto social es la fabricación, distribución y venta de peróxido de hidrógeno.

FFFFF. EQM insiste en acusar a Solvay Interox ante la Secretaría en incurrir en dumping, cuando una y otra vez ha quedado demostrado y confirmado por la autoridad que Solvay Interox ha sido siempre extremadamente cautelosa y responsable para no incurrir en ningún tipo de práctica que pueda dañar deslealmente a sus competidores. Dichas afirmaciones, además de temerarias y de las consecuencias legales que puedan llegar a tener ante otras instancias judiciales, deben servir para que esa autoridad tome en cuenta que a lo largo de 10 años EQM ha presentado información tendenciosa y equivocada, con la única finalidad de alterar la realidad del mercado del peróxido de hidrógeno y buscando así obtener no sólo un beneficio para la propia EQM, sino para FMC Corporation, quien es el principal accionista de EQM y principal interesado en que se siga protegiendo, sin razón ni justificación alguna, el monopolio de EQM.

GGGGG. EQM manifiesta que ha sido dañada de manera importante por las importaciones de peróxido de hidrógeno, obligándola a bajar sus precios a niveles que resultan sumamente riesgosos para la inversión y desplazándola del mercado doméstico en un porcentaje muy considerable, dicha afirmación es falsa al menos por lo que a Solvay Interox respecta en virtud de que sus exportaciones no compiten en los mercados a los que EQM suministra en los Estados Unidos Mexicanos, siendo el de la celulosa y el papel el principal nicho de mercado atendido por dicha empresa. Por el contrario, las exportaciones de Solvay Interox son destinadas a la industria química, alimenticia, textil y del cuidado personal.

HHHHH. Los principales países importadores son: Canadá, Estados Unidos Mexicanos, República de Chile y República de Argentina.

40. Para acreditar lo señalado en los puntos 35 a 37 de esta Resolución, Dermet presentó:

IIIII. Estructura corporativa.

JJJJJ. Fichas técnicas de las propiedades físicas y químicas de peróxido de hidrógeno.

KKKKK. Hojas de datos técnicos de diferentes grados de peróxido de hidrógeno, obtenidos de la página en Internet: www.solvayinterox.com.

LLLLL. Diagrama y facturas por servicio de maquila a un productor de peróxido de hidrógeno de 2000 a 2002.

MMMMM. Información referente a compras de importación de peróxido de hidrógeno de 2000 a 2002.

NNNNN. Copia de pedimentos y facturas sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno del 2000 al 2002.

OOOOO. Compras nacionales con sus facturas del 2001 al 2002.

PPPPP. Publicación denominada "CEH Producto Review Hydrogen Peroxide", elaborada por Chemical Economics Handbook- SRI International, en 2002.

QQQQQ. Relación de empresas que importan o exportan peróxido de hidrógeno cuya fuente es la Secretaría.

RRRRR. Importaciones de peróxido de hidrógeno de 2002, cuya fuente es la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ).

SSSSS. Diagrama de flujo del sistema de distribución de Dermet.

TTTTT. Copia simple de los estados financieros de 2001 y 2002.

UUUUU. Diversos artículos relacionados con el peróxido de hidrógeno, cuyas fuentes son Harriman Chemsult Limited, Chemical Market Reporter y Chemical Economics Handbook- SRI International.

41. Asimismo, para acreditar lo señalado en los puntos 35, 36 y 38 de esta Resolución Mardupol presentó:

VVVVV. Certificados de análisis y datos técnicos de diferentes grados de peróxido de hidrógeno, obtenidos de la página de Internet: www.solvayinterox.com.

WWWWW. Importaciones de peróxido de hidrógeno realizadas por Mardupol del 2000 al 2002.

XXXXX. Copia de pedimentos de importación y facturas de compras efectuadas por Mardupol durante 2002.

YYYYY. Cuadro contienen compras nacionales de peróxido de hidrógeno y facturas correspondientes de 2000 a 2002.

ZZZZZ. Importaciones de peróxido de hidrógeno de 2002, cuya fuente es la ANIQ.

AAAAAA. Diagrama de flujo del sistema de distribución de Mardupol.

BBBBBB. Copia de los estados financieros de 2000 a 2001.

CCCCCC. Diversos artículos relacionados con el peróxido de hidrógeno, cuya fuente es Harriman Chemsult Limited, Chemical Market Reporter y Chemical Economics Handbook- SRI International.

42. Para acreditar lo señalado en los puntos 35 y 39 de esta Resolución, Solvay Interox presentó:

DDDDDD. Lista de empresas subsidiarias y mapa de las mismas.

EEEEEE. Estructura corporativa de Solvay Interox.

FFFFFF. Mapa de las terminales de América del Norte de peróxido de hidrógeno de Solvay Interox.

GGGGGG. Relación de productos de Solvay Interox.

HHHHHH. Hojas de seguridad para materiales y datos técnicos de las diferentes concentraciones de peróxido de hidrógeno elaborada por Solvay Interox.

IIIIII. Publicación denominada CEH Producto Review Hydrogen Peroxide elaborada por Chemical Economics Handbook- SRI International, en 2002.

JJJJJJ. Documento que contiene la capacidad instalada de las empresas productoras de peróxido de hidrógeno en América del Norte elaborada por Solvay Interox.

KKKKKK. Gráfica sobre la presencia de Solvay Interox en el mercado global de peróxido de hidrógeno.

LLLLLL. Diversos artículos relacionados con el peróxido de hidrógeno, cuya fuente son Harriman Chemsult Limited, Chemical Market Reporter y Chemical Economics Handbook- SRI International.

MMMMMM. Diagrama de ventas totales.

NNNNNN. Relación de ventas totales a los Estados Unidos Mexicanos en el mercado interno y en cada uno de los mercados de exportación distinto de los Estados Unidos Mexicanos de peróxido de hidrógeno.

OOOOOO. Precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos del producto investigado y ajustes de 2002.

PPPPPP. Precios en el mercado interno del país de origen y ajustes de 2002.

QQQQQQ. Capacidad instalada para la elaboración de peróxido de hidrógeno de 2000 a 2002.

RRRRRR. Indicadores de la industria y de Solvay Interox del peróxido de hidrógeno de 2000 a 2002.

SSSSSS. Ventas totales de la mercancía investigada y no investigada por valor y volumen.

Réplica de la solicitante

43. En ejercicio del derecho de réplica contenido en el artículo 164 párrafo segundo del RLCE, mediante escrito del 11 de septiembre de 2003, EQM presentó sus contraargumentaciones respecto de la información, argumentos y pruebas vertidas por las empresas importadoras y exportadoras comparecientes, en los siguientes términos:

TTTTTT. Incurren en grave error las exportadoras de peróxido de hidrógeno al pretender convencer a esta autoridad investigadora de que en el cálculo del valor normal únicamente se debe utilizar la información referente al código del producto que utilizan en sus operaciones de exportación al mercado mexicano.

UUUUUU. Si Solvay Interox exporta el peróxido de hidrógeno al mercado mexicano y lo vende a los sectores químico, textil y alimenticio, entonces el valor normal para esta exportadora debe calcularse con base en las ventas que dicha empresa realice en los Estados Unidos de América a los mismos sectores industriales que atiende en los Estados Unidos Mexicanos, ya que, pretender establecer el valor normal de Solvay Interox con base en el precio al que vende en los Estados Unidos de América al sector o sectores que pagan los más bajos precios, resultaría incorrecto e inequitativo para la producción nacional, porque como se ha establecido, dicho sector industrial es el que recibe el precio más bajo de todo el mercado, por los importantes volúmenes de peróxido de hidrógeno que consume. En idéntica situación se encuentran las demás exportadoras estadounidenses, Degussa Corporation, Eka Chemicals, etc., ya que todas ellas venden en los Estados Unidos Mexicanos el peróxido de hidrógeno a los sectores alimenticio, textil, químico, mejoramiento de aguas, celulosa y papel.

VVVVVV. Se considera una trampa, de las exportadoras estadounidenses, el solicitar que el valor normal se calcule utilizando únicamente el código del peróxido de hidrógeno que han exportado a los Estados Unidos Mexicanos, y que corresponde justamente a ciertos códigos de producto que en el mercado de los Estados Unidos de América venden al más bajo precio, como puede ser el sector de la celulosa y el papel, porque como se ha señalado y reconocen las mismas exportadoras, el peróxido de hidrógeno que exportan a los Estados Unidos Mexicanos no está destinado exclusivamente al sector industrial de la celulosa y el papel, que tiene los precios más bajos, sino indistintamente y especialmente, está destinado a los diversos sectores industriales que consumen dicho insumo, distintos al sector de la celulosa y el papel.

WWWWWW. Salvo el caso del peróxido de hidrógeno que consumen los sectores industriales electrónico y aéreo espacial, los códigos de producto que utilizan las empresas estadounidenses productoras y comercializadoras de peróxido de hidrógeno, tienen como único fin facilitar la administración interna de cada compañía para identificar ciertas características que no hacen diferente al producto, tales como: concentraciones, sector industrial, lugar de producción, especificar que el producto se presenta fuera de especificaciones y otras características que se deseen señalar mediante un código.

XXXXXX. Sólo dos grados de peróxido de hidrógeno pueden ser de diferente calidad y aplicación, porque se trata de especialidades, como lo es el grado electrónico que de hecho tiene una fase más de producción muy especializada y sólo dos empresas lo producen en los Estados Unidos de América (Solvay Interox y FMC Corporation) y el grado espacial que por su elevada concentración, necesita de pasos adicionales en su proceso de producción y cuya aplicación es específica del sector aéreo-espacial.

YYYYYY. Los grados de peróxido de hidrógeno, llámense estándar, industrial, textil, químico, alimenticio, cosmético, remediación de suelos, farmacéutico, minero, tratamiento de aguas, etc., es el mismo, su fórmula química H_2O_2 es idéntica, sus propiedades físicas cambian según la concentración del producto, ya que el contenido de agua en el mismo, hace variar el resultado de sus propiedades físicas, pero no la aplicación a la que se le destine. También pueden cambiar la mayor o menor concentración de los estabilizadores que se le adicionen, con el propósito de evitar su descomposición.

ZZZZZZ. Todas las exportaciones de peróxido de hidrógeno que han realizado las exportadoras estadounidenses al mercado mexicano, se han vendido en todos los sectores industriales que lo consumen y para todas las aplicaciones existentes en los Estados Unidos Mexicanos; ningún cliente hace diferenciación alguna y cuando un proveedor no puede atenderlo o su precio y condiciones de crédito no le son satisfactorias, busca a otro proveedor y le compra el producto que tenga en almacén. Unicamente distinguen y prefieren cierta concentración o bajo contenido de estabilizadores, para que no tape boquillas en los procesos de dosificación.

AAAAAAA. Para dar puntual cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 de la LCE, la determinación del valor normal del peróxido de hidrógeno en el mercado de los Estados Unidos de América, debe ser el resultado de promediar todas las ventas de peróxido de hidrógeno realizadas por las exportadoras en el mercado estadounidense, porque independientemente del código de producto que las exportadoras le asignen al peróxido de hidrógeno, dichos códigos no se establecen con el objetivo de identificar productos diferentes, dado que, como se ha señalado, salvo el caso del peróxido de hidrógeno utilizado por los sectores electrónico y aéreo espacial, todos los demás sectores industriales utilizan el mismo peróxido de hidrógeno.

BBBBBBB. Es necesario solicitar a esta autoridad investigadora que al determinar el precio de exportación (importación) de cada una de las exportadoras comparecientes, se considere con especial cuidado que todas ellas, sin excepción, realizan sus exportaciones a través de sus empresas filiales, subsidiarias o distribuidoras exclusivas, como lo son Degussa México subsidiaria de Degussa Corporation, Colloids distribuidora exclusiva de Eka Chemicals, Mardupol y Dermet, distribuidoras exclusivas de Solvay Interox. En todos los casos existe una clara vinculación, dado que están legalmente reconocidas como asociadas en negocios y en consecuencia se surten los supuestos previstos en el artículo 61 fracción II del RLCE.

CCCCCCC. Al no resultar confiable el precio de importación del producto investigado, por la vinculación existente entre exportadoras e importadoras, atentamente solicitamos que el precio de importación se calcule sobre la base del precio al que los productos importados se han revendido por primera vez a un comprador independiente en el territorio nacional.

DDDDDDD. Existen evidencias de que tanto Degussa México como Colloids, han ofrecido a varios de sus clientes en los Estados Unidos Mexicanos equipos de almacenamiento y transporte gratuitos o financiados, que deben formar parte del precio de venta.

EEEEEEE. Es importante que al calcular el precio de importación del peróxido de hidrógeno, originario de los Estados Unidos de América, se considere tanto la vinculación existente entre exportadoras e importadoras, como las estrategias de comercialización que utilizan algunas distribuidoras, que pueden tipificar, inclusive, prácticas anticompetitivas, que en su oportunidad serán denunciadas a la Comisión Federal de Competencia para que sean sometidas a investigación y, en su caso, para que se apliquen las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica.

FFFFFFF. EQM ha sido reconocida por esta autoridad investigadora como la única empresa mexicana que produce peróxido de hidrógeno y dicho carácter lo tiene porque en efecto representa el 100 por ciento de la producción nacional de dicho insumo, dado que no existe ninguna otra empresa en el territorio mexicano que produzca peróxido de hidrógeno. La vinculación que en efecto existe entre EQM y FMC Corporation, empresa estadounidense propietaria de EQM, de ninguna manera modifica el carácter de productora nacional que le corresponde a EQM.

GGGGGGG. El sentido del artículo 40 de la LCE es el de proteger a la producción nacional y evitar que empresas productoras que estén vinculadas con exportadoras extranjeras del producto

investigado pudieran bloquear una solicitud de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional. En el caso concreto, la vinculación de EQM y de FMC Corporation, no sólo no ha bloqueado la solicitud de investigación, sino que inclusive la empresa estadounidense FMC Corporation, también está sujeta a esta investigación.

HHHHHHH. La mejor prueba de que en el mercado mexicano de peróxido de hidrógeno no existe una actitud monopólica por parte de la productora nacional ahora solicitante, lo es la importante presencia que todas las comparecientes, exportadoras estadounidenses de peróxido de hidrógeno, han tenido en los últimos años en el mercado mexicano.

IIIIIII. El hecho de que EQM no tenga capacidad de producir todo el peróxido de hidrógeno que se consume en el país, no significa ni puede traducirse en que EQM no tenga derecho a solicitar esta investigación y a que la autoridad mexicana tome las medidas compensatorias pertinentes para evitar que se siga causando daño a la producción nacional de peróxido de hidrógeno.

JJJJJJJ. EQM, no ha podido vender el total de su producción, la cual se vio obligada a reducir a partir
del segundo trimestre del periodo investigado, por no poder bajar el nivel de sus inventarios. También es cierto que sus ventas en el mercado doméstico se han tenido que realizar a precios sumamente bajos.

44. Para acreditar lo anterior, EQM presentó lo siguiente:

KKKKKKK. Información sobre propiedades físicas y químicas del peróxido de hidrógeno, elaborada por EQM.

LLLLLLL. Artículo denominado “Introducción al peróxido de hidrógeno propiedades físicas y químicas sumario”, obtenido de la página de Internet. http://www.h2o2.com/intro/propiedades/resumen/.html. en inglés con su traducción al español.

Requerimientos de información

45. El 15 de octubre de 2003, la Secretaría formuló un requerimiento de información a Colloids, Dermet y Mardupol, mismo que venció el 27 de octubre de 2003.

46. El 16 de octubre de 2003, la Secretaría requirió información a Degussa Corporation, Degussa México, Eka Chemicals, Solvay Interox y EQM, el cual venció el 28 de octubre de 2003. Sovay Interox solicitó una prórroga la cual se le otorgó el 4 de noviembre, sin embargo no hizo uso de dicha prórroga ya que presentó su información el 28 de octubre de 2003.

47. El 4 de noviembre de 2003, la Secretaría requirió a Degussa Corporation y Degussa México la traducción al español de dos anexos y a Solvay Interox la reclasificación de su información, presentada por dichas empresas en respuesta al requerimiento de información al que se hace alusión en el punto anterior. Estas empresas desahogaron debidamente el requerimiento de la autoridad.

48. En respuesta a los requerimientos de información formulados por esta Secretaría señalados en los puntos 45 y 46 de esta Resolución, con fundamento en los artículos 55 y 93 fracción IV de la LCE y 16 fracción VI del Reglamento Interior de la propia dependencia, mediante escritos de fecha 27 y 28 de octubre y 6 de noviembre de 2003, comparecieron las empresas que a continuación se relacionan.

Importadoras

Colloids

49. Colloids manifestó lo siguiente:

MMMMMMM. El dióxido de cloro es el agente blanqueador preferido en los Estados Unidos Mexicanos por las plantas modernas de celulosa ya que permite producir en forma más económica celulosa con alta resistencia y alta brillantez, además de que reduce la generación de subproductos órgano-clorados (AOX). El dióxido de cloro es la alternativa ecológica del cloro o hipocloritos en el blanqueo de celulosa.

NNNNNNN. El proceso de fabricación de dióxido de cloro que se utiliza actualmente en los Estados Unidos Mexicanos en las plantas de celulosa es el de la tecnología HPA™ (Hydrogen Peroxide Atmospheric). Tecnología desarrollada y patentada por Eka Chemicals.

OOOOOOO. Para cualquier otra aplicación diferente a la generación de bióxido de cloro, el agente reductor HPA™ a base de peróxido de hidrógeno de Eka Chemicals se puede considerar como un peróxido de hidrógeno al 50 por ciento equivalente a los encontrados comúnmente en los mercados nacional e internacional. Además, el agente reductor HPA™ puede utilizarse económicamente para el blanqueo de pulpa, como un peróxido de hidrógeno ordinario que se suministra a la industria de la celulosa y papel.

50. Adicionalmente, Colloids presentó copia de pedimentos de importación con sus facturas correspondientes de compras de peróxido de hidrógeno efectuadas en 2001.

Dermet

51. Dermet manifestó lo siguiente:

PPPPPPP. Con la información presentada en el primer periodo probatorio se mostró la disminución en la demanda medida a través del CNA, situación que se expresó en una disminución de las ventas.

QQQQQQQ. Mientras los costos de EQM se incrementaron en 32 por ciento en 2001 y los gastos de operación del 2002 aumentaron a 85 por ciento, las empresas productoras de peróxido de hidrógeno en el ámbito internacional como FMC Corporation mostraron una disminución en los costos de ventas del 2.8 por ciento, mientras que los ingresos operativos mostraron una disminución de 2.2 por ciento.

RRRRRRR. En los indicadores de EQM, señalados en la resolución de inicio comparados con los de FMC Corporation, quien por ejemplo tiene para el 2002 una razón de circulante de 1.21, podemos ver que EQM tiene una liquidez mayor a la de FMC Corporation.

SSSSSSS. Por lo que se refiere a la posición monopólica de EQM, en la misma resolución de inicio se indica que existen barreras a la entrada al mercado local de peróxido de hidrógeno, por lo que si se toma en cuenta que la producción nacional se ha mantenido en niveles de 40 por ciento del CNA, la baja en los márgenes de operación se debe a una reducción de las ventas que es algo normal en cualquier condición competitiva de mercado, pero la diferencia es que EQM tiene altos costos de ventas a diferencia de los estándares internacionales como se ve en FMC Corporation, por lo que EQM opera en forma ineficiente ante una baja de la demanda, es decir, al parecer se trata de un monopolio ineficiente.

TTTTTTT. Respecto a que si existe en el mercado de peróxido de hidrógeno una medición estándar del rendimiento o márgenes de ganancia, convencionalmente aceptada para el negocio es importante señalar que no sólo para el mercado del peróxido de hidrógeno, sino en general, la norma más aceptada para la medición del rendimiento y márgenes de ganancias en cualquier sector es un análisis de estados financieros mediante las técnicas de tendencias, por cientos integrales y razones financieras. Dentro de las razones financieras la más importante es la medición del rendimiento sobre el capital (ROE, Return o Equity). Al respecto, Dupont desglosó dicha razón en 3 indicadores que mide la rotación de activos, margen de utilidad y una razón de apalancamiento. La descomposición de esta razón se denomina como la “identidad de Dupont”, ampliamente utilizada en el ámbito financiero.

UUUUUUU. Otra técnica aceptada es utilizar la técnica propuesta en la nota 9-288-036 de Harvard Bussiness School donde se calcula la beta B_L a medida que se incrementan los niveles de apalancamiento y recalcula el costo de capital y WACC (Weighted Average Cost of Capital) de la empresa con la nueva beta y niveles de deuda. Lo anterior, permite incorporar el riesgo de la empresa en sus costos de capital y por tanto en su rendimiento dada su estructura de capital.

VVVVVVV. Asimismo, se puede aplicar un análisis sobre la estructura financiera de la empresa considerando una visión competitiva e interna de la empresa, así como del inversionista. Además de comparar los niveles de utilidades antes de impuestos e intereses contra la utilidad por acción.

52. Dermet presentó:

WWWWWWW. Copia de los pedimentos de importación de peróxido de hidrógeno con sus correspondientes facturas de 2000.

XXXXXXX. Relación de importaciones de peróxido de hidrógeno, efectuadas por Dermet de 2000 a 2002.

Mardupol

53. En respuesta al requerimiento de información Mardupol presentó:

YYYYYYY. Copia de pedimentos de importación de peróxido de hidrógeno con sus correspondientes facturas de 2000 y 2001.

ZZZZZZZ. Relación de importaciones de peróxido de hidrógeno efectuadas por Mardupol durante el 2000.

Exportadoras

Eka Chemicals

54. Eka Chemicals manifestó lo siguiente:

AAAAAAAA. Colloids es un distribuidor independiente de diversos equipos y productos químicos elaborados por Eka Chemicals; es decir, la relación comercial existente entre ambas empresas es de proveedor-distribuidor.

BBBBBBBB. Colloids importa producto de Eka Chemicals y lo revende a clientes en los Estados Unidos Mexicanos con el nombre comercial de Eka Chemicals.

CCCCCCCC. Las tasas de interés reportadas para el primer trimestre de 2002 se basaron en la tasa Libor a un mes publicada por el Wall Street Journal el primer día de cada mes, más 2 por ciento; para los meses restantes del año se basaron en la misma referencia de la tasa Libor, más 2.25 por ciento. La tasa de 3.97 por ciento que se aplicó para el ajuste por crédito, corresponde al promedio mensual del año de las tasas reportadas en esta promoción.

55. Adicionalmente, Eka Chemicals presentó:

DDDDDDDD. Precios en el mercado interno y ajustes para sus ventas de peróxido de hidrógeno del 2002.

EEEEEEEE. Relación de notas de crédito y facturas de venta de Eka Chemicals efectuadas en 2002.

FFFFFFFF. Costo de producción del peróxido de hidrógeno en base 100 por ciento.

GGGGGGGG. Tasa de interés aplicada por Eka Chemicals durante 2002.

HHHHHHHH. Tasa Libor publicada en el Wall Street Journal de 2002.

IIIIIIII. Cotizaciones para sustentar el ajuste por flete de 2002.

JJJJJJJJ. Copia de facturas de ventas efectuados por Eka Chemicals al mercado interno y al mercado de exportación de peróxido de hidrógeno de 2002.

KKKKKKKK. Reporte que contiene gastos por concepto de fletes del 15 y 22 de enero, 18 de noviembre y 26 de diciembre de 2002.

Solvay Interox

56. Solvay Interox manifestó que por un error involuntario señaló que no tenía celebrados contratos de distribución con las empresas mexicanas Mardupol y Dermet referentes a la compra de peróxido de hidrógeno, sin embargo confirma que sí tiene celebrados los contratos de distribución con dichos documentos.

57. Adicionalmente, en respuesta al requerimiento de información, Solvay Interox presentó lo siguiente:

LLLLLLLL. Relación de ventas de peróxido de hidrógeno realizadas en el mercado de los Estados Unidos de América, así como los correspondientes ajustes, excepto los grados electrónico y espacial y ventas en el mercado interno incluyendo productos similares al peróxido de hidrógeno vendido en los Estados Unidos Mexicanos y los no vendidos en los Estados Unidos Mexicanos en 2002.

MMMMMMMM. Costo de empaque del peróxido de hidrógeno en las ventas en el mercado interno como en el de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, y el factor de equivalencia utilizado para convertir de galones a libras.

NNNNNNNN. Copia de los contratos de distribución celebrados Mardupol y Dermet, referentes a la compra de peróxido de hidrógeno del 31 de diciembre de 2001 y del 4 de junio de 2001.

OOOOOOOO. Información relativa al ajuste por manejo.

PPPPPPPP. Precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y ajustes al mismo.

QQQQQQQQ. Copia de facturas de venta al mercado interno y de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de 2002.

Importadora y Exportadora

Degussa México y Degussa Corporation

58. En respuesta al requerimiento de información Degussa México y Degussa Corporation manifestaron que las cifras utilizadas para el cálculo de los ajustes por conceptos de almacenaje, flete, dilución, gastos generales y utilidad, provienen directamente del estado de resultados para el 2002, que se proporcionó con el anexo 2.B del formulario oficial, por lo que no se necesitan conciliar las cifras utilizadas en dichos ajustes.

59. Degussa México y Degussa Corporation presentaron lo siguiente:

RRRRRRRR. Copia de pedimentos y facturas de importaciones de peróxido de hidrógeno efectuadas en 2000 y 2001.

SSSSSSSS. Copia del reporte financiero acumulado de Degussa Corporation de diciembre de 2002, en inglés con su traducción al español.

TTTTTTTT. Reporte de ventas de Degussa México de 2002.

UUUUUUUU. Copia de facturas por concepto de gastos aduanales de Degussa México de abril y mayo de 2002.

VVVVVVVV. Precios de venta en el mercado interno y ajustes de Degussa Corporation de peróxido de hidrógeno para 2002.

WWWWWWWW. Información de Degussa Corporation para acreditar el ajuste por crédito, en inglés con su traducción al español.

XXXXXXXX. Copia de facturas de venta en el mercado interno de Degussa Corporation realizadas en 2002.

Solicitante

EQM

60. EQM manifestó lo siguiente:

YYYYYYYY. Existe una gran variedad de estabilizadores que se adicionan al peróxido de hidrógeno pero cada fabricante los selecciona en función de su precio, disponibilidad, calidad, compatibilidad, proceso en operación o requerimiento específico de algún cliente en particular, siendo el costo de ellos no significativo en el costo total de fabricación del peróxido de hidrógeno.

ZZZZZZZZ. La función específica de los estabilizadores que se adicionan al peróxido de hidrógeno en concentración no mayor a 0.05 por ciento aun cuando se empleen varios tipos de ellos mezclados, es el preservar y evitar la descomposición del peróxido de hidrógeno durante su almacenamiento y transportación, sin que éstos cambien las características básicas del mismo, su estructura molecular, su fórmula química, ni sus especificaciones físicas y químicas.

AAAAAAAAA. Las concentraciones de los estabilizadores en el peróxido de hidrógeno pueden ser variadas, y su influencia también, pues a mayor concentración de estabilizadores mayor el periodo de tiempo que el peróxido de hidrógeno se conservará sin descomponerse o disminuir la concentración a la que fue producido. Algunos clientes prefieren usar peróxido de hidrógeno con bajas concentraciones de estabilizadores, no obstante y por motivo de seguridad, para evitar descomposiciones violentas del peróxido de hidrógeno, este producto debe ser estabilizado antes de almacenarse y de enviarse a los clientes.

BBBBBBBBB. Algunos fabricantes de peróxido de hidrógeno informan a sus clientes el uso exclusivo de cierto tipo de estabilizadores, con el propósito de hacerles creer que si emplean un peróxido de hidrógeno con diferente estabilizador al que ellos adicionan a su producto, tendrán serios problemas en sus procesos de fabricación.

CCCCCCCCC. Un proveedor de EQM condicionó la compra si ésta le extendía una amplia garantía de que no habría ninguna consecuencia en su planta por el uso del citado producto, situación que no era aceptable por EQM por no ser la operadora de dicha planta y considerar que cualquier problema que se suscitara en la misma podrían atribuirlo al peróxido de hidrógeno.

DDDDDDDDD. En el 2000 la baja en el CNA, se debió a la baja que a nivel mundial tuvo la industria de la pulpa y el papel, conocida por el término down pulp cycle que se presenta debido al crecimiento de los inventarios de los fabricantes internacionales de pulpa y papel, que se ven forzados a disminuir su operación para bajar inventarios. Esto ocasionó importantes niveles de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de pulpa blanqueada y papel, ocasionando el cierre temporal de las empresas fabricantes de estos productos en los Estados Unidos Mexicanos.

EEEEEEEEE. En el 2002, los indicadores financieros de EQM se vieron afectados exclusivamente debido a la baja de los precios y las prolongadas condiciones de los créditos causadas por los precios dumping existentes en el mercado.

FFFFFFFFF. El daño grave que sufrió EQM en el periodo analizado, obedece a la necesidad que tuvo de reducir sus precios de venta e incrementar sus condiciones crediticias, para poder mantener su presencia en el mercado y de esta forma poder competir con los precios depredatorios que se ofrecían con producto importado en el mercado nacional.

GGGGGGGGG. Todas las plantas de peróxido de hidrógeno necesitan llevar a cabo un paro anual de mantenimiento preventivo tendiente a lograr una operación estable y eficiente durante los siguiente doce meses, por lo anterior, EQM programó su paro de mantenimiento preventivo, previo incremento de los inventarios de peróxido de hidrógeno correspondientes, para satisfacer la demanda de este producto por parte de sus clientes durante dicho paro.

HHHHHHHHH. Después del paro preventivo, desde el arranque de la planta, ésta presentó problemas que no permitieron incrementar la velocidad instantánea de producción y consecuentemente los volúmenes de la misma. Dado los bajos inventarios se decidió solicitar el apoyo de FMC Corporation con producto exportado de sus plantas, para poder cumplir con las demandas de peróxido de hidrógeno que los clientes de EQM necesitaban.

IIIIIIIII. En cuanto los inventarios se incrementaron y la planta de EQM mostró señales de estabilidad, fueron suspendidas las importaciones de FMC Corporation; no obstante, dado el tiempo en tránsito que se tiene entre la salida del producto de las plantas de Estados Unidos de América, y la llegada a los Estados Unidos Mexicanos, se observó un mayor incremento de inventarios.

61. Para acreditar lo anterior, EQM presentó:

JJJJJJJJJ. Copia de pedimentos de importación de peróxido de hidrógeno de 2002.

KKKKKKKKK. Copia de los estados financieros auditados de EQM de 2002.

LLLLLLLLL. Información relativa a los efectos negativos sobre los indicadores financieros de EQM de 2000 a 2002.

62. El 28 de octubre de 2003, Dermet y Mardupol presentaron información adicional a la aportada en su respuesta al formulario oficial.

63. Asimismo, la Secretaría requirió a 29 agentes aduanales copia de diversos pedimentos de importación y facturas de 2000 a 2002. Dieron respuesta a dicho requerimiento 24 agentes aduanales.

CONSIDERANDO

Competencia

64. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; y 1, 2, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

65. De acuerdo con lo manifestado por EQM, la participación de dicha empresa en la industria nacional del peróxido de hidrógeno, es de 100 por ciento, lo cual actualiza el supuesto contenido en los artículos

40 y 50 de la LCE y 60 y 75 del RLCE. Lo anterior, se concluye con base en lo señalado, en el punto 151 de esta Resolución.

Legislación aplicable

66. Para efectos de este procedimiento, son aplicables el Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.

Información desestimada

67. Con fundamento en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría desestimó, para esta etapa de la investigación, la información presentada por Dermet y Mardupol, señalada en el punto 62 de esta Resolución, en virtud de ser extemporáneamente, toda vez que el primer periodo probatorio venció el 1 de septiembre de 2003.

Análisis de discriminación de precios

68. Durante esta etapa de la investigación la Secretaría recibió respuesta al formulario oficial y a los requerimientos de información adicional por parte de las siguientes empresas exportadoras: Degussa Corporation y su empresa importadora relacionada Degussa México, Eka Chemical y Solvay Interox. Los cálculos de la determinación del margen de discriminación de precios para las empresas antes mencionadas se describen de manera detallada en los puntos 83 al 120 de esta Resolución.

69. La empresa exportadora FMC Corporation presentó respuesta al formulario oficial de investigación remitido por la autoridad investigadora, sin embargo, su empresa importadora relacionada FMC de México S.A. de C.V., en lo sucesivo FMC de México, no compareció en la presente investigación, razón por la cual la Secretaría estuvo imposibilitada para calcular un margen de discriminación de precios específico para la empresa exportadora a partir de su propia información.

70. FMC Corporation, en su respuesta al formulario oficial de investigación, se limitó a afirmar que las ventas a su empresa vinculada en los Estados Unidos Mexicanos reflejan condiciones de mercado. Señaló que debido a que los precios de exportación fueron superiores a los precios promedio de ventas en el mercado de los Estados Unidos de América, no era necesario reconstruir el precio de exportación tomando como base el precio de venta a un comprador no relacionado.

71. Al respecto, los artículos 2.3 del Acuerdo Antidumping, 35 de la LCE y 50 del RLCE, establecen la posibilidad de que la autoridad determine el precio de exportación sobre la base del precio al que los productos importados se revendan por primera vez a un comprador independiente con la finalidad de que la autoridad tenga los elementos suficientes para poder determinar si los precios entre partes relacionadas son fiables o no. Ni FMC Corporation ni su empresa importadora relacionada presentaron pruebas para demostrar que la vinculación no afectó los precios de venta entre ambas empresas, por lo que la Secretaría determinó, en esta etapa de la investigación, calcular el margen de discriminación de precios para FMC Corporation con base en los hechos de que tuvo conocimiento, con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE. Tales hechos se describen en el punto 121 de esta Resolución.

72. La Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada con carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 82 fracción I inciso B del RLCE.

Alegatos relativos al análisis de discriminación de precios

73. En la respuesta al formulario oficial de investigación, las empresas exportadoras Degussa Corporation y Eka Chemical, alegaron que las pruebas de la existencia de dumping no fueron pertinentes toda vez que arrojan un problema de comparabilidad. En particular, afirman que la solicitante calculó el valor normal considerando las ventas de peróxido de hidrógeno en el mercado estadounidense correspondientes a una sola empresa productora de la mercancía objeto de investigación.

74. La Secretaría considera que el alegato planteado por Degussa Corporation y Eka Chemicals es improcedente en razón de que, la Secretaría admitió los argumentos, metodología y pruebas proporcionados por la solicitante para efectos de calcular el precio del peróxido de hidrógeno en el mercado de los Estados Unidos de América en la etapa de inicio, ya que, con fundamento en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI RLCE consideró que la información presentada por la solicitante fue la que razonablemente tuvo a su alcance.

75. Por otra parte, la empresa exportadora Solvay Interox argumentó que la metodología utilizada por la solicitante para el cálculo del valor normal es incorrecta, ya que calculó un promedio de las operaciones de venta en el mercado de los Estados Unidos de América, sin considerar las diferencias entre los distintos tipos de producto de la mercancía investigada.

76. Al respecto, la empresa EQM manifestó que el peróxido de hidrógeno que se produce y comercializa en el mercado de los Estados Unidos de América es exactamente igual y que no presenta ninguna

diferencia física, química u organoléptica que justifique su diferenciación mediante códigos de producto, con la única excepción del peróxido de hidrógeno que se utiliza en la industria electrónica y el que se destina al sector aeroespacial, que son dos especialidades que se comercializan a precios muy superiores al resto del peróxido de hidrógeno que se consume en los Estados Unidos de América. Asimismo, la solicitante alegó que el peróxido destinado a los diferentes sectores industriales es idéntico, por lo que no es verdad la supuesta diferenciación alegada por la exportadora y que los códigos de producto que utilizan las empresas productoras y comercializadoras de peróxido de hidrógeno tienen como único fin facilitar la administración interna de cada compañía para identificar ciertas características que no hacen diferente al producto, tales como: concentraciones del peróxido, sector industrial al que se destina el producto, lugar de producción, entre las más importantes.

77. Como prueba para justificar que el producto no se debe diferenciar, la solicitante presentó un documento que relaciona las propiedades físicas del peróxido de hidrógeno con la concentración del mismo y donde se especifican la variedad de aplicaciones en las que el peróxido de hidrógeno puede ser utilizado; asimismo, la solicitante compara la información del documento en cuestión con una información obtenida de una página web donde se señala que los cambios en las propiedades físicas en el peróxido de hidrógeno obedecen al cambio de concentración o contenido de agua. Lo anterior sirve, según lo manifestado por la solicitante, para corroborar que el peróxido de hidrógeno, con excepción del utilizado en aplicaciones electrónicas y espaciales, es producto de los denominados commodities.

78. Tomando como base las respuestas al formulario oficial de investigación de las empresas exportadoras, la Secretaría pudo constatar que efectivamente el peróxido de hidrógeno es catalogado como un commodity que puede ser utilizado por los diferentes sectores industriales indistintamente, por lo que considera aceptable, en esta etapa de la investigación, la propuesta de la solicitante en el sentido de comparar el valor normal y el precio de exportación a partir del precio promedio ponderado de todas las ventas de peróxido de hidrógeno, excluyendo de su cálculo solamente el peróxido de hidrógeno de los grados electrónico y espacial. Para efectos de una comparación homogénea, la Secretaría realizó los cálculos considerando una base de 100 por ciento de concentración de peróxido de hidrógeno tal y como fue proporcionada por la solicitante y las empresas exportadoras en sus respectivas promociones.

79. Finalmente, la solicitante alegó que las empresas exportadoras comparecientes están vinculadas con las empresas importadoras del producto investigado y que, por lo tanto, la Secretaría debería calcular el precio de exportación a partir de las ventas que realizan las importadoras a empresas no relacionadas en el mercado mexicano.

80. Degussa Corporation y su empresa relacionada Degussa México, reconocieron su vinculación en sus respectivas respuestas al formulario oficial de investigación al ser la primera propietaria de la segunda, por lo que en este caso la Secretaría determinó establecer el precio de exportación sobre la base de las ventas de Degussa México a clientes no relacionados.

81. Por lo que se refiere a Eka Chemical y Solvay Interox, dichas empresas manifestaron que su relación con las empresas importadoras es meramente comercial en las que pueden existir contratos de suministro y de exclusividad. Al respecto, la Secretaría determinó, en esta etapa de la investigación, que las relaciones comerciales entre las empresas exportadoras y las importadoras no se ajustan a los supuestos contemplados en el artículo 61 del RLCE por lo que no es necesario reconstruir el precio de exportación como lo propone la solicitante.

Consideraciones metodológicas

82. De acuerdo a lo manifestado en el punto 78 de esta Resolución y para efectos de realizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación, en esta etapa de la investigación, la Secretaría determinó calcular el margen de discriminación de precios considerando al peróxido de hidrógeno como un solo tipo de mercancía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

Degussa Corporation

Precio de exportación

83. Durante el periodo de investigación, Degussa Corporation realizó exportaciones de peróxido de hidrógeno al mercado mexicano a través de su empresa vinculada Degussa México, por lo tanto, el precio de exportación se calculó conforme a la metodología de precio de exportación reconstruido a que se refieren los artículos 2.3 del Acuerdo Antidumping, 35 de la LCE y 50 del RLCE.

84. La Secretaría identificó las ventas que sirvieron de base para el cálculo del precio de exportación reconstruido a partir de las ventas de Degussa México, al primer cliente no relacionado, utilizando como

criterio la fecha de la factura de las ventas de Degussa Corporation realizadas durante el periodo de investigación.

85. De acuerdo con los artículos 2.3 del Acuerdo Antidumping y 50 párrafo segundo del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación reconstruido a partir del precio a que Degussa México vende a sus clientes no relacionados. Para ello, dedujo de estos precios todos los gastos en que se incurrió entre la exportación de Degussa Corporation y la reventa de Degussa México, incluido un monto por concepto de gastos generales. Adicionalmente, dedujo un monto correspondiente a la utilidad generada por la importación y distribución realizada por Degussa México.

Deducciones al precio de exportación reconstruido

86. Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la LCE y 51 del RLCE, la Secretaría consideró el precio de exportación reconstruido neto de reembolsos y bonificaciones postventa y calculó el monto de las deducciones con base en la información proporcionada por Degussa México.

87. Para realizar una comparación equitativa con el valor normal, la Secretaría dedujo del precio al que la importadora Degussa México vende a sus clientes no relacionados todos los gastos en los que se incurrió entre la exportación de Degussa Corporation y la venta de la mencionada importadora, así como un monto por concepto de gastos generales y utilidad de Degussa México, de conformidad con los artículos 2.3 y 2.4 del Acuerdo Antidumping, 35 de la LCE y 50 del RLCE.

88. Los gastos en los que se incurrió entre la exportación de Degussa Corporation y la reventa de Degussa México se calcularon a partir de la información específica de cada una de las transacciones realizadas durante el periodo de investigación, los gastos considerados fueron: gastos aduanales, arancel *ad-valorem* y fletes de la frontera a las instalaciones de Degussa México. Estos montos fueron asignados al producto investigado por medio de prorratear los gastos erogados por cada concepto entre el total de kilogramos de peróxido de hidrógeno.

89. Degussa México obtuvo los gastos generales al nivel de la división en el que se encuentra el producto objeto de investigación. La empresa calculó los montos aplicables a cada transacción por medio de multiplicar el valor de cada operación por el factor que resulta de dividir el monto total de dichos gastos incurridos en la venta de productos incluidos en la división, entre el valor total de ventas de la misma división. Adicionalmente, para aquellas ventas de peróxido de hidrógeno que se realizaron en una concentración diferente a la importada, la empresa propuso ajustar los precios por el costo adicional que implica realizar el proceso
de dilución.

90. La Secretaría no ajustó el precio de exportación reconstruido por concepto de crédito de las ventas de peróxido de hidrógeno de la empresa importadora al primer cliente no relacionado debido a que dicha deducción está incluida en el rubro de gastos financieros de Degussa México, por lo tanto, incluirlo como una deducción a este precio implicaría una superposición, de acuerdo con lo dispuesto en la nota al pie de página 7 del Acuerdo Antidumping.

91. La Secretaría consideró un monto por la utilidad que se genera con motivo de la importación y distribución, con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping y 50 del RLCE.

92. La Secretaría obtuvo el monto de utilidad al nivel de la división en el que se encuentra el producto objeto de investigación y calculó los montos aplicables a cada transacción por medio de multiplicar el valor de cada transacción por el factor que resulta de dividir el monto total de dicha utilidad entre el valor total de ventas de la división.

Ajustes al precio de exportación reconstruido

93. La Secretaría ajustó el precio de exportación reconstruido por términos y condiciones de venta, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE. En particular ajustó por concepto de flete en los Estados Unidos de América y por concepto de embalaje. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información y metodología específica proporcionada por Degussa Corporation.

94. La Secretaría no realizó un ajuste por crédito al precio de venta entre partes vinculadas, debido a que en la consolidación que realiza Degussa Corporation de la empresa Degussa México se cancelan cuentas relacionadas con las transacciones entre dichas compañías, tal es el caso de los ingresos por intereses contra los gastos por intereses; en consecuencia, el financiamiento que otorgó Degussa Corporation en sus ventas a sus empresas vinculadas no puede considerarse como un gasto efectivo.

Valor normal

95. De acuerdo con la información proporcionada por Degussa Corporation, durante el periodo de investigación realizó ventas en el mercado de los Estados Unidos de América del tipo de producto al que se refiere el punto 82 de esta Resolución. De conformidad con el artículo 32 de la LCE, la Secretaría eliminó las ventas de Degussa Corporation realizadas a sus empresas relacionadas en el mercado de los Estados Unidos de América.

96. La Secretaría determinó que las ventas al mercado interno, después de la exclusión de las ventas a que se refiere el punto anterior, cumplen con el requisito de suficiencia que señala la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

97. Conforme a lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, la Secretaría estableció el valor normal según el precio de venta en el país de origen. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE se consideró el precio efectivamente pagado neto de reembolsos, bonificaciones o devoluciones otorgados en cada transacción.

98. La Secretaría calculó el valor normal a partir del precio promedio ponderado de las transacciones realizadas durante el periodo de investigación en el mercado estadounidense, la ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las transacciones en el volumen total de ventas realizadas en dicho mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLCE.

Ajustes

99. La Secretaría ajustó el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular, por fletes internos, embalaje y gastos de crédito, con base en lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información y metodología específica proporcionada por Degussa Corporation.

100. En el caso del ajuste por crédito, la Secretaría utilizó la diferencia de días entre la fecha de factura y la fecha de pago de la factura y la tasa de interés proporcionada por Degussa Corporation.

Margen de discriminación de precios

101. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 83 al 100 de esta Resolución y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría calculó la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación en relación con este último y determinó que las importaciones de peróxido de hidrógeno, actualmente clasificadas en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la TIGIE, provenientes de la empresa Degussa Corporation, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 11.75 por ciento.

Eka Chemicals

Precio de exportación

102. Eka Chemicals presentó el listado desagregado por transacción de todas las operaciones de exportación de peróxido de hidrógeno efectuadas a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de investigación.

Ajustes

103. La Secretaría ajustó el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por fletes, embalaje y gastos de crédito, con base en lo dispuesto por los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información y metodología específica proporcionada por Eka Chemicals.

104. En el caso del ajuste por crédito, la Secretaría utilizó la diferencia de días entre la fecha de factura y la fecha de pago de la factura y la tasa de interés proporcionada por Eka Chemicals.

Valor normal

105. De acuerdo con la información proporcionada por Eka Chemicals, durante el periodo de investigación realizó ventas en el mercado de los Estados Unidos de América del tipo de producto al que se refiere el punto 82 de esta Resolución. De conformidad con el artículo 32 de la LCE, la Secretaría eliminó las ventas de Eka Chemicals, realizadas a sus empresas relacionadas en el mercado de los Estados Unidos de América.

106. La Secretaría determinó que las ventas al mercado interno, después de la exclusión de las ventas a que se refiere el punto anterior, cumplen con el requisito de suficiencia que señala la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

107. Conforme a lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 párrafo primero de la LCE, la Secretaría estableció el valor normal según el precio de venta en el país de origen. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE se consideró el precio efectivamente pagado neto de reembolsos, bonificaciones o devoluciones otorgados en cada transacción.

108. La Secretaría calculó el valor normal a partir del precio promedio ponderado de las transacciones realizadas durante el periodo de investigación en el mercado estadounidense, la ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las transacciones en el total del volumen de las ventas realizadas en dicho mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLCE.

Ajustes

109. La Secretaría ajustó el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular por fletes internos, embalaje, manejo de mercancía y gastos de crédito, con base en lo dispuesto por los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información y metodología específica proporcionada por Eka Chemicals.

110. En el caso del ajuste por crédito, la Secretaría utilizó la diferencia de días entre la fecha de factura y la fecha de pago de la factura, así como la tasa de interés proporcionada por Eka Chemicals.

Margen de discriminación de precios

111. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 102 al 110 de esta Resolución y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría calculó la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación en relación con este último y determinó que las importaciones de peróxido de hidrógeno, actualmente clasificadas en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la TIGIE, provenientes de la empresa Eka Chemicals, se realizaron con un margen de discriminación de precios equivalente a cero.

Solvay Interox

Precio de exportación

112. Solvay Interox presentó el listado desagregado por transacción de todas las operaciones de exportación de peróxido de hidrógeno efectuadas a los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo de investigación.

Ajustes

113. La Secretaría ajustó el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por fletes, embalaje y gastos de crédito, con base en lo dispuesto por los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información y metodología específica proporcionada por Solvay Interox.

114. En el caso del ajuste por crédito, la Secretaría utilizó la diferencia de días entre la fecha de factura y la fecha de pago de la factura, así como la tasa de interés proporcionada por Solvay Interox.

Valor normal

115. De acuerdo con la información proporcionada por Solvay Interox, durante el periodo de investigación realizó ventas en el mercado de los Estados Unidos de América del tipo de producto al que se refiere el punto 82 de esta Resolución. La Secretaría determinó que las ventas al mercado interno cumplen con el requisito de suficiencia que señala la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

116. Conforme a lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 párrafo primero de la LCE, la Secretaría estableció el valor normal según el precio de venta en el país de origen. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE se consideró el precio efectivamente pagado neto de reembolsos, bonificaciones o devoluciones otorgados en cada transacción.

117. La Secretaría calculó el valor normal a partir del precio promedio ponderado de las transacciones realizadas durante el periodo de investigación en el mercado estadounidense, la ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las transacciones en el total del volumen de las ventas realizadas en dicho mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLCE.

Ajustes

118. La Secretaría ajustó el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular por fletes internos, embalaje, manejo de mercancía y gastos de crédito, con base en lo dispuesto por los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información y metodología específica proporcionada por Solvay Interox.

119. En el caso del ajuste por crédito, la Secretaría utilizó la diferencia de días entre la fecha de factura y la fecha de pago de la factura, así como la tasa de interés proporcionada por Solvay Interox.

Margen de discriminación de precios

120. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 112 al 119 de esta Resolución y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría calculó la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación en relación con este último y determinó que las importaciones de peróxido de hidrógeno, actualmente clasificadas en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la TIGIE, provenientes de la empresa Solvay Interox, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 3.05 por ciento.

Todas las demás empresas exportadoras

121. Para la empresa FMC Corporation y las demás empresas exportadoras que no comparecieron, con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría estableció, para esta etapa de la investigación, que el margen de discriminación aplicable a las importaciones de peróxido de hidrógeno, que se clasifican actualmente en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la TIGIE, es de 22.69 por ciento. Lo anterior con base en la información proporcionada por la solicitante y de acuerdo con la metodología que se describe en los puntos del 24 al 46 de la resolución de inicio, publicada en el DOF el 17 de julio de 2003.

Análisis de daño, amenaza de daño y causalidad

Similitud de producto

122. Para efectos de la determinación de la similitud de producto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE, la Secretaría toma en cuenta, sobre una base de caso por caso, diversos factores incluidos, entre otros, las características físicas, composición química, régimen arancelario, usos y proceso productivo. Ninguno de estos factores por sí solo es decisivo y la autoridad puede considerar otros factores relevantes a partir de los hechos de que tenga conocimiento.

123. EQM manifestó que a excepción de casos muy específicos para aplicaciones electrónicas y espaciales, el peróxido de hidrógeno puede ser considerado un commodity. De acuerdo con la solicitante, no existen diferencias entre el peróxido de hidrógeno importado y el producido en los Estados Unidos Mexicanos. Dicho producto se comercializa en el mercado a diferentes concentraciones (35, 50 y 70 por ciento) sin que esto afecte sus características básicas.

124. En relación con las características físicas, composición química y usos del peróxido de hidrógeno de fabricación nacional y del importado, las empresas exportadoras Solvay Interox, Degussa Corporation y Eka Chemicals, así como la empresa importadora Degussa México coincidieron en manifestar que los productos exportados y el nacional cumplen con las especificaciones señaladas en cuanto a sus características elementales dado que el peróxido de hidrógeno es un commodity, no presenta diferencias significativas.

125. No obstante, las empresas importadoras Dermet, Colloids y Mardupol manifestaron que, a pesar de afirmar que se cumplen las especificaciones del producto investigado por ser químicamente idénticos, existen diferencias entre el peróxido de hidrógeno importado y el nacional debido a que para ciertas concentraciones, el grado de pureza y la especialización requerida para determinados usos no son ofrecidos por el productor nacional. En apoyo de lo anterior proporcionaron certificados de análisis, hojas de datos técnicos y hojas de datos de seguridad.

126. Al respecto, Mardupol argumentó que entre los peróxidos de hidrógeno alimenticios o preformulados al 35 y 50 por ciento de concentración, importados con relación en los nacionales, sí existen diferencias relacionadas con la pureza (contenido de metales pesados como plomo, estaño, hierro, arsénico, fosfatos y residuos sólidos), y se utilizan en aplicaciones alimenticias que requieren un cumplimiento estricto de dichas especificaciones o de alta estabilidad para temperaturas altas en empaquetado aséptico tipo inmersión.

127. Por su parte, Colloids manifestó que el peróxido de hidrógeno se puede considerar como un commodity, por tanto el producto nacional y el importado son mercancías idénticas y tienen las mismas aplicaciones; excepto, en la generación de bióxido de cloro empleando el método patentado por Eka Chemicals. Para este uso se requiere del peróxido de hidrógeno de Eka Chemicals, cuyos estabilizadores son sujetos de otra patente y que evitan que existan potenciales explosiones en el proceso de generación del bióxido de cloro.

128. Con relación a los argumentos de los importadores, EQM manifestó que no existe la supuesta diferenciación de peróxido de hidrógeno, los diferentes precios a que se vende el producto están relacionados con los sectores industriales a los que se destina y obedece básicamente a los volúmenes

que consumen los usuarios. En particular señaló que solamente dos grados de peróxido pueden ser de diferente calidad y aplicación: el electrónico y el espacial, el resto de los grados estándar, industrial, textil, químico, alimenticio, cosmético, farmacéutico, minero, etc. es el mismo, su fórmula química es idéntica, sus propiedades químicas las mismas y sus propiedades físicas varían dependiendo de la concentración y los estabilizadores para evitar su descomposición, ya que altera el resultado de sus propiedades pero no la aplicación a que se destine. Como sustento de lo anterior, proporcionó copia de un folleto en que se relacionan las propiedades físicas y de una publicación obtenida de Internet.

129. Al respecto, la Secretaría requirió a Colloids mayores elementos para evaluar la relevancia de los estabilizadores utilizados en el peróxido de hidrógeno para su aplicación en la fabricación de bióxido de cloro. Al respecto, la importadora proporcionó una amplia explicación sobre la tecnología utilizada en la fabricación del peróxido de hidrógeno y la importancia de ésta cuando se aplica a la fabricación de bióxido de cloro; no obstante, Colloids indicó que para cualquier otra aplicación diferente a la generación de bióxido de cloro, el agente reductor a base de peróxido de hidrógeno de Eka Chemicals se puede considerar como un peróxido de hidrógeno al 50 por ciento equivalente a los encontrados comúnmente en los mercados nacional e internacionales. Además, de poder utilizarse económicamente para el blanqueo de pulpa, como un peróxido de hidrógeno ordinario que se suministra a la industria de la celulosa y papel.

130. Por su parte, EQM en respuesta al requerimiento de la autoridad manifestó que existe una gran variedad de estabilizadores que se adiciona al peróxido de hidrógeno que cada fabricante selecciona en función de su precio, disponibilidad, calidad, compatibilidad, proceso en operación o requerimiento específico. La función específica de los estabilizadores, que se adicionan al peróxido de hidrógeno, en concentraciones no mayores a 0.05 por ciento, aun cuando se empleen varios tipos de ellos mezclados, es el de preservar y evitar la descomposición del peróxido de hidrógeno durante su almacenamiento y transportación, sin que éstos cambien las características básicas del mismo, ni su estructura molecular, ni su fórmula química, ni sus especificaciones físicas y químicas. Asimismo, EQM manifestó que hasta 2001 suministró a un cliente peróxido de hidrógeno para ser utilizado indistintamente en los procesos de blanqueo de pulpa y fabricación de bióxido de cloro sin que le hubiera sido reportado problema alguno.

131. La Secretaría analizó la información proporcionada por exportadores, importadores y el productor nacional sobre las diferentes concentraciones y sus diversas aplicaciones del peróxido de hidrógeno, así como las propiedades físicas y químicas de las mismas. Al respecto, se advirtió que si bien existen diferencias en algunas propiedades físicas, derivadas de la concentración y estabilizadores utilizados, las características básicas que identifican al producto investigado no difieren pues no se altera su estructura molecular, ni su fórmula química, ni sus especificaciones físicas y químicas generales.

132. Asimismo, la Secretaría determinó de forma preliminar que el peróxido de hidrógeno importado originario de los Estados Unidos de América y el de fabricación nacional, conforme a lo señalado por las empresas exportadoras y el productor nacional, cumplen con las mismas especificaciones a las diversas concentraciones en que se comercializan, con excepción de los denominados grados electrónico y espacial, y que las diferencias alegadas por los importadores, en función de los estabilizadores utilizados para propósitos específicos, no desvirtúan las semejanzas en las propiedades físicas y químicas fundamentales entre ambos productos.

133. Con base en lo señalado en los puntos 5 al 17 y del 122 al 132 de esta Resolución y del análisis sobre las características físicas, composición química, especificaciones técnicas, proceso productivo, insumos, usos y funciones del peróxido de hidrógeno importado originario de los Estados Unidos de América y el de fabricación nacional, la Secretaría determinó de forma preliminar que ambos productos presentan características semejantes que les permiten cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, por lo que son mercancías similares conforme a lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

Mercado internacional

134. EQM señaló a Estados Unidos de América, Canadá, República Federal de Alemania, Reino de Bélgica, Reino de España, República Italiana, Reino de los Países Bajos, República Francesa, Reino de Suecia, Federación de Rusia, República Federativa de Brasil, República Bolivariana de Venezuela, República de Argentina, Japón, Reino de Tailandia y República Popular China como los principales países productores de peróxido de hidrógeno a nivel mundial. Los principales países consumidores de peróxido de hidrógeno son Estados Unidos de América, Canadá, la Unión Europea, República Federativa de Brasil, República de Chile y República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, los países exportadores de peróxido de hidrógeno más importantes son los Estados Unidos de América, Canadá, la Unión Europea y la República Federativa de Brasil, mientras que los importadores más destacados son Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, República de Chile, República de Argentina y la Unión Europea.

135. EQM manifestó que el mercado internacional se rige por ciclos económicos en el consumo de peróxido de hidrógeno que están vinculados con la producción de pulpa y papel, dado a que es su

principal aplicación. Asimismo, señaló que a nivel mundial existe lo que se denomina en el sector de la pulpa y papel down cycle (ciclo a la baja) en la producción de dichos productos, causado por los constantes crecimientos en los inventarios a consecuencia de que los productores operan sus plantas a máximas capacidades, lo que origina una baja en la demanda de peróxido de hidrógeno que influye en el mercado nacional. Asimismo, indicó que los precios internacionales del peróxido de hidrógeno se encuentran muy ligados a la oferta y demanda, presentándose situaciones extremas en los precios cuando se generan excedentes, lo que ocurrió en Europa y en Norte América durante 1996 a 1998 y dificultó la recuperación de los precios al retornar al equilibrio.

136. Con relación al comportamiento del mercado internacional Eka Chemicals proporcionó copia de partes relevantes del estudio denominado "Peróxido de Hidrógeno 2002, Chemical Economics Handbook-SRI International", con base en el cual la Secretaría obtuvo la siguiente información:

MMMMMMMMM. Las principales empresas productoras de peróxido de hidrógeno en el ámbito mundial son: Solvay Interox (de Solvay, S.A., Bélgica), FMC Corporation (Estados Unidos de América), Degussa AG (República Federal de Alemania), Atofina (República Francesa), Kemira Chemical Oy (República de Finlandia), Eka Chemicals AB (Reino de Suecia) y Mitsubishi Gas Chemical Company, Inc. (Japón).

NNNNNNNNN. De 1998 al 2002, la capacidad instalada de producción mundial creció de 2,621 a 2,767 toneladas base 100 por ciento, esto es el 5 por ciento. Dicho dinamismo se explicó por la expansión de la capacidad en Europa Occidental, Asia y Medio Oriente, ya que Norteamérica y Europa Oriental disminuyeron su capacidad y América Central, Sudamérica y Oceanía se mantuvieron constantes en dicho indicador.

OOOOOOOOO. En el 2001, Europa Occidental fue la región con mayor producción y consumo, seguida de Norteamérica y Japón. El consumo aparente de peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos de América, Canadá, Europa Occidental y Japón mostró un crecimiento anual promedio de 3.7 por ciento durante 1994 a 2001. El mayor crecimiento se da en los Estados Unidos a una tasa de 4.1 por ciento debido principalmente al rápido crecimiento de su consumo en los molinos de pulpa.

137. Asimismo, respecto al desempeño del mercado de peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos de América, en la información proporcionada por Eka Chemicals se destaca lo siguiente:

PPPPPPPPP. A partir de 1995 la mayoría de las compañías de peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos de América, iniciaron proyectos de expansión de su capacidad como resultado del crecimiento en la demanda de la primera etapa de la década y la especulación de que las autoridades ambientales favorecía el uso de blanqueador totalmente libre de cloro en lugar de blanqueador con base libre de cloro.

QQQQQQQQQ. No obstante, para 1998 la sobrecapacidad en la industria del peróxido de hidrógeno causó que los precios cayeran. El uso del blanqueador con base libre de cloro prevaleció, lo que permitió a los productores de celulosa el uso de dióxido de cloro. Además, la industria de la celulosa y el papel se desaceleró a principios de 1996 y la crisis económica en Asia debilitó la demanda para el mercado de la pulpa exportada de los Estados Unidos de América. Como consecuencia, FMC Corporation redujo su capacidad en un 25 por ciento, Solvay Interox cerró una de sus plantas y DuPont dejó el mercado del peróxido de hidrógeno.

RRRRRRRRR. A mediados de 1999 al tercer trimestre de 2000, la industria de la celulosa y el papel mostró cierta recuperación que ayudó a la demanda del peróxido de hidrógeno. Algunas capacidades que estaban desactivadas fueron reiniciadas. Al comienzo del cuarto trimestre de 2000, la demanda de peróxido de hidrógeno comenzó a disminuir. Las tasas operativas cayeron a menos de 80 por ciento a mediados de 2001, pero se recuperaron ligeramente para el último trimestre de 2001.

SSSSSSSSS. En el 2002, la capacidad instalada anual disminuyó 5 por ciento y la producción se redujo en 4 por ciento, lo que permitió que la tasa de operación aumentará ligeramente de 80.3 a 81.4 por ciento. En términos de la capacidad de diseño la principal empresa productora es Solvay Interox, seguida de FMC Corporation, Degussa Corporation, Atofina Chemicals y Eka Chemicals.

Mercado nacional

A. Producción nacional

138. De acuerdo con la información proporcionada por EQM, en el periodo investigado la rama de producción nacional del peróxido de hidrógeno estuvo integrada únicamente por dicha empresa, que representa el 100 por ciento de la producción nacional. EQM manifestó estar vinculada con una empresa exportadora de los Estados Unidos de América y una empresa importadora en los Estados Unidos Mexicanos, y haber realizado importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América en el periodo objeto de investigación. Al respecto, manifestó los siguientes argumentos:

TTTTTTTTT. FMC Corporation ha proporcionado soporte tecnológico, administrativo y funcional a EQM, el volumen exportado por FMC Corporation a los Estados Unidos Mexicanos no es significativo, sólo se realiza a petición de EQM y sin incurrir en precios dumping;

UUUUUUUUU. Las plantas de peróxido de hidrógeno requieren al menos un paro anual para mantenimiento preventivo y cambio de catalizador, por lo que EQM importa en dicho periodo para cubrir la demanda de los clientes, agregó que las exportaciones de FMC Corporation a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo analizado se realizaron en los primeros meses de 2002, para cubrir el paro por mantenimiento, importando solamente de los Estados Unidos de América y a petición de la producción nacional. Estas exportaciones fueron realizadas en volumen y a precios ex planta que no causaron daño a EQM.

VVVVVVVVV. Dada la capacidad instalada de EQM y el tamaño del mercado mexicano, siempre existirán faltantes de producción, que serán cubiertas por exportaciones de competidores, no sólo norteamericanos, sino canadienses, sudamericanos y europeos.

WWWWWWWWW. FMC Corporation ha invertido en EQM para operar dentro de los parámetros más exigentes vigentes en el cuidado de la salud, de la seguridad, del medio ambiente, del trabajo y fiscales. Los competidores extranjeros, no invierten, ni arriesgan para producir localmente y únicamente tratan de apoderarse de un mercado desarrollado por EQM con el soporte de FMC Corporation aprovechando coyunturas oportunistas y desarrollando prácticas desleales de comercio internacional, mismas que deben ser penalizadas.

XXXXXXXXX. La vinculación entre FMC Corporation y EQM, no tiene ni tendrá efectos restrictivos sobre la competencia. En caso de imponerse una cuota compensatoria a las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, ésta tendrá como propósito nivelar el precio de dichas importaciones, al precio que normalmente venden en su mercado interno y en ningún momento tendrá como finalidad el impedir las importaciones, además que debe tomarse en cuenta, que el mercado nacional de peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos Mexicanos ha estado abierto y se han estado realizando importaciones de Reino de Bélgica, República Federal de Alemania, República Federativa de Brasil, República Italiana y Canadá.

139. Solvay Interox, Dermet y Mardupol argumentaron que, de conformidad con los artículos 2.3 y 4.1 inciso i) del Acuerdo Antidumping, 35 y 40 de la LCE y 62 del RLCE, EQM no posee el carácter de productor nacional con el que pretende ostentarse, toda vez que es el único productor nacional y es importador del producto objeto de investigación que proviene de su empresa matriz FMC Corporation. Por esta razón, no puede ni debe atribuirle a EQM el carácter con que se ostenta como productor nacional, sino que, en su caso, los fabricantes de la mercancía producida en la etapa inmediata anterior de la misma línea continua de producción, son los únicos facultados para comparecer y manifestar de una manera objetiva lo que a sus derechos e intereses convenga.

140. Asimismo, manifestaron que las importaciones que realizó EQM durante el periodo de investigación no se justifican como consecuencia del “paro anual de cerca de 10 días para llevar a cabo tareas de mantenimiento preventivo”. De acuerdo con la propia información proporcionada por EQM, ésta tiene una capacidad instalada para producir 32.9 toneladas/día promedio (en condiciones óptimas), por lo que en dicho plazo de 10 días dejó de producir 329 toneladas; sin embargo, las importaciones de EQM fueron mayores, sin incluir las realizadas por su empresa filial FMC de México.

141. En relación con la determinación preliminar de que existen indicios para presumir que la vinculación de EQM con su matriz no tuvo efectos sobre la competencia y no fueron la causa de la distorsión de

precios y el daño alegado, señalaron que EQM preparó con mucha antelación el periodo investigado que propuso, por lo que tuvo el tiempo necesario para “programar” sus ventas, de tal forma que el volumen de sus importaciones mostrara un comportamiento decreciente frente al resto de las importaciones provenientes de los Estados Unidos de América. Igualmente, los precios de las importaciones realizadas por EQM fueron “preparados” para ubicarlos por arriba del precio promedio del resto de las importaciones provenientes de los Estados Unidos de América.

142. Asimismo, argumentaron que la única intención del conglomerado de FMC Corporation es la de acaparar el mercado mexicano y poder continuar manipulando los precios del peróxido de hidrógeno y que es una falacia presumir que el mercado nacional del peróxido de hidrógeno ha estado abierto, ya que existió durante muchos años y hasta junio de 2003, un precio estimado para las importaciones del referido producto.

143. Por su parte, Degussa Corporation y Degussa México argumentaron que EQM carece de la capacidad procesal debido a que además de ser un productor nacional de peróxido de hidrógeno es a la vez importador de la mercancía investigada, aunado a que FMC Corporation es uno de los grandes productores en los Estados Unidos de América y detenta el 100 por ciento de los activos de EQM, por lo que conforme a lo señalado en los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping y 40 de la LCE, EQM reúne formal
y materialmente la calidad de productor, importador y exportador dado que el total de su capital es propiedad de FMC Corporation, productor y exportador de los Estados Unidos de América, por lo que existe un conflicto de intereses.

144. Eka Chemicals y Colloids manifestaron que la solicitante no probó ser el único productor de la mercancía investigada y por consecuencia no se demostró que la solicitud se presentó por y en nombre de
la rama de producción nacional. La ausencia de pruebas pertinentes con respecto a su participación en la producción nacional total demuestra el incumplimiento del artículo 60 del RLCE. Asimismo, si a pesar de la omisión de dicha información la autoridad dio inicio a la investigación se contravino el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la LCE en relación con los artículos 50 de la LCE y 60 del RLCE, se requiere que el solicitante deba ser representativo de la producción nacional, de tal modo que la falta de acreditación de este requisito sea causa para desechar la solicitud ante la ausencia de legitimación.

145. Al respecto, argumentaron que el expediente administrativo no cuenta con información de que la Secretaría haya hecho su labor de investigar, previo al inicio formal de la investigación, sin atender a lo establecido en la fracción II del artículo 52 de la LCE en el que se señala que la autoridad debe requerir al solicitante mayores elementos de prueba y datos cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la legislación aplicable. En apoyo de su argumentación Eka Chemicals citó las constataciones del Panel Estados Unidos de América-Cemento y el Panel sobre Salmón de Noruega. Así, manifestó que debe concluirse que EQM no cumplió con su obligación de demostrar que la solicitud había sido hecha por o en nombre de la producción nacional y la Secretaría no realizó el examen previo al inicio, como lo ordena el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping.

146. Además, argumentaron que EQM debe ser excluida de la expresión rama de producción nacional, debido a que la solicitante manifestó ser el único productor nacional de la mercancía investigada y estar vinculada con una empresa exportadora de los Estados Unidos de América y una empresa importadora en los Estados Unidos Mexicanos y ser ella misma importadora. Por lo que, en atención al conflicto de intereses que presenta, la Secretaría debió determinar la falta de legitimación de la solicitante y considerar como rama de la producción nacional al conjunto de fabricantes de la mercancía producida en la etapa inmediata anterior
de la misma línea continua de producción conforme lo establece la última parte del artículo 40 de la LCE.

147. Con relación a los argumentos de exportadores e importadores, EQM manifestó que ha sido reconocida como la única empresa mexicana que produce peróxido de hidrógeno y representa el 100 por ciento de la producción nacional. La vinculación que existe entre EQM y FMC Corporation de ninguna manera modifica el carácter de productor nacional. El sentido del artículo 40 de la LCE es el de proteger a

la producción nacional y evitar que empresas productoras que al mismo tiempo sean importadoras o estén vinculadas con empresas extranjeras pudieran bloquear una solicitud de investigación. En el caso concreto, la vinculación entre EQM y FMC Corporation no ha bloqueado u obstaculizado la solicitud de investigación sino que inclusive la empresa FMC Corporation también está sujeta al procedimiento.

148. Con base en lo establecido en los artículos 4.1 i) del Acuerdo Antidumping, 40 de la LCE y 62 fracción I del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos de los exportadores, importadores y el productor nacional sobre la vinculación existente entre EQM y FMC Corporation y las condiciones en que se realizaron las importaciones, a fin de determinar si EQM reúne los requisitos para considerarse representativa de la rama de producción nacional de peróxido de hidrógeno.

149. Los artículos 4.1 i) del Acuerdo Antidumping, 40 de la LCE y 62 del RLCE, establecen que la autoridad investigadora podrá, es decir es facultativo y no obligatorio, excluir de la rama de producción nacional a los productores vinculados a los exportadores o a los importadores o que sean ellos mismos importadores del producto investigado, siempre que existan razones para presumir que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor un comportamiento diferente al de los productores no vinculados, además de que los productores deberán demostrar que sus importaciones no son la causa de la distorsión de los precios internos o del daño alegado.

150. EQM representa el 100 por ciento de la producción nacional y se encuentra vinculada con FMC Corporation, empresa exportadora de los Estados Unidos de América y FMC de México, empresa importadora del producto investigado, además de que ella misma o sus filiales realizaron importaciones de peróxido de hidrógeno de los Estados Unidos de América durante el periodo investigado. La Secretaría dispuso
de la información correspondiente a las importaciones realizadas por EQM y sus filiales, lo que permitió desagregar los indicadores de la producción nacional a fin de cerciorarse de que éstos no incluyeran los volúmenes importados.

151. Al respecto, Eka Chemicals y Colloids argumentaron que EQM no aportó pruebas pertinentes con respecto a su participación en la producción nacional total y que el expediente administrativo no cuenta con información de que la Secretaría haya hecho su labor de investigar, previo al inicio formal de la investigación. La Secretaría desestimó el argumento de Eka Chemicals y Colloids en virtud de que la solicitud de inicio contenía información suficiente para demostrar con base en las cifras de producción nacional total
y las cifras de la producción de EQM, anexos 4 y 5.A del formulario oficial para empresas productoras solicitantes de inicio por discriminación de precios, que la solicitante representaba el 100 por ciento de la rama de producción nacional de peróxido de hidrógeno, por lo que se consideró innecesario solicitar información adicional a EQM, ya que la autoridad investigadora se cercioró previamente del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 50 de la LCE, así como el artículo 60 del RLCE, con base en un examen de la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas con la solicitud respecto a la participación de EQM en la producción nacional total conforme a los artículos 5.3 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

152. Tomando en cuenta el argumento de EQM, señalado en el punto 138 inciso B de esta Resolución, en el sentido de que las exportaciones de FMC Corporation fueron realizadas en volúmenes y a precios ex planta que no le causaron daño, y con base en la propia información proporcionada por EQM, la Secretaría analizó los precios y volúmenes de las importaciones realizadas, así como la participación de las mismas en el mercado nacional. Al respecto, la Secretaría observó que en el periodo investigado, las importaciones de peróxido de hidrógeno realizadas por la solicitante y/o sus filiales originarias de los Estados Unidos de América disminuyeron 35 por ciento respecto del periodo comparable anterior, mientras que en el 2001 dichas importaciones disminuyeron 79 por ciento respecto de 2000.

153. Con relación a los argumentos de Solvay Interox, Dermet y Mardupol en el sentido de que el paro técnico no justificó el volumen importado y en respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, EQM explicó que previo al paro por mantenimiento incrementó sus inventarios a un nivel suficiente para satisfacer la demanda durante este evento; no obstante, debido a problemas en el arranque de la planta que no le permitieron incrementar la velocidad instantánea de producción, en un momento en que sus existencias ya habían bajado, decidió importar volúmenes adicionales a los originalmente previstos de los Estados Unidos de América y Canadá, pero por el tiempo de tránsito dos embarques llegaron después de

que los problemas
de la planta ya habían sido resueltos.

154. Por otra parte, el volumen de las importaciones de EQM y/o sus filiales originarias de los Estados Unidos de América tuvo una participación decreciente en el consumo nacional aparente (CNA), la producción nacional y las ventas al mercado interno. En el periodo investigado, las importaciones de EQM y/o sus filiales originarias de los Estados Unidos de América representaron 1, 3 y 3 por ciento del CNA, la producción y las ventas al mercado interno, respectivamente. Asimismo, en términos de las importaciones totales realizadas en el periodo de enero a diciembre de 2002, las importaciones del productor nacional y/o sus filiales significaron
2 por ciento.

155. En cuanto a los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América
de EQM y/o sus filiales, en razón a la determinación preliminar sobre el margen de discriminación de precios atribuido a FMC Corporation, la Secretaría evaluó en el periodo investigado el precio a que concurrieron dichas importaciones al mercado nacional en relación con el resto de las importaciones originarias de
los Estados Unidos de América. Al respecto, se realizaron dos comparaciones de precios, una con precios en frontera y otra con precios puestos en bodega de los importadores, incluyendo todos los gastos de internación reportados.

156. El precio promedio ponderado en frontera de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América procedentes de FMC Corporation realizadas por EQM y/o sus filiales se ubicó 20 por ciento por arriba del precio promedio ponderado del resto de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América. Asimismo, la Secretaría observó que en el periodo investigado de enero a diciembre de 2002, el precio
de adquisición incluyendo los gastos de internación de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América efectuadas por EQM y/o sus filiales fue superior en 16 por ciento al precio promedio del resto de las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América.

157. Con relación al argumento de Solvay Interox, Dermet y Mardupol en el sentido de que la solicitante preparó con antelación la información de precios y volúmenes de importaciones para efectos de la solicitud de inicio, la Secretaría lo desestimó debido a la falta de pruebas que lo sustenten; además los hechos ocurridos en el periodo investigado no apoyan dicho argumento, pues bajo esta hipótesis habrían existido incentivos para no realizar importaciones, o se hubiera propuesto otro periodo en el que no enfrentara dichas condiciones productivas, habida cuenta de que no existía forma de predecir ni el nivel de precios ni el volumen al que concurrirían el resto de las importaciones.

158. Con base en el análisis de los volúmenes y precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América realizadas por EQM y/o sus filiales, la Secretaría determinó de manera preliminar que existen elementos para presumir que la vinculación con la empresa exportadora de los Estados Unidos de América, la empresa importadora en los Estados Unidos Mexicanos y sus importaciones no tuvieron en el periodo investigado efectos sobre la competencia y no fueron la causa de la distorsión de precios y el daño alegado, tomando en cuenta los siguientes elementos:

YYYYYYYYY. Durante el periodo investigado el volumen de dichas importaciones mostró un comportamiento decreciente, contrario a la tendencia creciente que mostraron el resto de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América.

ZZZZZZZZZ. El precio promedio de las importaciones del productor nacional y/o sus filiales originarias de los Estados Unidos de América se ubicó por arriba del precio promedio del resto de las importaciones procedentes de dicho país.

AAAAAAAAAA. El volumen de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América realizadas por EQM y/o sus filiales representó menos del 3 por ciento de las importaciones estadounidenses, y registró una disminución en su participación en el consumo, la producción y las ventas al mercado interno sin que se aprecien efectos identificables adversos sobre dichos indicadores, contrario al resto de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América.

BBBBBBBBBB. El mercado mexicano de peróxido de hidrógeno está abierto a la concurrencia de importaciones de diversos orígenes entre los que destacan Canadá, República Federal de Alemania, Reino de Bélgica, República Francesa, República Italiana y República Federativa de Brasil.

159. Con base en lo establecido en los puntos 138 al 158 de esta Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos para sustentar que EQM compareció en su carácter de productor nacional y que la vinculación existente con FMC Corporation y otras importadoras, o las importaciones que realizó en el periodo investigado no afectaron dicho carácter ni obstaculizaron la interposición de la solicitud de investigación. En ese sentido, la evidencia disponible permite establecer de manera preliminar que la vinculación de EQM no motivó un comportamiento diferente al que tendrían un productor no vinculado, ya que los intereses manifestados por EQM corresponden a los de un productor nacional, prueba de ello es la inclusión de FMC Corporation como exportador en la investigación.

160. En cuanto al argumento de los exportadores e importadores de que debido a la vinculación de EQM por ser el único productor nacional, se debió considerar como rama de producción nacional a los fabricantes de la mercancía producida en la etapa inmediata anterior de la misma línea continua de producción, la Secretaría determinó que de acuerdo con el artículo 62 fracción II del RLCE dicha disposición está limitada en su aplicación a casos en los que los intereses del productor vinculado no lo motivan a presentar una solicitud de investigación y se trate de materias primas de origen agropecuario, que no es aplicable al presente procedimiento.

161. En tal virtud, la Secretaría determinó que la empresa EQM reúne los requisitos de representatividad de la rama de producción nacional de peróxido de hidrógeno, así como la legitimidad para acreditarse como solicitante de la investigación antidumping sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América, por lo que se considera que la solicitud fue hecha en nombre de la rama de producción nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 de la LCE y 62 del RLCE.

B. Consumidores

162. La solicitante manifestó que el peróxido de hidrógeno tanto importado como nacional es un insumo que se incorpora en los procesos de fabricación y/o tratamiento de: pulpa y papel, textiles, químicos, cosméticos, farmacéuticos, mineros, decapado y limpieza de metales, sanitización de envases para la industria alimenticia, tratamientos de aguas y remediación de suelos.

Análisis particular de daño y causalidad

163. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por las partes comparecientes, con el fin de determinar la existencia de daño a la industria nacional en el periodo investigado por causa de las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América en presuntas condiciones de discriminación de precios, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 59, 64 y 69 del RLCE.

A. Importaciones objeto de discriminación de precios

164. Conforme a lo establecido en los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría evaluó si en el periodo de enero a diciembre de 2002 el volumen de las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América aumentó en términos absolutos o en relación con el consumo interno, si concurren para atender los mismos mercados o a los mismos consumidores actuales o potenciales de los productores nacionales y si utilizan los mismos canales
de distribución.

165. EQM argumentó que en el periodo investigado, de enero a diciembre de 2002, debido a los precios en condiciones de dumping con que se realizaron las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América la producción nacional registró una disminución en su participación de mercado, derivado de la pérdida parcial o total de distribuidores y clientes importantes, lo que llevó a la industria nacional a reducir sus precios de venta con efectos negativos en sus utilidades de operación, a fin de mantener un volumen elevado de producción.

166. En el inicio de la investigación la Secretaría se basó en la metodología propuesta por EQM para la identificación de la concentración de las importaciones de peróxido de hidrógeno descrita en los puntos 67 al 69 de la resolución de inicio, debido a que el listado de las importaciones realizadas durante el periodo analizado no distingue entre las concentraciones de peróxido de hidrógeno al 35, 50 o 70 por ciento, y a fin de obtener los precios y volúmenes a una misma base comparable homologó las importaciones a una base de 100 por ciento. Además, indicó que si bien no existe en realidad un peróxido de hidrógeno concentrado al 100 por ciento, dicha concentración teórica es conocida y aplicada por los productores en el mundo, así como por revistas especializadas como Harriman Chemsult Limited, que reportan los precios del peróxido de hidrógeno al 100 por ciento de concentración y es práctica normal en el mercado de este producto.

167. Solvay Interox, Dermet y Mardupol señalaron que en el mercado se comercializan diferentes concentraciones del producto que afectan el precio y algunas características de aplicación, por lo que la metodología empleada de llevar las concentraciones a una base teórica del 100 por ciento es errónea, ya que dicho producto no existe como tal, el rango de precios que fijó la solicitante excluye la concentración al 35 por ciento, y que en los pedimentos y facturas a que tuvo acceso sí se incluye el grado de concentración del peróxido de hidrógeno importado.

168. Al respecto, la Secretaría consideró que para hacer una comparación adecuada tanto de los precios como de los volúmenes de dichas importaciones con los indicadores de la industria nacional (precios, producción y ventas, principalmente) es necesario homologar dichas concentraciones a una misma base del 100 por ciento. La utilización de dicha base es común en el análisis del comportamiento de los mercados de peróxido de hidrógeno en el ámbito internacional, según se aprecia en las publicaciones especializadas proporcionadas por Solvay Interox, Dermet y Mardupol como es el estudio del Chemical Economics Handbook-SRI International, Harriman Chemsult o Chemical Market Reporter.

169. Cabe señalar que en el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México (SICM) las operaciones incluidas no reportan las diferentes concentraciones de peróxido de hidrógeno; de hecho en el listado de importaciones presentado por Solvay Interox, Dermet y Mardupol obtenido de la ANIQ tampoco se identifica la concentración del peróxido importado. Además, dichas empresas presentaron estimaciones o inferencias de importaciones precisamente por no disponer de una fuente que reporte importaciones de peróxido de hidrógeno especificando la concentración específica del producto importado en cada operación.

170. En esta etapa de la investigación, la Secretaría dispuso de copias de pedimentos y facturas comerciales correspondiente al 100 por ciento de las transacciones registradas en el listado de pedimentos de importación del SICM proporcionada por las empresas importadoras y agentes aduanales sobre las operaciones de importación de peróxido de hidrógeno originario de los Estados Unidos de América y de otros orígenes efectuadas durante 2000, 2001 y 2002. Con base en dicha información, la Secretaría identificó y asignó las concentraciones de cada operación, a partir de lo cual estuvo en posibilidad de obtener el listado de pedimentos de importación de peróxido de hidrógeno al 100 por ciento, mediante las conversiones requeridas, correspondientes a las importaciones originarias de los Estados Unidos de América y de otros países.

171. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que las importaciones definitivas totales de peróxido de hidrógeno disminuyeron 11 por ciento en el 2001 con relación al 2000 y en el periodo investigado, de enero a diciembre de 2002, se redujeron en 2 por ciento con respecto al año anterior. La composición de las importaciones totales en el 2002 fue la siguiente: las importaciones originarias de los Estados Unidos de América representaron el 73 por ciento, las procedentes de otros orígenes el 25 por ciento y las realizadas por la solicitante originarias de los Estados Unidos de América el 2 por ciento. Dicha composición significó en relación con el 2001 un incremento de 12 puntos porcentuales para las importaciones originarias de Estados Unidos de América, mientras para las importaciones originarias de países distintos al investigado implicó una reducción de 11 puntos porcentuales y de un punto porcentual para las importaciones de la solicitante originarias de los Estados Unidos de América.

172. Eka Chemicals y Colloids argumentaron que la Secretaría no debe eliminar las importaciones de EQM y/o sus empresas relacionadas del análisis de daño, ya que se identifica a FMC Corporation como una de las empresas que ha cometido la práctica desleal en perjuicio de la producción nacional, lo que significa que de establecerse cuotas compensatorias a las importaciones de peróxido de hidrógeno y en el supuesto de que FMC Corporation no colabore en la investigación dicho exportador se hará acreedor a la

cuota residual y en ese caso las exportaciones de FMC Corporation se habrían dado en el periodo investigado en condiciones de dumping causando daño a la producción nacional.

173. Al respecto, manifestó que la Secretaría debe acumular todas las importaciones originarias de los Estados Unidos de América si se presume que éstas se dan en condiciones de dumping y sólo proceder a su exclusión cuando se tengan pruebas completas de que éstas no fueron vendidas a precios dumping. La autoridad sólo dispondrá de esta información en el expediente cuando se haya allegado de una respuesta correcta y completa de los formularios oficiales, fundamentalmente de los anexos 2.A, 2.A1, 3.A y 3.B y la conciliación de dicha información con las ventas totales de la empresa exportadora.

174. La Secretaría rechazó los argumentos de Eka Chemicals y Colloids de acumular las importaciones realizadas por EQM y sus empresas vinculadas a las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, ya que con base en el análisis descrito en los puntos del 154 al 158 de esta Resolución, existe la presunción fundada de que dichas importaciones no fueron la causa de la distorsión de precios o el daño alegado por el productor nacional, independientemente de que la determinación preliminar sobre el margen de discriminación de precios calculado en esta etapa de la investigación no es concluyente y está sujeta a las modificaciones que se deriven de las actuaciones de la autoridad y de las partes interesadas en la próxima etapa del procedimiento.

175. Asimismo, conforme a los resultados del análisis de discriminación de precios para esta etapa de la investigación, la Secretaría analizó el comportamiento de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América sin incluir las importaciones efectuadas por Colloids provenientes de la empresa exportadora Eka Chemicals, en virtud de lo establecido en el punto 111 de esta Resolución.

176. A partir de lo establecido en los dos puntos precedentes, la Secretaría observó que las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, sin incluir los volúmenes correspondientes a las importaciones realizadas por EQM y/o sus empresas relacionadas, en el 2001 disminuyeron 3 por ciento en relación con el 2000 y durante el periodo investigado, de enero a diciembre de 2002, dichas importaciones aumentaron 18 por ciento con respecto al lapso comparable anterior.

177. Por otra parte, la Secretaría observó que el comportamiento de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, sin incluir los volúmenes correspondientes a las importaciones realizadas por EQM y/o sus empresas relacionadas, así como las provenientes Eka Chemicals efectuadas por Colloids, disminuyeron 35 por ciento en el 2001 en relación con el 2000 y en el 2002 aumentaron 61 por ciento con respecto al año anterior.

178. Por su parte, las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de países distintos al investigado aumentaron 8 por ciento en el 2001 respecto del 2000, mientras que en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior disminuyeron 33 por ciento.

179. Con el fin de analizar el comportamiento de las importaciones en relación con el consumo interno, la Secretaría estimó el tamaño del mercado mexicano del peróxido de hidrógeno a través del CNA, definido como la suma de la producción nacional más las importaciones totales menos las exportaciones totales. Las importaciones totales se obtuvieron a partir de la información proporcionada por las empresas importadoras y la que se allegó la Secretaría, cotejada con el listado de pedimentos del SICM, mientras que para la producción nacional y las exportaciones totales se utilizó la información proporcionada por EQM. Cabe señalar que todos los indicadores señalados se consideraron al 100 por ciento de concentración.

180. En el periodo investigado la participación de las importaciones totales en el CNA fue de 57 por ciento, igual a la registrada en el 2001, y superior en 1 punto porcentual a la de 2000. Las importaciones totales originarias de los Estados Unidos de América significaron el 43 por ciento del consumo nacional en el 2002 y en el 2001 representaron el 36 por ciento. Por otra parte, el resto de las importaciones participaron con el 14 por ciento en el consumo nacional del 2002, lo que significó una reducción de 6 puntos porcentuales respecto a lo que representaron en el 2001.

181. Por su parte, en el 2002 la participación de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, sin incluir los volúmenes correspondientes a las importaciones realizadas por EQM y/o sus empresas relacionadas, en el CNA aumentó 8 puntos porcentuales en relación con el 34 por ciento registrado en el 2001 y en términos de la producción nacional dichas importaciones representaron el 98

por ciento en el 2002, lo que significó un incremento de 18 puntos porcentuales respecto del 2001 en el que representaron
el 80 por ciento.

182. Asimismo, en el 2002 la participación de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, sin incluir los volúmenes correspondientes a las importaciones realizadas por EQM y/o sus empresas relacionadas y las efectuadas por Colloids provenientes de Eka Chemicals, en el CNA aumentó 11 puntos porcentuales en relación con el 17 por ciento registrado en el 2001 y en términos de la producción nacional representaron el 66 por ciento en el 2002, lo que significó un incremento de 26 puntos porcentuales respecto del 2001 en el que significaron el 40 por ciento.

183. Degussa Corporation, Degussa México, Eka Chemicals y Colloids coincidieron en manifestar que no existe el daño y la relación causal entre el daño alegado por EQM y las importaciones investigadas por las siguientes razones:

CCCCCCCCCC. Las estadísticas de importación indican que en el 2001 las importaciones de los Estados Unidos de América mostraron una disminución respecto al año anterior y en el 2002 mostraron una recuperación, esto es, en el periodo analizado las importaciones de peróxido de hidrógeno no crecieron sino que disminuyeron. La tendencia de las importaciones se mantiene al comparar las importaciones sobre la base de producto al 100 por ciento como se señala en el punto 72 de la resolución de inicio y se confirma con las importaciones efectuadas por EQM provenientes de los Estados Unidos de América, las cuales disminuyeron en el periodo analizado.

DDDDDDDDDD. El incremento observado en las importaciones originarias de los Estados Unidos de América en el periodo investigado es equivalente a la disminución de las importaciones de otros orígenes, en particular de la República Federativa de Brasil. Este cambio en la composición de las importaciones se debió a la decisión corporativa de Degussa Corporation de sustituir el abastecimiento de producto al 50 por ciento de su planta en la República Federativa del Brasil por producto de los Estados Unidos de América al 70 por ciento para su dilución en los Estados Unidos Mexicanos.

EEEEEEEEEE. La tendencia de las importaciones investigadas en el periodo analizado es resultado del comportamiento del mercado nacional ante la falta absoluta de capacidad productiva de EQM para cubrir la demanda nacional y nada tiene que ver con supuestas prácticas dumping. Con la disminución de la demanda nacional las importaciones investigadas se redujeron y en todo caso sustituyeron a las originarias de otros países. Las importaciones investigadas y no investigadas complementaron la falta de oferta nacional, ya que EQM no cuenta con la capacidad suficiente para abastecer el 100 por ciento del mercado.

184. Por su parte, Solvay Interox, Dermet y Mardupol señalaron que, a partir de la inferencia sobre el comportamiento de algunas variables relevantes para el análisis de daño, el CNA que se registró durante el periodo analizado muestra una disminución en la demanda del peróxido de hidrógeno. El incremento en las importaciones de los Estados Unidos de América fue para cubrir el faltante que la producción nacional no pudo abastecer en el 2002, por los problemas que registró la planta de EQM, y que incentivó las importaciones de forma temporal para cubrir el exceso de demanda que se presentó ante la caída de su producción.

185. Asimismo, señalaron que las importaciones de peróxido de hidrógeno provenientes de más de 8 países, únicamente demuestran que EQM no puede abastecer la totalidad de la demanda que requiere el mercado mexicano. Las importaciones originarias de estos países han permitido cubrir los paros de mantenimiento, así como el exceso de demanda, ya que la producción nacional sólo cubre el 42 por ciento del CNA de los Estados Unidos Mexicanos. El aumento reciente de las importaciones de peróxido de hidrógeno de los Estados Unidos de América y otros países a los Estados Unidos Mexicanos se debe a la creciente demanda del producto más que a la presunta discriminación de precios que argumenta la solicitante.

186. En relación con los argumentos de los exportadores e importadores sobre el comportamiento de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, la Secretaría determinó de forma preliminar lo siguiente:

FFFFFFFFFF. El CNA registró una tendencia decreciente que se reflejó en la disminución de 13 por ciento en el 2001 respecto al 2000 y en el periodo investigado en relación con el año anterior se redujo en 3 por ciento. En el periodo analizado la reducción de la demanda fue de 15 por ciento.

GGGGGGGGGG. En el periodo investigado respecto al 2001 se registró un incremento de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, en cualquiera de las situaciones analizadas, que va de un 18 al 60 por ciento, incluso si se considerara el total de dichas importaciones el aumento se ubicaría en 15 por ciento.

HHHHHHHHHH. Es un hecho que la capacidad de EQM es insuficiente para abastecer la totalidad del consumo nacional y se requiere de importaciones para complementar la oferta en el mercado; no obstante, dicha situación no significaría que las importaciones a precios lesivos no resulten dañinas para la rama de la producción nacional en la parte del mercado que sí está en posibilidad de abastecer o bien presionen a los precios nacionales.

IIIIIIIIII. De acuerdo a la información disponible, el paro técnico y los problemas operativos de EQM fue resuelto a mediados del mes de marzo y no explican el incremento registrado en las importaciones ocurrido con posterioridad a dicho mes. De hecho, las importaciones realizadas de abril a diciembre de 2002 representaron el 75 por ciento del total originario de los Estados Unidos de América, por lo que no se aprecia una concentración anormal de importaciones en el primer trimestre de 2002 imputable directamente a la situación del productor.

JJJJJJJJJJ. En efecto, se advierte en las cifras de importaciones un cambio en la composición de las fuentes de abastecimiento, que si bien explica la disminución de las importaciones de orígenes distintos a los Estados Unidos de América, no justifica en su totalidad el aumento de las importaciones de los Estados Unidos de América, tomando en cuenta el contexto depresivo del mercado en que éstas se realizaron.

KKKKKKKKKK. En el 2002 las ventas de EQM disminuyeron en mayor medida que la contracción observada en el consumo nacional, las importaciones de otros orígenes también se redujeron, y solamente las importaciones originarias de los Estados Unidos de América aumentaron.

B. Efectos sobre los precios

187. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría analizó el comportamiento de los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América; si disminuyeron con respecto a los que se habían observado en periodos comparables anteriores; si fue inferior al resto de las importaciones; si existe una relación significativa entre la disminución de los precios de las importaciones y el crecimiento de los volúmenes importados; si concurrieron al mercado mexicano a un precio considerablemente inferior al del producto nacional similar, o bien si su efecto fue deprimir los precios internos de otro modo o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, si su nivel de precios fue el factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de las mismas en el mercado nacional.

188. La solicitante manifestó que al ser el peróxido de hidrógeno un commodity, el precio de venta es el factor clave en su comercialización y que ninguna empresa puede competir contra exportaciones en condiciones de discriminación de precios, pues éstas pueden reducir su precio hasta cubrir exclusivamente el costo variable de producción y el flete correspondiente, debido a que en la mayoría de los casos se efectúan para disponer de los excedentes de producción que no pueden colocarse en el país de origen.

189. Al respecto, Solvay Interox, Dermet y Mardupol manifestaron que la afirmación de EQM no es del todo cierta, ya que la misma demandante señala que es difícil la determinación del precio del producto en el mercado de los Estados Unidos de América, ya que cada productor aprovecha sus fortalezas de negociación para fijar un precio con base en las condiciones estructurales y de eficiencia de cada empresa. Las compras de peróxido provenientes de FMC Corporation por parte EQM en el periodo que realiza para el mantenimiento de su planta son un ejemplo en donde el precio de venta no es el único factor o el más importante, ya que de ser así, EQM hubiera adquirido el producto con otro exportador que tenía un precio menor.

190. De acuerdo con la solicitante, a partir de la terminación del periodo de revisión al que estuvieron sujetas Solvay Interox y Degussa Corporation (el primer semestre del 2002) bajaron sus precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, argumentó que las empresas exportadoras han ofrecido a sus clientes no relacionados, a través de sus distribuidores, amplios periodos de crédito que aunado al atraso normal en pagos se extienden más allá de lo pactado. Dicha situación ha dañado enormemente los resultados de EQM, que ha tenido que extender el tiempo de recuperación de la cartera significativamente y se ha visto forzada a reducir los precios de venta con el propósito de no perder más participación en el mercado, lo que ocasionó efectos negativos en las utilidades, flujo de caja, rendimiento de las inversiones, entre otras variables financieras.

191. La solicitante manifestó que la baja de precios que se ha experimentado en las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América tiene la intención de incrementar volumen y participación en el mercado mexicano en detrimento de los volúmenes ofrecidos por la producción nacional. La solicitante señaló que la participación en el mercado nacional de los diferentes productores mundiales de peróxido de hidrógeno le resulta sana, favorable y evita ser calificada como monopolio, pero se opone a que las importaciones se realicen ejerciendo prácticas desleales de comercio internacional.

192. La solicitante argumentó que la presencia de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, ha distorsionado en gran parte el diferencial de precios que existía entre el sector de la industria de la pulpa y los restantes sectores consumidores que tienen los más altos precios. Las importaciones a precios discriminatorios atacaron igualmente a todos los sectores, generando una distorsión importante en los precios establecidos para cada sector.

193. La solicitante proporcionó los precios que la revista Bleaching Chemicals, editada por Harriman Chemsult Limited publica mensualmente para el mercado de los Estados Unidos de América y en las que aparecen los precios para el peróxido de hidrógeno por kilogramo base 100 por ciento de concentración. Asimismo, la solicitante agregó que los precios de venta del peróxido de hidrógeno son diferentes y proporcionales a sus respectivas concentraciones, por lo que al referirse a la concentración única del 100 por ciento, resume el precio del peróxido de hidrógeno en sus diferentes concentraciones de uso y se simplifica significativamente el análisis.

194. Con base en el listado de pedimentos de importación de peróxido de hidrógeno al 100 por ciento de concentración y a partir de la información proporcionada por las importadoras sobre las importaciones originarias de los Estados Unidos de América y de otros orígenes, la Secretaría calculó los precios promedio ponderado de las importaciones puestos en frontera, así como el precio promedio ponderado puesto en bodega del importador con inclusión de aranceles, fletes y seguros internos, gastos aduanales y otros gastos de internación, correspondientes al periodo investigado, y a los dos periodos previos comparables.

195. Al respecto, la Secretaría observó que en el 2002 en relación con el periodo comparable anterior, el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América puesto en frontera registró una disminución de 11 por ciento. En el 2001 en relación con el periodo comparable anterior, el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América registró una disminución de 6 por ciento.

196. En cuanto al precio promedio de las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de países distintos al investigado, la Secretaría observó que en el 2002, el precio promedio ponderado de dichas importaciones aumentó 2 por ciento con respecto al lapso comparable anterior. En el 2001 el precio promedio ponderado disminuyó 7 por ciento con relación al 2000.

197. Asimismo, la Secretaría observó que durante el periodo investigado el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de países distintos a los Estados Unidos de América se ubicó por 27 por arriba del precio promedio que observaron las importaciones originarias de los Estados Unidos de América puestos ambos en frontera, mientras que en el periodo comparable anterior el precio promedio de las primeras
había sido superior en 11 por ciento al precio promedio de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América.

198. Por otra parte, la Secretaría observó que el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América puesto en frontera, sin incluir las importaciones realizadas por EQM y sus empresas relacionadas, disminuyó 11 por ciento en el 2002 respecto al año anterior y en el 2001 en relación con el 2000 registró una reducción de 6 por ciento. Al comparar el precio promedio ponderado de dichas importaciones puesto en bodega del importador con inclusión de todos los gastos de internación se observó que en el 2002 disminuyó 7 por ciento respecto al 2001 y este año en relación con el 2000 se redujo 7 por ciento.

199. En cuanto al precio promedio ponderado en frontera de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, sin incluir las importaciones realizadas por EQM y sus empresas relacionadas y las efectuadas por Colloids provenientes de Eka Chemicals (es decir, sólo considerando importaciones que preliminarmente se realizaron a precios dumping y podrían ser lesivos para la industria), se observó que en el 2002 disminuyó 15 por ciento en relación con el año anterior y en el 2001 respecto al 2000 se redujo en 5 por ciento. Asimismo, el precio promedio ponderado de dichas importaciones puesto en bodega del importador con inclusión de todos los gastos de internación disminuyó 13 por ciento en el periodo investigado respecto al 2001 y en este año en relación con el 2000 se redujo 4 por ciento.

200. Con base en la información proporcionada por la solicitante sobre el valor y volumen de sus ventas al mercado interno de peróxido de hidrógeno de producción nacional al 100 por ciento, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de venta al mercado interno con fletes incluidos, observando que en el 2002 con relación al 2001, el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de peróxido de hidrógeno de producción nacional disminuyó 6 por ciento, mientras que en el 2001 dicho precio registró un descenso de 2 por ciento en relación con el 2000.

201. La Secretaría comparó el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América puesto en bodega del importador, sin incluir las importaciones realizadas por EQM y sus empresas relacionadas, con el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la industria nacional con fletes incluidos y observó que en el periodo investigado el precio de dichas importaciones se ubicó 28 por ciento por debajo del precio de venta del productor. En el 2001 y 2000 el margen de subvaloración del precio de las importaciones respecto del precio nacional fue de 27 y 22 por ciento, respectivamente.

202. Asimismo, el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América puesto en bodega del importador, sin incluir las importaciones realizadas por EQM y sus empresas relacionadas y las efectuadas por Colloids provenientes de Eka Chemicals, comparado con el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la industria nacional con fletes incluidos se ubicó 26 por ciento por debajo del precio de EQM en el periodo investigado. En el 2001 y 2000 el margen de subvaloración del precio de las importaciones respecto del precio nacional fue de 19 y 18 por ciento, respectivamente.

203. Cabe señalar que los precios promedio ponderados de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, sin incluir las realizadas por EQM y/o sus empresas relacionadas, puestos en bodega del importador se ubicaron crecientemente por debajo del precio promedio a que el productor nacional importó de FMC Corporation; el diferencial de precios observado fue de 4, 9 y 14 por ciento en los años de 2000, 2001
y 2002, respectivamente.

204. Con base en la información proporcionada por la solicitante respecto de los precios de peróxido de hidrógeno al 100 por ciento en Norteamérica, obtenida de la revista Bleaching Chemicals, la Secretaría observó que el precio promedio del peróxido de hidrógeno en Norteamérica durante el periodo investigado se incrementó 2 por ciento respecto del registrado en el 2001. Al respecto, la Secretaría observó que el precio promedio ponderado de las importaciones investigadas originarias de los Estados Unidos de América puestos en frontera, sin incluir las importaciones realizadas por EQM y sus empresas relacionadas y las efectuadas por Colloids provenientes de Eka Chemicals, se ubicó 33 y 45 por ciento

por debajo del precio promedio del peróxido de hidrógeno en Norteamérica indicado en la publicación señalada en 2001 y 2002, respectivamente.

205. Degussa Corporation y Solvay Interox manifestaron no haber realizado prácticas de discriminación de precios en sus exportaciones durante el periodo investigado y que en las diferentes revisiones que llevó a cabo la autoridad investigadora se confirmó que no habían realizado prácticas desleales desde 1997. Por el contrario, señalaron que EQM se vio obligada a continuar cubriendo la cuota compensatoria que ella misma solicitó en las operaciones de importación que realizó provenientes de FMC Corporation.

206. Solvay Interox, Dermet, Mardupol, Degussa Corporation y Degussa México manifestaron que la disminución observada en los precios de importación nada tiene que ver con supuestas prácticas de discriminación de precios, sino que obedecen al comportamiento de precios observado en Norteamérica por el desempeño del mercado de la pulpa y del papel, principal consumidor de peróxido de hidrógeno, lo cual ocasionó también una disminución en los precios nacionales, al alinearse con los referentes internacionales.

207. En relación con los argumentos de Solvay Interox y Degussa Corporation, la Secretaría consideró que si bien los márgenes de dumping calculados para esta etapa están sujetos a revisión y verificación posterior, los resultados preliminares no apoyan lo manifestado por dichos exportadores y por el contrario el nivel de precios a que exportaron y su disminución en el periodo investigado permiten inferir que los precios de las importaciones fueron explicados por dicha práctica discriminatoria, ya que los precios internacionales disponibles para la autoridad investigadora obtenidos de la publicación Bleaching Chemicals mostraron un comportamiento creciente y se ubicaron en un nivel superior al de las importaciones provenientes de dichas empresas.

208. La Secretaría consideró que los resultados preliminares sobre el comportamiento de los precios indican que en el periodo investigado se registró una disminución del precio de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, sin incluir las importaciones realizadas por EQM y sus empresas relacionadas y las efectuadas por Colloids provenientes de Eka Chemicals, y el nivel en que se ubicaron respecto a los precios de venta del productor nacional permiten identificarlos como un factor relevante para explicar el incremento en el volumen de dichas importaciones y su mayor participación en el mercado nacional, además de que los resultados operativos del peróxido de hidrógeno del productor nacional revelan un deterioro en la utilidades de operación como se señala en el siguiente apartado.

C. Efectos sobre la producción nacional

209. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América sobre los factores e índices económicos que influyeron en la situación de la rama de producción nacional en el periodo investigado.

210. La solicitante manifestó que en el 2002 la presencia de importaciones originarias de los Estados Unidos de América a precios dumping en el mercado nacional causó una disminución significativa en los precios de venta del peróxido de hidrógeno, que ocasionó de inmediato una pérdida parcial o total de sus principales distribuidores y algunos clientes importantes, por lo que se vio forzada a reducir sus precios para recuperar dichos clientes disminuyendo sus utilidades de operación. La solicitante argumentó que la reducción en sus precios de venta obedece también, al intento por mantener un volumen elevado de producción en su planta y que se ha visto forzada a reestructurar su organización con el propósito de reducir sus costos de producción y de esta forma lograr una competitividad contra los precios de venta del producto importado, reduciendo el personal destinado al negocio de peróxido de hidrógeno.

211. Asimismo, la solicitante argumentó que la producción nacional se ha visto afectada en su participación de mercado y que conforme se incrementa la participación de las exportaciones de peróxido de hidrógeno en condiciones de discriminación de precios en el mercado mexicano, éstas desplazan las ventas internas y afectan los volúmenes de producción, por lo que durante el periodo investigado EQM disminuyó su producción y aumentó sus inventarios de producto terminado.

212. Por otra parte, en la solicitud de inicio EQM expuso diversos argumentos y explicaciones sobre el comportamiento de las exportaciones, inversiones, capacidad instalada y producción, que se describen en los puntos 96 a 101 de la resolución de inicio y que se resumen a continuación:

LLLLLLLLLL. En los años 1998, 1999 y 2000 realizó algunas exportaciones y a partir del 2000 no le fue posible competir en los mercados internacionales debido a los bajos precios.

MMMMMMMMMM. No realizó inversiones para incrementar su capacidad instalada durante el periodo analizado, y la presencia de exportaciones desleales con posterioridad a 1994 disminuyó la rentabilidad de la empresa a niveles que le impidieron justificar nuevas inversiones.

NNNNNNNNNN. Los exportadores tienen la opción de invertir en los Estados Unidos Mexicanos debido al déficit interno; sin embargo, no desean arriesgarse a producir localmente, manteniendo el objetivo de apoderarse del mercado mexicano, mediante el desarrollo de prácticas desleales de comercio y situaciones coyunturales.

OOOOOOOOOO. La metodología empleada para calcular los volúmenes de producción y la capacidad instalada de la rama de la producción nacional toma en cuenta, entre otros factores, la eficiencia operativa de la planta la cual se ha mantenido aceptable, a pesar de las constantes fallas en el suministro de energía eléctrica.

213. Con relación a lo manifestado por EQM en la solicitud de inicio, las empresas importadoras y exportadoras comparecientes manifestaron los siguientes argumentos:

PPPPPPPPPP. No tienen intención de incrementar su volumen y participación en el mercado mexicano en detrimento de los volúmenes ofrecidos por la producción nacional. La demanda del mercado nacional requiere de la coexistencia de la producción nacional con las importaciones. El proceso que vive actualmente EQM es natural cuando se transita de un esquema monopólico a uno de competencia y apertura comercial.

QQQQQQQQQQ. EQM no tiene la capacidad instalada suficiente y necesaria para proveer un abasto adecuado, oportuno y suficiente para satisfacer la cada vez mayor demanda del mercado mexicano y de hecho EQM tiene que realizar importaciones para poder cubrir la demanda de sus clientes. Además, EQM no va a incrementar su capacidad instalada puesto que FMC Corporation ya construyó una planta en los Estados Unidos de América para los mismos efectos.

RRRRRRRRRR. EQM no puede mantener su participación en el mercado por problemas técnicos u operativos en su producción, reconoce la pequeña escala de su planta y que a principios del 2002, dichos problemas no le permitieron operar a su capacidad y el déficit en la producción tuvo que ser cubierto con importaciones.

SSSSSSSSSS. EQM es una empresa monopólica que ha estado protegida de la competencia externa y pretende mantener dicha posición, a través de cuotas compensatorias, sin que haya realizado inversiones en un mercado que observó dinamismo hasta el año 2000 y ahora lo que realmente busca es seguir obteniendo rentas anormales. La pérdida de empleos se debe a las ineficiencias por las prácticas monopólicas y a la falta de modernización.

TTTTTTTTTT. La Secretaría debe verificar si los paros atribuibles al suministro de energía eléctrica son la causa de la disminución de la producción o se esconden otros problemas relacionados con la falta de inversiones desde 1994, ya que no se explican como ante un incremento de inventarios tuvo que importar.

214. Al respecto, EQM manifestó que las importadoras y exportadoras incurren en un grave error al confundir lo que ellas denominan "posición monopólica" con una legítima defensa de la producción nacional cuando ha sido dañada por prácticas comerciales discriminatorias de precios. Prueba de lo anterior es la importante presencia de todas las empresas exportadoras estadounidenses en el mercado mexicano. Cabe recordar que las investigaciones antidumping no tienen como objetivo suspender o prohibir las importaciones del producto investigado, sino solamente asegurar que el precio de las mismas sea equivalente al precio comparable en el país de origen.

215. Por otra parte, EQM argumentó que no pretende acaparar el mercado nacional de peróxido de hidrógeno, ya que dada su capacidad de producción no estaría en condiciones de producir todo el volumen que demanda el mercado. Por dicha razón, no se opone a que se realicen importaciones de cualquier origen siempre que se efectúen en condiciones normales de precios. No obstante, el hecho de que EQM no tenga capacidad de producir todo el peróxido de hidrógeno que se consume en el país no

significa que no
tenga derecho a solicitar la investigación o que la autoridad tome las medidas compensatorias para evitar que se siga causando daño a la producción nacional.

216. Con base en la información aportada por el productor nacional, importadores y exportadores, la Secretaría observó que el mercado mexicano de peróxido de hidrógeno, medido a través del CNA disminuyó
3 por ciento en el 2002 en relación con el año anterior y en el 2001 con respecto al 2000 disminuyó 13 por ciento. En el periodo analizado, el mercado mexicano de peróxido de hidrógeno registró un comportamiento decreciente al reducirse el consumo nacional en 15 por ciento.

217. Por su parte, la producción nacional de peróxido de hidrógeno registró una disminución de 4 por ciento durante el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior; mientras que en el 2001 en relación con el 2000 disminuyó 15 por ciento. Asimismo, la Secretaría observó que la producción nacional orientada al mercado interno registró el mismo comportamiento debido a que durante el periodo analizado las exportaciones del producto investigado fueron casi nulas. La participación de la producción nacional y la producción nacional orientada al mercado interno en el CNA se mantuvo constante en el 2001 y 2002 con el 43 por ciento y en relación con el 2000 se registró una disminución de 1 punto porcentual.

218. Las ventas totales del productor nacional disminuyeron 12 por ciento en el 2001 en relación con el 2000, mientras que en el periodo investigado disminuyeron 8 por ciento respecto del nivel observado en el periodo comparable anterior. Asimismo, la Secretaría observó que únicamente durante el 2000 se registraron ventas al mercado de exportación, aunque éstas solamente representaron menos del 1 por ciento de las ventas totales.

219. Con base en la información proporcionada por la solicitante, la Secretaría observó que durante el periodo analizado la capacidad instalada nacional para la fabricación de peróxido de hidrógeno se mantuvo constante. No obstante, la utilización de dicha capacidad registró un comportamiento decreciente al pasar de 94 por ciento en el 2000 al 80 por ciento en el 2001 y a 77 por ciento en el periodo investigado. En cuanto a los inventarios, la Secretaría observó que el nivel promedio se incrementó 23 por ciento en el 2001 respecto del 2000 y en el periodo investigado aumentó 21 por ciento en relación con el 2001.

220. Asimismo, en el periodo investigado el empleo disminuyó 10 por ciento respecto del periodo comparable de 2001, mientras que en el 2001 respecto del comparable anterior disminuyó 4 por ciento. En el periodo investigado la masa salarial disminuyó 10 por ciento respecto del 2001, mientras que, para el 2001 registró un incremento de 3 por ciento respecto del periodo comparable anterior. Con respecto a la productividad laboral de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que en el periodo investigado respecto del comparable anterior incrementó 7 por ciento como resultado de la disminución en el empleo en mayor proporción que el volumen de producción, mientras que en el 2001 respecto del periodo anterior disminuyó 11 por ciento.

221. Asimismo, la Secretaría realizó la evaluación de la situación financiera de la empresa solicitante EQM para los años 2000 a 2002; así como de los resultados de operación del peróxido de hidrógeno de fabricación nacional para esos años. Para tal efecto, actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, según lo que prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., los estados financieros auditados, así como el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar para los años de 2000 a 2002.

222. La Secretaría calculó la participación porcentual de los ingresos generados por las ventas totales de peróxido de hidrógeno, en los ingresos por ventas totales para determinar la influencia que tienen las ventas del producto similar en las utilidades y la condición financiera de la empresa solicitante. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos por ventas de peróxido de hidrógeno representaron en promedio en el lapso 2000-2002 el 59 por ciento de los ingresos totales de EQM y que los ingresos por ventas internas representaron el 100 por ciento del producto similar, a partir de lo cual determinó inicialmente que el desempeño operativo del peróxido de hidrógeno influye en forma importante en la condición financiera y los resultados operativos de la empresa.

223. La Secretaría advirtió que en el año 2001 los resultados operativos de EQM disminuyeron 84 por ciento, debido principalmente a que el costo de ventas se incrementó 32 por ciento, lo que se reflejó en que el margen de operación disminuyera 11 puntos porcentuales quedando en 2 por ciento. En el año

2002, la empresa solicitante enfrentó pérdidas de operación, a consecuencia básicamente de que el ingreso por ventas cayó 29 por ciento, lo que se reflejó en que el margen de operación cayera 6 puntos porcentuales para quedar en 4 por ciento negativo.

224. El rendimiento sobre la inversión de EQM se redujo en 9 puntos porcentuales en 2001 quedando en 2 por ciento, en virtud de la baja registrada en el margen operativo en dicho año. Para el 2002, este índice se redujo 5 puntos porcentuales y se ubicó en 3 por ciento negativo, fundamentalmente debido a que el margen de operación registró igualmente una cifra negativa.

225. Dermet señaló que la disminución en la demanda, la menor producción que tuvo por los problemas en su planta y el paro por motivo de mantenimiento, afectaron la posición financiera de EQM, y no fue consecuencia de las importaciones de peróxido de hidrógeno provenientes de los Estados Unidos de América. La posición monopólica de EQM hace que tenga ganancias extraordinarias más allá de las que tendría cualquier otra empresa en condiciones de plena competencia; así que la caída en las utilidades puede parecer importante cuando en realidad es algo normal ante un escenario de disminución de la demanda y la presencia de paros de mantenimiento.

226. Por su parte, la Secretaría requirió a la solicitante EQM para que proporcionara una explicación de los efectos negativos que tuvieron la disminución de la demanda en el periodo 2000-2002 y las dificultades técnicas en la producción, así como también el paro técnico, sobre los indicadores financieros. Asimismo, requirió a Dermet para que indicara con base en el conocimiento que tiene de los mercados de peróxido de hidrógeno, si existe alguna medición estándar del rendimiento o de los márgenes de ganancia que se considere convencionalmente aceptable para dicho producto.

227. En respuesta, Dermet hizo una exposición de técnicas de análisis financiero, que en efecto son ampliamente conocidas; sin embargo, no respondió lo que se le requirió, es decir, una medida de rentabilidad convencionalmente aceptada por la industria mundial de peróxido de hidrógeno que permitiera establecer en forma razonada, si EQM obtiene o no, rentas excesivas.

228. Por otra parte, EQM señaló en su respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad administrativa que la reducción en el CNA se debió a que a nivel mundial, la industria de la pulpa
y el papel atravesó por un ciclo bajo -conocido como down pulp cycle-, el cual es reflejo del esfuerzo de los fabricantes internacionales de papel para reducir sus inventarios. A decir de EQM, esto ocasionó importantes exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos de pulpa blanqueada y papel, que se tradujo en 2001 en el cierre temporal de algunas empresas mexicanas productoras de papel, además de que algunas plantas en los Estados Unidos Mexicanos sustituyeran en su proceso productivo el uso de peróxido de hidrógeno por otro blanqueador.

229. EQM agregó que en el periodo investigado, el consumo se mantuvo prácticamente igual que en 2001, y que fue en dicho año cuando se registró la disminución del consumo, por lo que a decir suyo, la afectación en los indicadores financieros derivada de la contracción de la demanda se registró en 2001; en tanto que en el 2002 la afectación en dichos indicadores se debió exclusivamente a la baja de precios causada por los precios dumping existentes en el mercado nacional.

230. En cuanto al paro técnico y las dificultades en la producción, EQM indicó que las plantas productoras de peróxido de hidrógeno necesitan realizar cada año un paro técnico para mantenimiento preventivo, mismo que fue programado por la solicitante dentro del periodo investigado. EQM señaló que desde el re-arranque de la planta se presentaron problemas que no permitieron incrementar la velocidad de la producción y la planta mostró un comportamiento poco confiable hasta dos meses después del re-arranque. Por lo que fue necesario recurrir a importaciones provenientes de su matriz, dados los bajos inventarios para atender a los clientes nacionales.

231. De acuerdo con los señalamientos de EQM, los problemas señalados tuvieron un efecto adverso en las utilidades operativas y en el rendimiento de la inversión en 2001, pero indicó que la presencia de producto importado en condiciones de discriminación de precios, tuvo efectos adversos aun mayores en dichos indicadores financieros en el año 2002. Para sustentarlo, proporcionó en el anexo 3 de su respuesta al requerimiento de información un cuadro con estimaciones de los efectos negativos que, a decir suyo, tuvieron sobre las utilidades de operación y el rendimiento sobre la inversión, ambos aspectos.

232. La Secretaría analizó dicho anexo 3, y observó que EQM estimó una afectación como sigue:

UUUUUUUUUU. En el 2001, el efecto financiero de la reducción del consumo equivale a una baja de casi 7 puntos porcentuales en el rendimiento de inversión de la planta, es decir, EQM

registra para el peróxido de hidrógeno una utilidad de operación menor que se traduce en un rendimiento también menor.

VVVVVVVVVV. En 2002, se plantea un monto en que se habría reducido la utilidad operativa debido a la contracción de la producción por las dificultades técnicas descritas, lo que equivaldría a 1 por ciento en el rendimiento de la inversión de la planta de peróxido de hidrógeno, en tanto que, por la presencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios, las utilidades de operación y dicho rendimiento se habrían deteriorado en mayor magnitud.

WWWWWWWWWW. Restando las causales de la disminución en el CNA en 2001 y las dificultades técnicas en 2002, de acuerdo con lo planteado por EQM, debería haberse registrado en el periodo investigado una utilidad de operación equivalente a un rendimiento de inversión de la planta de 2.7 por ciento, lo que no pudo lograrse por la presencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios que no le permitió recuperar participación en el mercado y en cambio le obligó a bajar sus precios.

233. Respecto a lo anterior, la Secretaría no pudo constatar de qué forma se estimó la afectación a la utilidad de operación en 2001 equivalente a casi 7 puntos porcentuales del rendimiento de inversión de la planta, pues EQM no proporcionó los cálculos correspondientes. Igualmente, no fue posible observar cómo se estimaron para el 2002: A. el monto de afectación a la utilidad operativa con motivo de las dificultades técnicas en la producción; B. el monto de afectación a la utilidad operativa por la presencia de importaciones en condiciones de dumping, y C. la utilidad de operación que se habría registrado al restar las causales del decremento en el consumo y las dificultades en la producción.

234. En razón de lo anterior, la Secretaría decidió preliminarmente no pronunciarse sobre la información contenida en el anexo 3 en comento, y que en la siguiente etapa de la investigación EQM deberá hacer las precisiones metodológicas y ampliar las explicaciones pertinentes. Mientras tanto, la autoridad investigadora analizó en relación con el peróxido de hidrógeno, únicamente la información del estado de costos, ventas
y utilidades para el periodo investigado y sus dos previos comparables.

235. En relación con el desempeño operativo del producto investigado, la autoridad investigadora observó que en el año 2001 la utilidad de operación cayó 59 por ciento en términos reales, lo cual es atribuible básicamente a que los ingresos por ventas se redujeron en 21 por ciento -el precio promedio de venta en términos de pesos constantes cayó 8 por ciento y el volumen de ventas se contrajo 12 por ciento-, por lo que el margen de operación del producto similar se redujo 12 puntos porcentuales quedando en 13 por ciento.

236. En el periodo investigado, la utilidad operativa del peróxido de hidrógeno disminuyó 69 por ciento debido a dos factores principales, primero, el ingreso por ventas se redujo 11 por ciento -el precio de venta cayó 9 por ciento en términos reales y el volumen de ventas 2 por ciento-, y segundo, que si bien en términos absolutos el costo de venta se mantuvo, en términos relativos creció dentro de la estructura del costo en 9 puntos porcentuales, lo cual repercutió negativamente en el margen operativo que se ubicó en 5 por ciento, es decir, 8 puntos porcentuales menos.

237. La contribución del peróxido de hidrógeno al rendimiento de la inversión de la empresa solicitante cayó en 9 puntos porcentuales en el 2001, al pasar de 15 por ciento en 2000 a 6 por ciento en 2001, como reflejo de la disminución en el margen operativo del producto similar, mientras que el conjunto de los demás productos de la empresa mostraron un rendimiento negativo de 4 por ciento. Para el periodo investigado, la contribución se redujo en 4 puntos porcentuales para quedar en 2 por ciento, en tanto que los demás productos de la empresa registraron una contribución negativa de 5 por ciento. Es decir, existen otros productos cuyo desempeño de operación están deteriorando aún más el rendimiento de la empresa.

238. De esta forma, la Secretaría determinó preliminarmente que el desempeño adverso de las utilidades de operación del peróxido de hidrógeno de fabricación nacional en el periodo investigado, se debió fundamentalmente a que los ingresos por ventas disminuyeron sin que el comportamiento de los costos de venta pudiera compensar dicha baja, de hecho, éstos permanecieron sin cambios a pesar de que los volúmenes de venta decrecieron, lo que se reflejó en que el margen de operación cayera significativamente. Asimismo, determinó que aun cuando el producto investigado redujo su contribución al rendimiento sobre la inversión, el conjunto de los demás productos deterioró más dicho indicador de rentabilidad de EQM.

239. En el año 2000 la compañía generó un flujo de caja operativo positivo. En el año 2001, se registró un flujo de operación negativo básicamente atribuible a las pérdidas netas obtenidas ese año. Para el 2002, el flujo de caja operativo se recuperó -aun cuando se registraron pérdidas operativas y netas- debido a la generación neta de recursos vía capital de trabajo dado que los pasivos de corto plazo disminuyeron en mayor proporción que los activos circulantes.

240. La razón circulante se ubicó en el año 2000 en 1.39, en el 2001 quedó en 1.30 y en el año 2002 en 1.9. La prueba ácida registró en dichos años 0.81, 0.93 y 1.13, respectivamente, lo que significa una mejora en la liquidez de EQM. La razón de endeudamiento total en el 2000 fue de 36 por ciento, 42 por ciento en 2001 y 34 por ciento en 2002, lo que significa que la solicitante financió en ese último año la tercera parte de su inversión total con recursos externos. La razón de pasivo total a capital contable mostró un nivel de 55 por ciento en 2000, 72 por ciento en 2001 y 51 por ciento en 2002. A partir de lo anterior, la Secretaría consideró que EQM mostró solvencia financiera adecuada y un nivel de endeudamiento moderado, por lo que su capacidad de reunir capital se mantuvo en niveles aceptables, aun cuando en el periodo analizado se registraron pérdidas de operación.

241. Los argumentos de importadores y exportadores descritos en el punto 213 de esta resolución tendientes a desvirtuar el daño alegado por EQM en el 2002, se caracterizaron por atribuir el deterioro de los indicadores de la industria nacional básicamente a la condición de productor único en el mercado, los problemas operativos registrados en el primer trimestre de 2002 y la insuficiente capacidad instalada de EQM en relación con la demanda nacional.

242. Al respecto, la Secretaría consideró que, con excepción de los problemas operativos manifestados por el productor nacional, su condición de único productor y su insuficiente capacidad instalada son factores presentes en todo el periodo analizado, por lo que el desempeño de sus indicadores económicos en el 2002 adquieren particular relevancia a efectos de la determinación de daño por causa de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América.

243. Cabe señalar que el hecho de que solamente exista un productor con capacidad limitada no impide que importaciones en condiciones presumiblemente desleales puedan tener efectos adversos sobre la producción nacional. En el periodo investigado el retroceso de los indicadores fue mayor al explicado por la contracción del mercado, mientras que las importaciones originarias de los Estados Unidos de América aumentaron y ganaron participación. No obstante, los problemas operativos manifestados por EQM y su decisión de importar el producto investigado de los Estados Unidos de América y Canadá, directamente o a través de sus empresas relacionadas, influyen en el desempeño de variables como producción, ventas, utilización de la capacidad instalada y participación de mercado, al considerar integralmente el peróxido de hidrógeno de que dispuso el productor nacional en el periodo analizado.

244. Por su parte, los efectos en precios son más evidentes ante la competencia por un mercado en retroceso. Las condiciones de la industria nacional y las características del producto investigado implican que los precios tiendan a reflejar y permitan identificar el ajuste requerido para enfrentar la competencia. En el periodo investigado, el precio nacional disminuyó para ajustarse a las condiciones de competencia; los márgenes de subvaloración fueron crecientes del 2000 al 2002 y coinciden con un deterioro de los resultados de operación del peróxido de hidrógeno. Dicha situación si bien puede ser explicada como señalaron los exportadores e importadores por una mayor competencia derivada de la apertura comercial, requiere la determinación de que los precios no concurrieron a ese nivel por efectos del dumping y se realizaron en condiciones leales.

245. El deterioro apreciado en los factores económicos de la industria nacional se dio en un contexto depresivo de la demanda, pero ante una mayor concurrencia de importaciones originarias de los Estados Unidos de América a precios subvalorados en relación con los precios de la producción nacional.
La información proporcionada por EQM revela que si bien el paro técnico y los problemas de arranque registrados en el primer trimestre del periodo investigado explican una parte del retroceso de sus indicadores, también el incremento de las importaciones, el nivel de los precios a que se realizaron y la tendencia decreciente observada en los mismos influyeron en el desempeño de la rama de producción nacional.

D. Otros factores de daño

246. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría analizó la concurrencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping.

247. De acuerdo con la solicitante en el 2000, el mercado mexicano presentó la más alta demanda de peróxido de hidrógeno en su historia, sin embargo, la demanda para el 2001 y 2002 fue disminuyendo. De acuerdo con la solicitante, los principales factores causantes de la reducción en el consumo del peróxido de hidrógeno fueron: la sobrevaluación del peso mexicano, la reducción mundial de fabricación de pulpa blanqueada, la recesión económica de los Estados Unidos de América y el empleo de productos substitutos del peróxido de hidrógeno en el blanqueo de la pulpa como el hipoclorito de sodio.

248. Eka Chemicals, Colloids, Solvay Interox, Dermet y Mardupol coincidieron en manifestar que uno de los factores que explican la reducción de la demanda es la substitución del peróxido de hidrógeno por el hipoclorito de sodio en la industria de la pulpa y el papel, debido básicamente al tipo de fibra que están obteniendo en el mercado, que constituye uno de los sectores más rentables en la venta del producto similar.

249. Al respecto, la solicitante argumentó que algunas empresas de la pulpa y el papel han sustituido el uso del peróxido de hidrógeno por el uso de hipoclorito de sodio, debido al tipo de fibra que están obteniendo en el mercado tienen que usar otros productos químicos alternos que les favorezcan en sus procesos. Asimismo, EQM agregó que en el pasado el hipoclorito de sodio era el agente blanqueador de más uso, sin embargo, debido a regulaciones ambientales en los Estados Unidos Mexicanos su uso se ha restringido al máximo, por lo que dicho factor no afecta actualmente el consumo del peróxido de hidrógeno en los Estados Unidos Mexicanos.

250. La Secretaría determinó preliminarmente, con base en lo descrito en el apartado de daño y causalidad, que el volumen y precio de las importaciones no investigadas, la contracción de la demanda, la evolución de la tecnología, la productividad y los resultados de la actividad exportadora no contribuyeron al daño de la industria nacional, en virtud de lo siguiente:

XXXXXXXXXX. Las importaciones de orígenes distintos a los Estados Unidos de América disminuyeron 33 por ciento en el periodo investigado respecto al comparable anterior y sus precios aumentaron 2 por ciento con respecto del 2001, además, los precios de dichas importaciones fueron 23 por ciento superiores al precio promedio de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, sin incluir las importaciones realizadas por EQM y sus empresas relacionadas y las efectuadas por Colloids provenientes de Eka Chemicals.

YYYYYYYYYY. A pesar de la caída en la demanda de peróxido de hidrógeno de 3 por ciento en el periodo investigado respecto al periodo comparable anterior, las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, sin incluir las importaciones realizadas por EQM y sus empresas relacionadas y las efectuadas por Colloids provenientes de Eka Chemicals, aumentaron 61 por ciento, mientras que las ventas al mercado interno de la industria disminuyeron 8 por ciento.

ZZZZZZZZZZ. La Secretaría observó que la productividad laboral disminuyó un 7 por ciento en el periodo investigado con respecto al periodo comparable anterior, lo que se explicó por la reducción en la producción nacional a consecuencia de la pérdida de mercado, lo que generó la disminución en el nivel de empleo.

AAAAAAAAAAA. En cuanto al comportamiento de las exportaciones, la Secretaría observó con base en la información proporcionada por la solicitante que durante el periodo analizado, solamente registraron exportaciones mínimas en el 2000.

BBBBBBBBBBB. Con respecto a la evolución de la tecnología, la Secretaría observó que a nivel mundial la industria de peróxido de hidrógeno es una industria madura que se orienta hacia el proceso productivo de autooxidación, por lo que no se dan cambios significativos en la tecnología de producción del peróxido de hidrógeno a nivel mundial que afecten a la producción nacional.

Elementos adicionales

251. La solicitante argumentó que la situación geográfica de los Estados Unidos de América favorece y hace prioritaria la exportación por las ventajas de logística que presenta. Al respecto, Solvay Interox, Dermet y Mardupol señalaron que en su argumento la demandante está excluyendo las condiciones de mercado, productivas y financieras particulares de las empresas exportadoras de los Estados Unidos de América, así como los costos de transacción, y se reduce a considerar la vecindad geográfica como el elemento clave.

252. En esta etapa de la investigación la Secretaría dispuso de información sobre el desempeño de la industria de los Estados Unidos de América con base en la publicación “Peróxido de Hidrógeno 2002,

Chemical Economics Handbook-SRI International," proporcionada por Eka Chemicals, así como la respuesta de los exportadores comparecientes al formulario mediante el cual aportaron información precisa sobre la capacidad instalada y producción en el periodo analizado.

253. A partir de las cifras contenidas en el estudio mencionado se observó que en el periodo investigado, la capacidad instalada anual disminuyó 5 por ciento y la producción se redujo en 4 por ciento, lo que permitió que la tasa de operación aumentara ligeramente de 80.3 a 81.4 por ciento. Cabe señalar que de acuerdo con dicha información, Solvay Interox posee la mayor capacidad de diseño seguida de FMC Corporation, Degussa Corporation, Atofina Chemicals y Eka Chemicals.

254. Por otra parte, a partir de las cifras de capacidad instalada y producción total de la industria de peróxido de hidrógeno de los Estados Unidos de América indicadas en el estudio se advirtió que la capacidad libremente disponible en el periodo investigado representó 8 veces la producción nacional y más de tres veces el CNA correspondiente al 2002. Asimismo, con base en las cifras aportadas por los exportadores comparecientes, los cuales representan el 85 por ciento de la industria de los Estados Unidos de América, la Secretaría observó que la capacidad libremente disponible de dichas empresas fue incluso superior
a la reportada en la publicación mencionada, al representar 9 veces la producción nacional y casi cuatro veces el CNA.

255. Por otra parte, la solicitante proporcionó estimaciones sobre el impacto que en el 2003 provocarían las importaciones en condiciones de discriminación de precios originarias de los Estados Unidos de América en la industria nacional. Al respecto, la Secretaría observó que de acuerdo con la solicitante de mantenerse la tendencia en las importaciones investigadas en el 2003, la producción nacional disminuiría 24 por ciento respecto del 2002 y su participación en el CNA se reduciría en 10 puntos porcentuales, mientras que las importaciones originarias de los Estados Unidos de América aumentarían su participación en el mercado nacional.

256. Por su parte, Eka Chemicals, Colloids, Degussa Corporation y Degussa México señalaron que la autoridad investigadora deberá tomar en consideración el efecto que pudiera tener la imposición de cuotas compensatorias en las cadenas productivas que dependen del peróxido de hidrógeno (textil, química, farmacéutica, minera, de cosméticos y de pulpa y papel), dado que EQM sólo puede abastecer menos del 45 por ciento del mercado nacional y dichos sectores se verían gravemente afectados.

257. Al respecto, la Secretaría determinó que las cuotas compensatorias no tienen por objeto prohibir o limitar las importaciones sino únicamente restablecer las condiciones leales de competencia en el mercado.

Conclusiones

258. Con base en el análisis descrito en los puntos 163 al 250 de esta resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que en el periodo investigado, de enero a diciembre de 2002, aumentaron los volúmenes y disminuyeron los precios a que concurrieron al mercado nacional las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América en condiciones de discriminación de precios al tiempo que los indicadores de la industria nacional de peróxido de hidrógeno mostraron un deterioro. En particular, los resultados indicaron que:

CCCCCCCCCCC. Las importaciones originarias de los Estados Unidos de América realizadas por EQM y/o sus empresas relacionadas representaron el 2.8 por ciento de las importaciones provenientes de dicho país, disminuyeron 35 por ciento respecto al 2001 y sus precios se ubicaron 12 por ciento por arriba del precio del resto de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, sin incluir las provenientes de Eka Chemicals.

DDDDDDDDDDD. Las importaciones originarias de los Estados Unidos de América aumentaron 61 por ciento
con respecto al 2001 (sin incluir los volúmenes correspondientes a las importaciones realizadas por EQM y/o sus empresas relacionadas, así como las provenientes de Eka Chemicals efectuadas
por Colloids).

EEEEEEEEEEE. En términos del CNA las importaciones señaladas aumentaron su participación al pasar del 17 por ciento en el 2001 al 28 por ciento en el 2002, mientras que en términos de la producción nacional representaron el 66 por ciento en el 2002, lo que significó un incremento de 26 puntos porcentuales respecto del 2001.

FFFFFFFFFFF. El precio promedio ponderado de dichas importaciones puesto en bodega del importador disminuyó 13 por ciento en el periodo investigado respecto al 2001 y se ubicó 26 por ciento por debajo del precio de EQM en el periodo investigado.

GGGGGGGGGGG. La producción nacional disminuyó 4 por ciento, las ventas al mercado interno se redujeron 8 por ciento, el precio promedio ponderado de venta al mercado interno disminuyó 6 por ciento, los ingresos por ventas se contrajeron 11 por ciento y las utilidades de operación bajaron 69 por ciento.

HHHHHHHHHHH. Adicionalmente, las cifras más conservadoras sobre la capacidad libremente disponible de la industria de peróxido de hidrógeno de los Estados Unidos de América indican que ésta representó 8 veces la producción nacional y 3.4 veces el consumo nacional, mientras que la información proporcionada por los exportadores revela que, incluso sin considerar a FMC Corporation y Eka Chemicals, la capacidad libremente disponible en el 2002 significó 4 veces la producción nacional y casi 2 veces el consumo nacional.

259. A partir de los resultados preliminares descritos en el punto anterior, la Secretaría determinó procedente la aplicación de cuotas compensatorias provisionales equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados para esta etapa, por lo que con fundamento en los artículos 7.1 del Acuerdo Antidumping y 57 fracción I de la LCE es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

260. Continúa el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y se imponen cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o por la que posteriormente se clasifique, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

IIIIIIIIIII. Para las importaciones procedentes de la empresa Degussa Corporation se impone una cuota compensatoria provisional de 11.75 por ciento.

JJJJJJJJJJJ. Para las importaciones procedentes de la empresa Solvay Interox, Inc., se impone una cuota compensatoria provisional de 3.05 por ciento.

KKKKKKKKKKK. Para las importaciones procedentes de la empresa FMC Corporation y todas las demás empresas exportadoras que no comparecieron se impone una cuota compensatoria provisional de 22.69 por ciento.

261. Continúa el procedimiento de investigación por discriminación de precios sin imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o por la que posteriormente se clasifique, originarias de los Estados Unidos de América y procedentes de la empresa Eka Chemicals, Inc.

262. Las cuotas compensatorias impuestas en el punto anterior 260 de esta Resolución se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

263. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 260 de esta Resolución en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

264. Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Comercio Exterior, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

265. Para el debido ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores, consignatarios o mandatarios, deberán acreditar que las importaciones de peróxido de hidrógeno que conforme a esta Resolución deben pagar las cuotas compensatorias señaladas en el punto 260 de esta resolución, no estarán obligados a pagarlas si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos de América. La comprobación de origen de las mercancías se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación en materia de cuotas compensatorias, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de agosto de 1994 y sus modificaciones del 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999 y 30 de junio de 2000, 1 de marzo, 23 de marzo, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002 y 30 de mayo de 2003.

266. Con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, para que las partes interesadas y, en su caso, sus coadyuvantes, presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes.

267. La presentación de dichas argumentaciones y pruebas complementarias se realizará a más tardar el día 30 hábil contado a partir de la publicación de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, de 9:00 a 14:00 horas, ante la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, en original y tres copias.

268. La información y documentos probatorios que tengan el carácter público y sean presentados ante esta autoridad administrativa, deberán remitirse a las demás partes interesadas, de tal forma que sea recibida por éstas el mismo día en que lo reciba la autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la Ley de Comercio Exterior y 140 de su Reglamento.

269. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

270. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

271. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

MEMORANDUM de Opinión y Decisión del Panel relativa a la revisión de la resolución final de cobertura de Productos de Galvak, S.A. de C.V. Resolución antidumping sobre tubería de acero sin aleación circular soldada procedente de México, caso USA-98-190-05.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

REVISION ANTE UN PANEL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
CONFORME AL CAPITULO 19 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
DE AMERICA DEL NORTE

	)	
EN MATERIA DE:	)	
	)	
Resolución Final de Cobertura de Productos	)	
de Galvak, S.A. de C.V.	)	USA-98-1904-05
Resolución Antidumping sobre	)	
Tubería de Acero sin Aleación Circular	)	
Soldada Procedente de México	)	

PANEL: Lawrence J. Bogard, Presidente
Jeffery Atik
Lucía Ojeda Cárdenas
Hernán García Corral
Arthur Rosett

MEMORANDUM DE OPINION Y DECISION

18 de Diciembre, 2003.

Jeffrey M. Winton y Christopher M. Ryan of Shearman & Sterling, Washington, D.C., en representación de Galvak, S.A. de C.V.

Roger B. Shagrin, de *Shagrin Associates*, Washington, D.C., en representación de *Allied Tube & Conduit Corporation* y *Wheatland Tube Company*.

John D. McInerny, Elizabeth C. Seastrum, y D. Michael Stroud, Jr., de la Oficina del Jefe del Consejo de Administración de Importaciones, Departamento de Comercio de los Estados Unidos, Washington, D.C., en representación de la Autoridad Investigadora.

OPINION Y DECISION DEL PANEL

Este Panel Binacional tiene ante sí el Segundo Informe de Devolución de Tubería de Acero Soldado, de Sección Circular, Sin Alear procedente de México: Resolución de Cobertura-Galvak ("Segundo Informe de Devolución"), emitido por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("DOC" por sus siglas en inglés), el 16 de junio del 2003. El Segundo Informe de Devolución fue emitido de conformidad con el Memorándum de Opinión y Decisión de este Panel, de fecha 12 de mayo del 2003 ("Segunda Opinión del Panel").[1]

El Panel confirma parcialmente el Segundo Informe de Devolución y lo devuelve con instrucciones al DOC para mayores explicaciones sobre su análisis de la evidencia en el expediente administrativo.

En el Segundo Informe de Devolución, el DOC elaboró una definición de tubería mecánica no sujeta a la Resolución Antidumping ("la Resolución")[2] como (a) tubería que no cumple con las dimensiones u otras características físicas de la norma ASTM A-53 o tubería de reja, o (b) un "producto especializado, hecho a la medida." El Panel concluye que esta definición es razonable y consistente con el lenguaje de la Resolución. Sin embargo, el Panel posteriormente concluye que el DOC no explicó su aplicación de esta definición a la evidencia en el expediente, en relación con los productos de Galvak, con suficiente claridad para determinar si las conclusiones del DOC están basadas en evidencia sustancial en el expediente administrativo como
un todo.

Definición de Tubería Mecánica

El lenguaje que describe el ámbito de aplicación de la Resolución es como se señala:

> Los productos cubiertos por [esta Resolución] son tubos y tubería de acero soldados, de sección circular, sin alear, no mayor de 406.4 mm (16 pulgadas) en su diámetro exterior, sin importar el grosor de sus paredes, acabado de superficie (negro, galvanizado o pintado), o terminado (punta plana, biselada, tratada, o tratada y conectada) […]
>
> Toda la tubería y tubos de acero carbonado incluidos en la descripción física arriba señalada están incluidos en la cobertura de esta resolución, excepto tubería lineal, bienes tubulares petroleros, tubería de calefacción, tubería mecánica, tubería y tubos huecos para trazados, andamios terminados, y conductos terminados.[3]

Tal como este Panel concluyó anteriormente, el lenguaje de cobertura de la Resolución:

> [E]xpresamente reconoce que la tubería mecánica representa un subgrupo excluido de un extenso grupo de tubos y tuberías, todos contando con la misma descripción física. Por lo tanto, la Resolución presume que la tubería estándar cubierta y la tubería estándar excluida tienen las mismas o traslapan las mismas características físicas, incluyendo características dimensionales.
>
> *Segunda Opinión del Panel. Pág. 5.*

El lenguaje de la Resolución no define el término "tubería mecánica". Dada la ausencia de una definición expresa en la Resolución, el DOC goza de discreción para aplicar una interpretación razonable del término "tubería mecánica" a efecto de distinguir a la mercancía fuera del ámbito de aplicación, de la tubería estándar que sí está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Resolución.

En su Resolución de Cobertura original y en su Primer Informe de Devolución, el DOC se enfocó en el estándar de la norma ASTM A-53, describiendo a la "tubería estándar" para definir "tubería mecánica" por exclusión: cualquier producto que cumpla el estándar A-53 era forzosamente tubería estándar y por

---

[1] Este asunto involucra una reclamación presentada por Galvak, S.A. de C.V. ("Galvak") en contra de una determinación de cobertura, en la cual el DOC rechazó la petición de Galvak de determinar que los productos tubulares que Galvak pretendía exportar a los Estados Unidos no estaban dentro de la cobertura de la resolución. Ver *Scope Ruling Memorandum a Joseph A. Spetrini (DAS, Enforcement Group III) de Richard Weible (Office Director, AD/CBD Enforcement Group III) (19 de noviembre de 1998).* Secretariado del TLCAN, Exp. Púb. Admvo. Doc. 9 (De aquí en adelante referido como la "Resolución de Cobertura"). Los hechos del asunto señalado han sido establecidos en la Opinión del Panel, cuya familiaridad es asumida.

[2] Ver *Certain Circular Welded Non-Alloy Steel Pipe from Brazil, the Republic of Korea (Korea), Mexico, and Venezuela*, y Enmienda a la Resolución Final de Ventas por Debajo de su Valor Normal de *Certain Circular Welded Steel Non-Alloy Steel Pipe from Korea*, 57 Fed. Reg. 49453 (2 de noviembre de 1992).

[3] Id.

consiguiente estaba dentro del ámbito de aplicación. Tal uso del estándar A-53 fue rechazado por este Panel, al no admitir la posibilidad anticipada por la estructura de la Resolución de que algunos productos pudieran cumplir el estándar de la A-53 (o que de otra forma han traslapado características físicas) y, aún así, se pudiera concluir razonablemente que se trata de tubería mecánica. En su Segundo Informe de Devolución, el DOC ha adoptado la definición de tubería mecánica que respeta el traslape potencial de características físicas entre la tubería mecánica que está fuera del ámbito de aplicación y la tubería estándar que sí está dentro del ámbito de aplicación.

El Segundo Informe de Devolución es claro respecto a que en donde no exista traslape de dimensiones u otras características físicas con la tubería estándar, el tubo y la tubería "designados como tubería mecánica" están fuera del ámbito de aplicación de la Resolución.[4] Específicamente, el DOC ha establecido que:

> Cualquier tubería producida por Galvak bajo la norma ASTM A-787, y que no está de conformidad con las dimensiones y características del estándar ASTM A-53 y tubería de cerca, queda fuera del ámbito de aplicación de la Resolución, tal como lo está la tubería mecánica, y por consiguiente queda excluida.
>
> *Segundo Informe de Devolución. Págs. 1 y 2.*

Si bien no sería razonable usar excluyentemente la norma A-53 para incluir bienes en el ámbito de aplicación de la Resolución, sí es razonable utilizar la norma A-53 para identificar productos que son considerados fuera del ámbito de aplicación. El Segundo Informe de Devolución aclara que todos los productos A-787 de Galvak que *no* cumplen con la norma A-53 están fuera del ámbito de aplicación. El Panel confirma el primer elemento de la definición del DOC.

Sin embargo, una simple comparación de los estándares del producto no da fin al análisis de definición del DOC. Debido a que el lenguaje de la Resolución reconoce que el tubo estándar y la tubería mecánica pueden compartir la misma "descripción física", los casos que involucran traslapes de características dimensionales deberían gobernarse por una definición completa de tubería mecánica, como por ejemplo, cuando se cumpla tanto con la norma A-53 como con la norma ASTM A-787. Cuando un producto de Galvak cumple con la norma ASTM A-787, así como con las dimensiones y características de la norma ASTM A-53, el DOC aún debe determinar si tal producto es (a) tubería mecánica, y por lo tanto está excluida; o (b) tubería estándar, y por consiguiente está dentro del ámbito de aplicación. Al distinguir la tubería mecánica que está fuera del ámbito de aplicación, de la tubería estándar con la que comparte características físicas, el DOC debe respetar la presunción de exclusión de la tubería mecánica contenida en la Resolución.

El Panel concluye que el DOC se refirió adecuadamente a tales productos en su Segundo Informe de Devolución, al definir a la tubería mecánica como un "producto especializado, hecho a la medida." *Segundo Informe de Devolución. Pág. 7.* Esta definición no se basa exclusivamente en características físicas (tampoco se basa en el uso), y puede funcionar razonablemente para distinguir a la tubería mecánica que está fuera del ámbito de aplicación, de la tubería estándar con la que comparte características físicas. El Panel lee que el Segundo Informe de Devolución establece que la tubería que puede ser demostrada como "producto especializado, hecho a la medida" será considerada tubería mecánica y excluida del ámbito de aplicación
de la Resolución, aun cuando comparta dimensiones y características -incluyendo aquéllas de la norma ASTM A-53- con la tubería estándar.

En virtud de la definición de "producto especializado, hecho a la medida" elaborada por el DOC en su Segundo Informe de Devolución, los productos de Galvak estarían fuera del ámbito de aplicación de la Resolución, si: (1) tienen dimensiones físicas diferentes a la tubería de estándar ASTM A-53 o tubería de cerca; (2) tienen dimensiones idénticas a la tubería ASTM A-53 o tubería de cerca, pero puede demostrarse que tienen otras características físicas que comprueben que el producto es especializado o hecho a la medida; o (3) de otra forma puede demostrarse que es especializado o hecho a la medida.

Un posible ejemplo de producto de tubería mecánica excluido del ámbito de aplicación de la Resolución, sería un producto con el mismo largo y diámetro que la tubería estándar, pero con propiedades metalúrgicas diferentes. Ese producto podría demostrar contener "Características físicas distintivas o ser "especializado o hecho a la medida. Otras posibles características físicas distintivas que pudieran sugerir que se trata de "productos especializados o hechos a la medida" incluirían, en particular, diámetros no estándares, grosor
de las paredes, largo, fuerza de maleabilidad o tensión, o características de torcido.

---

[4] El DOC establece que "la tubería designada como tubería mecánica queda excluida (de la Resolución), a menos que por las características físicas se demuestre lo contrario" *Segundo Informe de Devolución. Página 5.*

El Panel hace notar que si el DOC se hubiera enfocado exclusivamente en las diferencias en dimensiones como única base para determinar que un producto de tubería queda fuera del ámbito de aplicación, el Panel no confirmaría este elemento del Segundo Informe de Devolución del DOC. Sin embargo, la definición del DOC de tubería mecánica como "especializada o hecha a la medida" respeta el lenguaje de la Resolución. Por lo tanto, el Panel concluye que la definición del DOC de tubería mecánica excluida del ámbito de aplicación es razonable y confirma el Segundo Informe de Devolución en este punto.

Aplicación de la Definición

Habiendo confirmado la definición del DOC sobre tubería mecánica, establecida en el Segundo Informe de Devolución, el Panel no confirma la aplicación de dicha definición a los hechos vertidos en el expediente administrativo y lo devuelve al DOC para mayor consideración de la evidencia o mejor explicación de
su análisis.

El análisis de hechos del DOC se explicó en el Segundo Informe de Devolución, como se indica:

> Para ilustrar uno de los productos de Galvak que están dentro del ámbito de aplicación de la Resolución, el DOC analizó el escrito presentado por Galvak el 11 de agosto de 1998.
> El Anexo 1 de dicho escrito contiene los productos que Galvak puede producir y compara el diámetro exterior y el grosor de las paredes de dichos productos, con los productos de la norma ASTM A-53. El Anexo 2 proporciona un folleto con productos de Galvak. De conformidad con el Anexo 1, Galvak produce tubería con un diámetro exterior de 48.26 mm, equivalente a 1.9000 (1½ pulgadas. Este diámetro de tubo es también producido bajo una especificación de la norma ASTM A-53. De manera similar, Galvak produce tubo con un diámetro exterior de 33.4 mm, o 1.315 (1) pulgadas. Ambos, tubería de cerca y tubo producidos bajo la norma ASTM A-53 existen con el mismo diámetro [...] En tanto que Galvak omitió proporcionar mayor información explícita acerca de las características del grosor específico de las paredes y tamaños de los diámetros, y no presentó ninguna información referente a la longitud, para todos los productos que pretende exportar Galvak, el DOC concluye que, basándose en el estándar ASTM A-53 y en la información proporcionada por los solicitantes y por Galvak, aquellos productos de Galvak elaborados bajo la norma ASTM A-53 o con especificaciones de tubería de cerca, no son tubería mecánica. Si Galvak produjera y exportara algunos de estos tamaños de diámetro de tubo con el grosor de paredes que cumplen con la especificación de la norma ASTM A-53 o con las especificaciones de la tubería de cerca, tal como se presentan por el solicitante [...] en grosores de pared de, por ejemplo, 1.83, 2.29, 3.05, 3.68, 5.08, 7.17, o 10.16 mm para tubos de 1½ de diámetro, en largos entre 18' y 24', entonces el DOC no debería considerar a éstos como tubería mecánica, sino como tubería estándar o tubería de cerca, y por lo tanto, incluirlas dentro del ámbito de aplicación de la Resolución.

Segundo Informe de Devolución. Págs. 6-7.

El Panel concluye que este análisis es impreciso en varios aspectos. Fundamentalmente, el DOC no explica el alcance con que su análisis consideró la información contenida en el Anexo 2, del documento de Galvak de fecha 11 de agosto de 1998. Se justifica una explicación, dado que el Anexo 2 parece incluir una matriz que muestra la variedad de tamaños en el diámetro exterior en los cuales Galvak elabora tubería mecánica y cada uno de los grosores de las paredes en los que puede fabricarse cada diámetro de tubería. Este parece ser exactamente la "información explícita acerca de las características del grosor específico de las paredes y tamaños de los diámetros" que el DOC concluyó que fue omitida en el expediente. Quizás el DOC consideró esta información y dentro de su experiencia, la encontró de alguna manera como no convincente, pero de haber sido así, es imposible para el Panel discernir al respecto.

El análisis del DOC también omite explicar por qué un diámetro de 1.900 pulgadas es equivalente a 1½ pulgadas para efectos de su análisis, un punto material de incertidumbre, porque el Anexo 2 indica que Galvak produce tubería en ambos diámetros, tanto de 1½ pulgada como de 1.900 pulgadas. El Anexo 2 también parece indicar que Galvak produce estos dos diámetros en un total de nueve diferentes grosores de pared, y sólo uno de ellos está entre la lista ejemplificativa dada en la página siete del Segundo Informe de Devolución, y por lo tanto están potencialmente "dentro del ámbito de aplicación" de acuerdo con la definición de tubería mecánica del DOC.

Adicionalmente, el Segundo Informe de Devolución no explica por qué la siguiente afirmación, también contenida en el escrito presentado por Galvak el 11 de agosto de 1998, no es evidencia de que la tubería mecánica de Galvak es un producto "especializado, hecho a la medida":

> Finalmente, debe notarse que la tubería mecánica que será usada en los juegos de invernadero difiere de la tubería que es objeto de la resolución antidumping en más de un sentido. La tubería utilizada en los juegos de invernadero requiere de una cubierta orgánica para proteger a la tubería de las condiciones en el invernadero. Dichas cubiertas no se usan normalmente para tuberías estándares.

La función del Panel en este procedimiento es revisar el análisis del DOC de la evidencia en el expediente, no revalorar la evidencia, y al hacerlo, concedemos deferencia a la experiencia del DOC. Sin embargo, el Segundo Informe de Devolución no describe de manera suficiente el análisis del DOC de la evidencia de Galvak, tomada como un todo dentro del contexto de la definición de tubería mecánica establecida en el Segundo Informe de Devolución, para permitirnos llevar a cabo nuestra revisión.

Por lo tanto, devolvemos la Resolución de Cobertura al Departamento de Comercio, con instrucciones de aplicar su definición de tubería mecánica a la evidencia en el expediente, incluyendo el Anexo 2 y otra información presentada por Galvak en su escrito de fecha 11 de agosto de 1998, así como de explicar completamente los razonamientos que soportan sus conclusiones. Los resultados de esta devolución deberán ser presentados en el Secretariado del TLCAN, dentro de los siguientes 30 días calendario.

Así ordenado.
Firmado en original por:

11 de Diciembre, 2003.	**Lawrence J. Bogard**, El Presidente del Panel Rúbrica.
11 de Diciembre, 2003.	**Jeffery Atik** Rúbrica.
11 de Diciembre, 2003.	**Hernán García Corral** Rúbrica.
11 de Diciembre, 2003.	**Lucía Ojeda Cárdenas** Rúbrica.
10 de Diciembre, 2003.	**Arthur Rosett** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE CONTRALORIA, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, MA. ELENA MORALES SANCHEZ Y ECTOR JAIME RAMIREZ BARBA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES

I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

III. El Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, PROCEDES, es un Programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006, y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa de financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es ofrecer financiamientos estratégicos para fortalecer los programas cuyo objetivo es la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados a micro-regiones, municipios y localidades en donde se concentra la mayor marginación. Estos recursos deberán garantizar la estructuración de paquetes esenciales de salud que se sumen a lo que se ofrece a través del paquete básico de servicios de salud.

PROCEDES además de encauzar recursos hacia sectores marginados, comprende en otro de sus componentes el otorgamiento de financiamiento adicional para la capacitación gerencial y certificación en calidad para la gestión eficiente de los recursos públicos.

IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350’000.000.00 de dólares estadounidenses, para financiamiento parcial del PROCEDES.

V. Tal como lo establece el contrato de préstamo número 7061-ME firmado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el BIRF, las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del préstamo, seguirán los procedimientos señalados en el Manual de Operación del PROCEDES.

VI. El PROCEDES es financiado con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, y recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación de las entidades federativas.

VII. El Convenio de Desarrollo Social 2002, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 114.-2421, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de Guanajuato y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

VIII. La Ley General de Salud en su artículo 18, establece como facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

IX. En el artículo 19 de la misma Ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las Entidades Federativas aportarán recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 13, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 y 6 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) V, XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2o., 3o., 8o., 13 fracciones I, II, V y X, 23, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2002; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. y 26 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 1o., 2o., 3o., 15 fracción IX, 16 y 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual, se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; las Cláusulas Primera, Segunda y Novena y las aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2002 celebrado con el Estado de Guanajuato, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Guanajuato, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

1) Lograr el fortalecimiento de la salud a población urbano marginada,

2) Contribuir al fortalecimiento de las urgencias médicas en el Estado de Guanajuato,

3) Conformar un modelo de atención para las urgencias médicas; y

4) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la Entidad.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el 2002, se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2002 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de $3´936,386.83 (tres millones novecientos treinta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	$ 2´028,278.83
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	$ 1´908,108.00
TOTAL	$ 3´936,386.83

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2002 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2002, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2002, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PROCEDES, el 48.47% de la inversión total del PROCEDES, que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo EL ISAPEG.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PROCEDES, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones, las metas y objetivos a alcanzar y las estrategias de operación del PROCEDES, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del contrato de préstamo a que refiere el Antecedente V del presente instrumento. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el documento autorizado en los

términos establecidos en el contrato de préstamo a que refiere el Antecedente V del presente instrumento, denominado Manual de Operación del PROCEDES.

NOVENA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en lo sucesivo SECODAM, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2002, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas de conformidad con las leyes estatales aplicables.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE APORTACION FEDERAL.- EL Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a EL GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día dos de diciembre de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Ma. Elena Morales Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública, **Ector Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES) ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL

ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE CONTRALORIA, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, MA. ELENA MORALES SANCHEZ Y ECTOR JAIME RAMIREZ BARBA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO EL ISAPEG Y ESTE A TRAVES DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS, HOSPITALES, SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL OPERATIVO, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA.

2.- COOPERAR CON EL ISAPEG EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SSA PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SSA LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS.

3.- ASISTIR A EL ISAPEG PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL LLEVE A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.

4.- EVALUAR A TRAVES DE EL ISAPEG Y DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS QUE LO INTEGRAN, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NOM-087-ECOL-1995, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1995, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

5.- VERIFICARA QUE EL ISAPEG ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SSA, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE PESTICIDAS PARA SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PESTICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF. CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PESTICIDAS DE LA HAZARD DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO CON EL BIRF, EL 10 DE MARZO DE 2002.

6.- ASISTIRA A EL ISAPEG EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA. PARTICIPARA EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL. COOPERARA EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.

7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO

ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF EL 10 DE MARZO DE 2002, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO CON EL BIRF EL 10 DE MARZO DE 2002.

8.- CUMPLIRA LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.

9.- MANTENDRA REGISTROS, SEPARARA CUENTAS Y EFECTUARA REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO CON EL BIRF EL 10 DE MARZO DE 2002, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

10.- DOCUMENTARA DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL.

11.- A TRAVES DE EL ISAPEG LLEVARA A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.

12.- APORTARA DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO (DICHOS RECURSOS NO SERAN USADOS PARA CUBRIR NI INCREMENTAR COSTOS DE SALARIOS).

13.- PROMOVERA LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EN LO SUCESIVO OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.

14.- MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACION ABIERTA EN LA ENTIDAD, A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DEL PAQUETE ESENCIAL DE SERVICIOS DE SALUD, INTEGRADO POR INTERVENCIONES QUE ADEMAS DE SER COSTO-EFECTIVAS, DARAN RESPUESTA A PROBLEMAS LOCALES; COADYUVAR AL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACION ABIERTA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACION DEL ESTADO; APOYAR EN LA INSTAURACION DE MODELOS INNOVADORES PILOTO, ESTUDIOS, DE IMPACTO Y EVALUACION REFERIDOS EN EL PROGRAMA DE ACCION DEL PROCEDES Y A LOS CUALES SE HACE REFERENCIA EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

15.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACIONES DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS

A LA SSA; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).

16.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

17.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR EL ISAPEG PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS.

SECRETARÍA DE SALUD | SSA

CUADRO 1

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD

MONTO PARA EL AÑO 2002

GUANAJUATO

(PESOS)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
3000 SERVICIOS GENERALES			
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$2,028,278.83	$933,387.00	$2,961,665.83
6000 OBRA PUBLICA		$974,721.00	$974,721.00
TOTAL	**$2,028,278.83**	**$1,908,108.00**	**$3,936,386.83**

NOTA PARA APORTACION FEDERAL:

CAPITULO 5000: TODO EN ESPECIE. $2,028,278.83 DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE URGENCIAS MEDICAS.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme
al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.9805 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 5 de enero de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.44, 2.84 y 3.03, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.51, 2.69 y 2.88, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 5 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos C, **Carlos Domínguez Gutiérrez**.- Rúbrica.

(R.- 190019)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo
de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.9300 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas
de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de diciembre de 2003.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00192
Albania	Lek	0.00940
Antillas Holandesas	Florín	0.56362
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01379
Argentina	Peso	0.34112
Australia	Dólar	0.75320
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65252
Barbados	Dólar	0.50505
Belice	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12819
Brasil	Real	0.34602
Bulgaria	Lev	0.64499
Canadá	Dólar	0.77453
Chile	Peso	0.00169
China	Yuan	0.12082
Colombia	Peso (2)	0.35975
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	0.83928
Costa Rica	Colón	0.00239
Cuba	Peso	0.04762
Dinamarca	Corona	0.16927
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.16221
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.03063
Estonia	Corona	0.08056
Etiopía	Birr	0.11696

Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03420
Fidji	Dólar	0.58070
Filipinas	Peso	0.01801
Ghana	Cedi (2)	0.11299
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.78820
Guatemala	Quetzal	0.12438
Guyana	Dólar	0.00561
Haití	Gourde	0.02451
Honduras	Lempira	0.05669
Hong Kong	Dólar	0.12879
Hungría	Forint	0.00482
India	Rupia	0.02198
Indonesia	Rupia (2)	0.11873
Irak	Dinar	3.21543
Islandia	Corona	0.01410
Israel	Shekel	0.22753
Jamaica	Dólar	0.01675
Japón	Yen	0.00933
Jordania	Dinar	1.41044
Kenya	Chelín	0.01316
Kuwait	Dinar	3.39386
Líbano	Libra (2)	0.66050
Libia	Dinar	0.82926
Lituania	Litas	0.36560
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	2.92227
Marruecos	Dirham	0.11380
Nicaragua	Córdoba	0.06530
Nigeria	Naira	0.00717
Noruega	Corona	0.15003
Nueva Zelanda	Dólar	0.65620
Pakistán	Rupia	0.01743
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.16393
Perú	Nuevo Sol	0.28873
Polonia	Zloty	0.26728
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03902
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.14963
Rep. De Yemen	Rial	0.00562
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00267
Rep. Dominicana	Peso	0.02721
Rep. Islámica de Irán	Rial	0.12044
Rumania	Leu (2)	0.03068
Singapur	Dólar	0.58860
Siria	Libra	0.02290
Sri-Lanka	Rupia	0.01031
Suecia	Corona	0.13901
Suiza	Franco	0.80841
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02524
Taiwan	Nuevo Dólar	0.02946
Tanzania	Chelín	0.00095
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16340
Turquía	Lira (2)	0.00071

Ucrania	Hryvna	0.18755
Uruguay	Peso	0.03411
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.26050
Venezuela	Bolívar (2)	0.62578
Vietnam	Dong (2)	0.06393
Yugoslavia	Nuevo Dinar	0.01736

1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 2 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Ricardo Medina Alvarez**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar al tercero perjudicado Fernando Fernández Campo, señalado con tal carácter en el juicio de amparo 1913/2003-III, promovido por Gonzalo Sánchez Calderón en su carácter de apoderado legal de Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, contra actos del Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales, y como acto reclamado: “La autorización en definitiva del no ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa número 8615/FEFSF/1998 y su acumulada 233/FEFSF/2002”; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de veintiséis de noviembre de dos mil tres, los cuales con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquella, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se les hace de su conocimiento que se reservó señalar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio hasta en tanto se realice el presente emplazamiento.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. María Cristina López Escalante
Rúbrica.
(R.- 189034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Disrito en Materia Penal en el Estado
Lic. Rafael Rodrigo Cruz Ovalle
Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado

Edicto

En los autos del juicio de amparo número 1076/2003, promovido por Carlos Valenzuela Ibarra, apoderado jurídico de Constructora e Inmobiliaria Rivero S.A. de C.V., en contra del Procurador General de Justicia del Estado; y, el Agente del Ministerio Publico Investigador número dos del fuero común del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, y en virtud de que se les señalo a ustedes Alejandro Diaz Gonzalez y Ana Teresa Pugh Sarre de Diaz, como terceros perjudicados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al Acuerdo dictado en dieciocho de noviembre del dos mil tres, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarles a ustedes a juicio por Edicto, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros perjudicados, en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende que se cita como acto reclamado: “De las autoridades que se señalan como responsables se reclama la ilegal resolución de confirmación de inejercicio de la acción penal dictada dentro de la Averiguación Previa Penal número 066/2001/II-1, de fecha 16-diesciséis de junio de 2003- dos mil tres, de la cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que tuve conocimiento del mismo el día 5-cinco de agosto del año en curso, cuando acudí ante el agente del Ministerio Público Investigador a notificarme vía comparecencia de dicha resolución”; haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; al efecto se transcribe en lo conducente el auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil tres:

Monterrey, Nuevo León a dieciocho de noviembre de dos mil tres. Vista la cuenta que antecede, del estado que guardan los autos se advierte que en cinco de septiembre del presente año se requirió a la parte quejosa para que en el término de tres días proporcionara el domicilio de los terceros perjudicados Alejandro Diaz Gonzalez y Ana Teresa Pugh Sarre de Diaz; apercibiéndola que de no hacerlo, previas las investigaciones correspondientes, se ordenaría el emplazamiento por edictos a su costa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo; el solicitante de la protección constitucional desahogó la vista el diecisiete de septiembre del dos mil tres, manifestando que desconoce el domicilio actual de los referidos terceros, en tales condiciones, este órgano jurisdiccional en escrito acatamiento al numeral antes citado, ordenó la búsqueda del domicilio de los terceros perjudicados señalados y, al efecto giró oficio a la empresa Telmex, S.A. de C.V., a los administradores locales de Recaudación de Monterrey, Guadalupe y San Pedro Garza García, Nuevo León; al Delegado del Instituto Federal Electoral, al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y, al Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Primer Distrito Judicial en el Estado, para que informaran si en sus archivos tienen registrados algún domicilio de los terceros perjudicados, sin que se haya localizado a las referidas personas; en consecuencia, se declara terminada la búsqueda y se hace efectivo el apercibimiento con que se conminó a la parte quejosa, mediante proveído de cinco de septiembre del año en curso; por tanto, se ordena emplazar a Alejandro Diaz Gonzalez y ana Teresa Ppugh Sarre de Diaz, por edictos, a su costa; los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán apersonarse en su carácter de terceros perjudicados, dentro del juicio de amparo número 1076/2003, promovido por Carlos Valenzuela Ibarra, apoderado jurídico de Constructora e Inmobiliaria Rivero, S.A. de C.V., contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, y otra autoridad, de quienes reclama, la resolución de confirmación de inejercicio de opinión de la acción penal emitida en la Averiguación Previa Penal número 066/2001-II-1; requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por lista de Acuerdos que para tal efecto se lleva en este juzgado; de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, de la ley de Amparo. Para tal efecto, quedan a disposición de los terceros perjudicados, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de garantías, y demás proveídos dictados en este juicio constitucional... Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el licenciado Rafael Rodrigo Cruz Ovalle, Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado, ante el licenciado Jorge Armando Elizalde Herrera, Secretario con quien actúa y da fe.

Monterrey, N.L., a 18 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado
Lic. Jorge Armando Elizalde Herrera
Rubrica.

(R.- 189158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO
Dirigido al público en general.

En el expediente número 36/2001, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, licenciado J. Refugio Ortega Marín, el día diecisiete de octubre de dos mil tres, dictó sentencia de concurso mercantil por la que se declara en concurso mercantil a Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, atento, a lo dispuesto por el artículo 43, fracción I, de la ley de Concursos Mercantiles; se declara la apertura de la etapa de conciliación, se requiere al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que dentro del término de cinco días designe a un conciliador para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Concursos Mercantiles, entre tanto, los administradores de Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; se ordena a Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas por el artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se ordena a Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, que permita al conciliador y a los interventores la realización de las actividades propias de sus cargos; de igual forma, se ordena a la comerciante por conducto de su representante legal, suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; asimismo, se ordena la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derecho del comerciante, con las excepciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se señala como fecha de retroacción del concurso el día veinte de enero de dos mil tres; se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación y en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, proceda a efectuar la publicación de un extracto de la sentencia, por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario El Sol de México de esta ciudad de México, Distrito Federal; se ordena al conciliador para que dentro de los cinco días siguientes al de su designación, efectuar la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal; así como aquellas ciudades en que Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, haya tenido sucursales funcionando y en los lugares donde se tengan propiedades sujetas a inscripción en algún Registro Público de la Propiedad y de Comercio; se ordena al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; se ordena dar avisto a los acreedores para que aquellos que así lo deseen soliciten el reconocimiento de sus créditos, asimismo, se ordena se expida a costa de quien lo solicite, copia certificada de la sentencia de concurso mercantil; finalmente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de concurso mercantil producirá los efectos del arraigo de quien o quienes sean responsables de la administración de Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el solo efecto de que no puedan ausentarse del Distrito Federal sin dejar mediante mandato apoderado suficiente instruido y expensado.

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario El Sol de México.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2003.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Arturo Morales Serrano
Rúbrica.
(R.- 189760)

INMUEBLES TABAQUEROS, S.A.

El administrador de Inmuebles Tabaqueros, S.A., acordó convocar a los señores accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de enero de 2004, en las oficinas de la empresa sitas en calzada de Tlalpan 2340 despacho 201, colonia Avante código postal 04460, según el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistentes.

2.- Informe del administrador, incluyendo estados financieros por el ejercicio social de 2003.

3.- Informe del comisario.

4.- Resolución sobre informes y documentos anteriores.

5.- Designación de emolumentos para el administrador por cuanto al ejercicio de 2003.

6.- Asuntos varios.

El informe sobre el ejercicio social de cuenta comprenderá los estados, informes y notas requeridas en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y estarán a disposición de los accionistas en el domicilio que se señala en el encabezado de esta convocatoria, con antelación de 15 días naturales, respecto a la fecha de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la ley de la material.

El administrador único convoca, de acuerdo con los términos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el pacto social, señalando que los interesados deberán depositar los títulos que los acrediten como accionistas, en una institución bancaria o en la tesorería de la sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora prevista para la celebración de la Asamblea, a la que deberán ocurrir con su certificado respectivo para acreditar su titularidad. Los certificados o títulos les serán devueltos una vez que haya concluido la Asamblea y se haya levantado el acta respectiva.

México, D.F., a 6 de enero de 2003.

Administrador Unico

Raúl Casanova Arciniega

Rúbrica.

(R.- 189920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 134/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Operadora Nacional de Servicios Tribasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 142/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinadora de Servicios del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín
Rúbrica.

(R.- 189922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 136/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinación Operativa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 144/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Grupo Promotor de Carreteras, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 138/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinadora de Servicios del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 110/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Triciesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 140/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinación Mexicana de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En el expediente número 143/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Desarrollo de Vías Terrestres, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En el expediente número 141/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinación Conjunta, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante Enrique Garza Valdez, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En el expediente número 139/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Consultoría Especializada de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En el expediente número 137/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinación Aplicada, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante Enrique Garza Valdés, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

En el expediente número 135/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Cimentaciones y Edificaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

En el expediente número 133/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinación de Autopistas, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189935)

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ARECER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en senda asamblea general extraordinaria de accionistas de Cargill de México, S.A. de C.V. (la fusionante) y en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Arecer Inmobiliaria, S.A. de C.V. (la fusionada) ambas celebradas el día 22 de diciembre de 2003, se acordó fusionar a dicha sociedad de conformidad con las siguientes bases:

1. Cargill de México, S.A. de C.V (la fusionante) y Arecer Inmobiliaria, S.A. de C.V. (la fusionada) convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que más adelante se establecen, en el entendido de que como resultado de la fusión subsistirá la fusionante y desaparecerá la fusionada.

2. La fusionante y la fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en sus respectivos balances generales practicados al 30 de noviembre de 2003, los cuales se adjuntan al presente y forman parte integral de estos acuerdos.

3. La fusión entre la fusionante y la fusionada surtirá efectos a partir del 22 de diciembre de 2003.

4. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante, en este acto conviene expresamente en tomar a su cargo todos y cada uno de los derechos de la fusionada. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante pagará a su vencimiento, todas y cada una de las deudas a su cargo y a cargo de la fusionada correspondientes a los acreedores de ambas que otorguen su consentimiento para la celebración de la mencionada fusión. La fusionante se obliga asimismo, a partir de la fecha de publicación del aviso de fusión previsto en el artículo 223 de la mencionada ley, a pagar las deudas a su cargo y a cargo de la fusionada correspondientes a los acreedores que no consientan con la fusión, para cuyo efecto deberán asistir a las oficinas de la fusionante ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 1015, edificio Punta Santa Fe, torre A, piso 3, colonia Desarrollo Santa Fe, código postal 01000, México, D.F., y presentar la documentación necesaria y conveniente que acredite fehacientemente la existencia y legitimidad del crédito reclamado.

5. Al surtir efectos la fusión, la fusionada dejará de existir y la fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada, comprendiendo la totalidad de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia la fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, incluyendo acciones y garantías que puedan corresponder a la fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos y concesiones y en general, por cualquier acto u operación realizado u otorgado por la fusionada con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

6. En virtud de que los balances generales al 30 de noviembre de 2003 de la fusionada arrojan pérdidas, Agribrands Purina México, S.A. de C.V., socia de la misma fusionada, acepta que el valor en libros de sus acciones en la fusionada es cero, y por consiguiente otorga a la fusionante el finiquito más amplio que en derecho corresponda. Por otro lado, al ser la fusionante propietaria del 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) del capital social de la fusionada, no se incrementará por ningún concepto el capital social de la fusionante.

7. Quedan revocados todos y cada uno de los poderes otorgados por la fusionada a partir de la fecha y hora en que surta efectos la presente fusión.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2003.
Delegado Especial de las Asambleas
Lic. Esperanza Viesca Urquiaga
Rúbrica.

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACON FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
(miles de pesos)

	No Auditados
Activo	
Activo circulante	
Efectivo	18,346
Inversiones en valores	2,419
Cuentas por cobrar	596,415
Cuentas por cobrar con tesorería corporativa	-25,966
Reserva para cuentas de dudoso cobro	-22,129
Inventarios	926,004
Reportos	5
Anticipos a proveedores	20,115
Gastos pagados por anticipado	1,154

Cuentas por cobrar intercompañía con intereses	229,730	
Cuentas por cobrar intercompañía sin intereses	55,561	1,801,656
Otros activos		
Otras cuentas por cobrar	122,305	
Depósitos en garantía	2,669	
Inversión en compañías consolidadas	544,766	
Inversiones en compañías no consolidadas	27,838	
Cuentas por cobrar a largo plazo con compañías consolidadas	41,997	739,575
Activo fijo		
Propiedades, planta y equipo	912,571	
Construcciones con proceso	44,880	
Depreciación acumulada	-371,833	585,618
Total activo		3,126,849
Pasivo		
Pasivo a corto plazo		
Otras cuentas por pagar a corto plazo	374,134	
Impuestos diferidos	92,004	
Cuentas por pagar intercompañías sin intereses	65,562	
Cuentas por pagar intercompañías con intereses	360,139	
Préstamos bancarios con garantía	0	
Préstamos bancarios sin garantía	0	891,838
Total pasivo		891,838
Capital contable		
Capital contable		
Capital social		3,628
Resultado de ejercicios anteriores	1,492,800	
Superávit por revaluación de activos fijos	186,834	1,679,634
Resultado del ejercicio utilidad (pérdida)		551,748
Total capital contable		2,235,010
Total pasivo y capital		3,126,849

Contralor Corporativo

Silvio Galati

Rúbrica.

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

(miles de pesos)

	No Auditados	
Ventas con terceros	8,727,169	
Ventas con compañías consolidadas	3,808,106	
Ventas con compañías no consolidadas	30,473	
Total ventas brutas		12,565,749
Otros ingresos de operación	97,032	
Otros ingresos con compañías consolidadas	180,590	
Otros ingresos con compañías no consolidadas	-6,221	
Total otros ingresos de operación		271,401
Devolución y descuentos sobre ventas		226,855
Total ventas netas y otros ingresos de operación		12,610,295
Costo de bienes vendidos		12,022,222
Utilidad bruta		588,073
Gastos de venta, generales y administrativos	285,882	
Intereses de deuda a corto plazo	18,213	
Intereses de deuda a largo plazo	7,831	
Depreciación	54,616	
(Otros ingresos)/otros gastos	-36,863	
Total gastos de operación		329,680
Utilidad antes de impuestos		258,393
Impuesto Sobre la Renta gasto/(crédito)		-39,914
Utilidad después de impuestos		298,307
Utilidad (pérdida) neta con subsidiarias		253,441
Utilidad (pérdida) neta del ejercicio		551,748

Contralor Corporativo
Silvio Galati
Rúbrica.

ARECER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES
30 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo	**2003**	**2002**
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes	$ 26,174	331,380
Cuentas por cobrar comerciales	-	3,351,763
Compañías afiliadas	5,630,439	-
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	380,054	637,867
Otros impuestos por recuperar	872	-
	$ 6,037,539	4,321,010
Pasivo y capital contable (déficit)		
Pasivo circulante:		
Compañías afiliadas	$ -	6,985,022
Anticipo de clientes	9,500,000	-
Otras cuentas por pagar	-	100,173
Total del pasivo	9,500,000	7,085,195
Capital contable (déficit) (nota 1):		
Capital social	2,051,000	2,051,000
Déficit acumulado	-5,513,461	-4,815,185
Total del capital contable (déficit)	-3,462,461	-2,764,185
	$ 6,037,539	4,321,010

General Manaager Chow
Russeell Ray Riecken Swanson
Rúbrica.
(R.- 189937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Coahuayana, Mich.
EDICTO

Juicio: Ordinario Civil número 30/2000 y 48/2002 acumulados sobre terminación de contrato de comodato y entrega de bien inmueble.

Actor: José González Vargas, apoderado de Elodia Peñaloza Solís.

Demandado: Taurino Villaseñor Arreola y Antonia Saucedo

Al señor Taurino Villaseñor Arreola, en cumplimiento al numeral 82 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ignorar su domicilio, se ordena emplazarlo por edicto que deberán publicarse por tres veces consecutivas en los estrados de este Juzgado, en el periódico oficial del Estado, otro en el de mayor circulación en la capital del Estado, en el periódico oficial de la Federación, así como en el periódico de este lugar, para que dentro del término de nueve días más cuatro meses que se le conceden por tal circunstancia, conteste la demanda enderezada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, presumiéndose de ciertos los hechos enumerados en la misma, salvo prueba en contrario, quedando las copias del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Coahuayana de Hidalgo, Mich., a 5 de noviembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Coahuayana, Mich.
Rosa Hilda Anguiano de Valdovinos
Rúbrica.
(R.- 189938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Con Residencia en Boca del Río
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número II-425/20003-2, promovido por Fabio Colonna García, contra actos de Juez Segundo de Primera Instancia de San Andrés Tuxtla, Veracruz y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Gabriel Pérez Elías, por ignorarse su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve hors con cincuenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil tres y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por los numerales 305 y 306 del citado código.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 24 de septiembre de 2003.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. José Arturo Martínez Espinoza
Rúbrica.
(R.- 189956)

MEXCAPITAL, S.A. de C.V.

AVISO

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1 de septiembre de 2003, se acordó la reducción del capital social, por la suma de $23,721,750 pesos 00/100 M.N., para que en lo sucesivo ésta tenga un capital social total de $4,773,013 pesos 00/100 M.N.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

Fernando Buquer Jenis

Rúbrica.

(R.- 189975)

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO,

Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION LIC. JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO LEC. JORGE ANDRADE CANSINO, LA DIRECTORA DE TURISMO Y CINEMATOGRAFIA MC. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA LIC. JUAN GERARDO PARRAL PEREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda
y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Con fecha 1 de abril de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción
y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

V. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que "SECTUR" reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicaron a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	$8'400,000.00

PROYECTOS DE PROMOCION	$500,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA destinó de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como anexo 3, y realizó las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico por la cantidad de $2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

VII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VIII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.

IX. Mediante oficio número 312-A.-2100047 de fecha 22 de agosto de 2003, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA hasta por la cantidad de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos adicionales a los originalmente previstos en "EL CONVENIO", con cargo a su presupuesto autorizado, en los términos previstos en este Convenio Modificatorio. Se agrega una fotocopia del oficio citado para que forme parte integrante de este instrumento.

Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de $3'100,000.00 (tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

1. El Gobierno de Durango en forma conjunta con SECTUR, desarrollarán el proyecto:

"Programa Estatal de Turismo del estado de Durango", el cual estará alineado al programa nacional de turismo 2001-2006, lo que permitirá contar con una política turística alineada y contribuir de forma significativa al desarrollo turístico del país. Este proyecto es prioritario y significativo para el estado, ya que permitirá mantener, orientar y definir estrategias futuras, para planear el desarrollo turístico de la entidad, para el aprovechamiento de su potencial turístico y acrecentar sus niveles de competitividad en los negocios turísticos y afines en un marco de sustentabilidad.

2. El Gobierno de Durango y el Municipio de Durango en forma conjunta con SECTUR, desarrollarán el proyecto:

La “Imagen urbana en el Barrio de Analco, de la Ciudad de Durango”, obra prioritaria y significativa para la actividad turística del destino, que permitirá mejorar la imagen urbana, ofrecer al turista un destino competitivo y también incrementar los sitios turísticos de la ciudad de Durango, contribuyendo al mayor disfrute y estadía de los turistas.

3. El Municipio de Durango en forma conjunta con SECTUR, desarrollarán el proyecto:

La “Imagen Urbana de la Constitución de la Ciudad de Durango”, obra prioritaria y significativa para la actividad turística del destino, ya que se considera un corredor turístico natural y eje principal del Centro Histórico de la ciudad de Durango, este proyecto permitirá desarrollar y explotar el potencial turístico y económico de la misma, adicionalmente esta calle une una de las vías periféricas más importantes con las calles principales del Centro Histórico.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas primera y segunda de “EL CONVENIO”, así como los anexos 1, 2, 3 y 4, manifestando su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar las Cláusulas Primera y Segunda de “EL CONVENIO” a que se refiere el Antecedente IV de este instrumento, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	$15’900,000.00
PROYECTO DE PROMOCION	$500,000.00
TOTAL	$16´400,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $6’200,000.00 (seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $3'800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $5'900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y reasignación de recursos, lo firman por quintuplicado a los veintidós días del mes de octubre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Durango: el Gobernador Constitucional, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Miguel Castro Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Juan Manuel Flores Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jorge Andrade Cansino**.- Rúbrica.- La Directora de Turismo y Cinematografía, **Rosa Isela de la Rocha Nevárez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Juan Gerardo Parral Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. EDUARDO BECERRA PEREZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, LIC. CLAUDIA MARISCAL VEGA, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MARCOS MANUEL SUAREZ GERARD, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, INGENIERO PEDRO LEETCH BALCAZAR Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LICENCIADO JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (antes de Contraloría y Desarrollo Administrativo
-SECODAM-) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Con fecha 13 de marzo de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a éste responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2003, la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

V. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-210005 de fecha 14 de abril de 2003 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, conforme a lo establecido en "EL CONVENIO".

VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicaron a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan

PROGRAMAS	IMPORTE
PROMOCION	$500,000.00
DESARROLLO	$10'500,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA destinó de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y gestionó la obtención de recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado, para desarrollo turístico la cantidad de $4'200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

VII. En el anexo 1 de "EL CONVENIO", se estableció que los programas de desarrollo y promoción turística para el "ESTADO" serían:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO

ACCIONES	MONTO
1. 2a. ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLO MAGICO DE TEPOZTLAN	$7'500,000.00
2. PROGRAMA DE IMAGEN URBANA DE TLAYACAPAN 1a. ETAPA	$1'500,000.00
3. PROGRAMA DE IMAGEN URBANA DE CUERNAVACA 3a. ETAPA	$1'500,000.00
TOTAL	$10'500,000.00

PROGRAMAS DE PROMOCION TURISTICA

ACCIONES	MONTO
1. APOYO MERCADOLOGICO AL PROGRAMA REGIONAL "EN EL CORAZON DE MEXICO"	$500,000.00

VIII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

IX. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

1. Es su voluntad modificar el presente Convenio, a fin de promover condiciones óptimas para el adecuado ejercicio de los recursos que conjuntamente se aportan a través del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos del trece de marzo de dos mil tres.

2. Los fundamentos que justifican la modificación propuesta se refieren a adecuar el destino de la inversión hacia los municipios que con vocación y potencial turístico, están dispuestos a colaborar junto con su comunidad en los proyectos ya iniciados y que garantizan, además de la continuidad, condiciones para su consolidación incluyendo a las autoridades municipales electas en el año 2003.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda y los Anexos 1, 3 y 4 de “EL CONVENIO”, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” para quedar como sigue:

> “SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $3’500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “SECTUR”, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la “SECTUR”.
>
> Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.
>
> Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico la cantidad de $3’500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de $3’500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.
>
> Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:
>
> En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.
>
> Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.”

SEGUNDA.- Las partes convienen en modificar los anexos 1, 3 y 4 de “EL CONVENIO”, los cuales se agregan a este instrumento y en todo momento formarán parte integrante de “EL CONVENIO”.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas y anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y reasignación de recursos, lo firman por quintuplicado a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Morelos: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eduardo Becerra Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Claudia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Estado, **Marcos Manuel Suárez Gerard**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Pedro Leetch Balcázar**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. EFRAIN VILLANUEVA ARCOS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, DR. JOSE LUIS PECH VARGUEZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, ING. ARTEMIO SANTOS SANTOS Y POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LIC. SONIA LETICIA ELIAS CORAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (antes de Contraloría y Desarrollo

Administrativo
-SECODAM-) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Con fecha 8 de mayo de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

V. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-210005 de fecha 14 de abril de 2003 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, conforme a lo establecido en "EL CONVENIO".

VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicaron a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	$5'400,000.00
PROYECTOS DE PROMOCION	$500,000.00

VII. En el Anexo 1 de "EL CONVENIO", se estableció que los programas de desarrollo y promoción turística para el "ESTADO" serían:

DESARROLLO TURISTICO

CONCEPTO	CANTIDAD
Proyecto ejecutivo para la rehabilitación integral de recuperación de playas en el Estado de Quintana Roo	$5'400,000.00
TOTAL	$5'400,000.00

PROMOCION TURISTICA

Programas mercadológicos Mundo Maya	$500,00.00
TOTAL	$500,00.00

VIII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**

y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

IX. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

1. La Comisión Federal de Electricidad asumirá la responsabilidad de llevar acabo la realización del Proyecto Ejecutivo para la rehabilitación integral de recuperación de playas en el Estado por lo que en ese sentido las partes han convenido en modificar el Programa de Trabajo de "EL CONVENIO" que se identifica como Anexo 1 del mismo a fin de llevar a cabo los programas de "Embellecimiento de la Ciudad; Avenida Othón P. Blanco, tramo calle Rafael E. Melgar y avenida Alvaro Obregón, en la ciudad de Chetumal, Q. Roo", "Embellecimiento de la Ciudad; Avenida Andrés Q. Roo, tramo Avenida Alvaro Obregón a Insurgentes, en la ciudad de Chetumal, Q. Roo y "Señalización Turística en el Estado", para contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad de Chetumal.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO", manifestando su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

PROGRAMA DE TRABAJO
DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA 2003

DESARROLLO TURISTICO

CONCEPTO	CANTIDAD
Proyecto ejecutivo para la rehabilitación integral de recuperación de Playas en el Estado de Quintana Roo.	$2'700,000.00
Embellecimiento de la Ciudad; Avenida Othón P. Blanco, tramo calle Rafael E. Melgar y Av. Alvaro Obregón, en la Cd. de Chetumal, Q. Roo.	$756,861.57
Embellecimiento de la Ciudad, Avenida Andrés Quintana Roo Tramo Av. Alvaro Obregón a Insurgentes, en la Cd. de Chetumal, Q. Roo	$1'445,583.10
Señalización Turística en el Estado	$497,555.33
TOTAL	$5'400,000.00

PROMOCION TURISTICA

Programas mercadológicos Mundo Maya	$500,000.00
TOTAL	$500,000.00

El Anexo 1 que se modifica se agrega a este instrumento y en todo momento formará parte integrante de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de “EL CONVENIO”, las demás cláusulas y anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en “EL CONVENIO”, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en “EL CONVENIO”.

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en “EL CONVENIO”.

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción
y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y reasignación de recursos, lo firman por quintuplicado a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Quintana Roo: el Gobernador Constitucional, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Efraín Villanueva Arcos**.- Rúbrica.-
El Secretario de Hacienda, **José Luis Pech Várguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Estado, **Artemio Santos Santos**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Sonia Leticia Elías Coral**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS PARA LA REMODELACION Y ADECUACION DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES NUMERO 947, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO, D.F., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00022002-001-04	$3,000.00 COSTO EN compraNET: $2,500.00	14/01/2004	14/01/2004 10:00 HORAS	13/01/2004 10:00 HORAS	21/01/2004 10:00 HORAS	28/01/2004 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1010104	TRABAJOS PARA LA REMODELACION Y ADECUACION DEL EDIFICIO “B” DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES No. 947, COL. BELEN DE LAS FLORES, DELEG. ALVARO OBREGON, MEXICO, D.F.	9/02/2004	150	$10'000,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN AMERICA NUMERO 300, PRIMER PISO, COLONIA LOS REYES COYOACAN, CODIGO POSTAL 04330, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 52418200, EXTENSION 15169, LOS DIAS DEL 6 AL 14 DE ENERO DE 2004, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA SEÑALADOS (VER CUADRO) EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN AMERICA NUMERO 300, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES COYOACAN, CODIGO POSTAL 04330, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS (VER CUADRO), EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, AMERICA NUMERO 300, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES COYOACAN, CODIGO POSTAL 04330, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS (VER CUADRO), EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, AMERICA NUMERO 300, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES COYOACAN, CODIGO POSTAL 04330, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL.

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA SEÑALADOS (VER CUADRO) UNA SOLA VEZ, EL LUGAR DE REUNION SERA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES NUMERO 947, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, CODIGO POSTAL 01110, ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL.
- UBICACION DE LA OBRA: AVENIDA CONSTITUYENTES NUMERO 947, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO, D.F.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN CURRICULUM DE LA EMPRESA, IDENTIFICANDO LAS OBRAS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA REQUERIDAS Y CURRICULUM DEL PERSONAL TECNICO IDENTIFICANDO A LOS QUE SE ENCARGARAN DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA OBRA, EN EL QUE DEMUESTRE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, ANEXANDO COPIA DE LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION Y/O CARATULA DE LOS CONTRATOS QUE HA CELEBRADO, SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE LICITACION.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: ORIGINAL Y COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO DE BASES.
- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
- IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA DEL QUE SUSCRIBE Y PARA QUIEN ENTREGUE LA PROPUESTA (PASAPORTE, CREDENCIAL DE ELECTOR O CEDULA PROFESIONAL).
- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASI COMO DE LOS SUPUESTOS EN EL ARTICULO 8 FRACCION XX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2002, CON EL FIN DE ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO, ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y

DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.

- LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SE PODRAN PRESENTAR EN SOBRE SEPARADO A SU PROPUESTA O INTEGRAR EN SU PROPUESTA TECNICA.
- PARA LOS LICITANTES QUE OPTEN POR REALIZAR LA PRESENTACION DE SUS PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, ADEMAS DE LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, ESTOS DEBERAN CONCLUIR EL ENVIO DE SUS PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA INCLUYENDO LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INFORMACION REQUERIDA EN ESTA CONVOCATORIA; A ELECCION DEL LICITANTE DENTRO DEL ARCHIVO QUE CONTENDRA SU PROPUESTA TECNICA O EN ARCHIVO SEPARADO A ESTA; VIA ELECTRONICA A MAS TARDAR UNA HORA ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA MISMA PARA EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES, EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE DICHA DOCUMENTACION SERA MOTIVO PARA NO ACEPTAR LA PROPOSICION SIN DERECHO A REEMBOLSO. ASIMISMO, DEBERAN OBSERVAR LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, EN EL ENVIO DE PROPUESTAS DENTRO DE LAS

LICITACIONES PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN LA PRESENTACION DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE AGOSTO DE 2000.

- EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS (DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS O PERSONAS QUE FORMEN LA ASOCIACION) DEBERAN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACION CORRESPONDIENTE, ESTE CONVENIO DEBERA CONTENER:

NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTEGRANTES IDENTIFICANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS TESTIMONIOS PUBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DE LA AGRUPACION.

NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS IDENTIFICANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS TESTIMONIOS PUBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA SU REPRESENTACION.

DEFINICION DE LAS PARTES DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE CADA PERSONA SE OBLIGA A CUMPLIR.

DETERMINACION DE UN DOMICILIO COMUN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE COMUN, OTORGANDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA.

ESTIPULACION EXPRESA QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARA OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME.

- PARA LOS LICITANTES QUE OPTEN POR PRESENTAR SU PROPUESTA EN FORMA CONJUNTA, EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, EL REPRESENTANTE COMUN DEBERA SEÑALARLO A LA CONVOCANTE, ASI COMO INCLUIR EN EL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA TECNICA EL CONVENIO AL QUE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA, DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REUNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- SI RESULTARA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL SEXTO PARRAFO DEL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
- SE ELABORARAN ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PLAZOS NO MAYORES A 30 DIAS NATURALES, DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y CUYA FORMA DE MEDICION Y PAGO SERA EN BASE AL CATALOGO DE CONCEPTOS, LAS QUE SERAN PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO LOS SEIS DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. JOSE ANTONIO LARA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 189939)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de producción, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06750004-001-2004	$990.00 Costo en compraNET: $900.00	14/01/2004	15/01/2004 10:00 horas	13/01/2004 9:00 horas	20/01/2004 10:00 horas	22/01/2004 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de arte y fotomecánica	1	Servicio
2	C810600000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos integrales de diseño digital de arte y fotomecánica	1	Servicio
3	C810600000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a procesadoras del taller de fotomecánica	1	Servicio
4	C810600000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de filmación marca Acusset 1400 Plus Agfa	1	Servicio
5	C810600000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de verificación de billetes de lotería	1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Plaza de la Reforma número 1, piso 10, colonia Tabacalera, código postal 06037, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 55-35-46-46, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de Lotería Nacional para la Asistencia Pública o en efectivo en las cajas de la Tesorería ubicadas en Plaza de la Reforma número 1 mezzanine de 8:30 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La visita a instalaciones se llevará a cabo los días 13 y 14 de enero de 2004, de 9:00 a 12:00 horas, en avenida San Francisco número 156, colonia Barrio de San Francisco, Delegación Contreras y Plaza de La Reforma número 1 edificio Moro Sótano, código postal 06037, Cuauhtémoc, Distrito Federal, respectivamente.

- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de juntas, ubicada en Plaza de la Reforma número 1, piso 10, colonia Tabacalera, código postal 06037, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- Lugar, periodo y forma de pago, será conforme a bases y el anexo técnico número 1.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. FEDERICO MIRNADA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 189953)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

No. de licitación
06750004-024-03

No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
1	1	Esquema de seguridad informática fase II (WLA)	Equipo	$5’343,812.17	$5’343,812.17	Insys, S.A. de C.V.	7/10/2003

No. de licitación
06750004-025-03

No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
1	150		Pieza	$0	$0	Desierta	12/12/2003
2	100	Cartucho de tinta negra	Pieza	$265.90	$26,590.00	Cicovisa, S.A. de C.V.	12/12/2003
3	50	Cartucho de tinta tricolor	Pieza	$273.90	$13,695.00	Cicovisa, S.A. de C.V.	12/12/2003
4	80	Cartucho de tinta tricolor	Pieza	$273.90	$21,912.00	Cicovisa, S.A. de C.V.	12/12/2003
5	100	Dat de respaldo	Pieza	$22.73	$2,273.00	Binary de México, S.A. de C.V.	12/12/2003

No. de licitación
06750004-029-03

No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
1	1	Actualización de sistema de correo a alta disponibilidad (DNS)	Servicio	$2'070,000	$2'070,000.00	Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V.	10/12/2003

No. de licitación
06750004-030-03

No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
1	1	Adquisición de un sistema integral para la administración de recursos GRP	Pieza	$11’264,593.43	$11'264,593.43	Consultores de México en Informática, S.A. de C.V.	12/12/2003

CUAUHTEMOC, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. FEDERICO MIRANDA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 189951)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 26-03

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con el artículo 31 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, para el apilado de cenizas y obras complementarias de la Central Termoeléctrica Carbón II, de conformidad con lo siguiente:

No. de Lic.	Ubicación y lugar de ejecución de la obra	Descripción	Periodo de venta de bases y costo	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Inicio y término de los trabajos
18164012-054/03	Carretera 57 Piedras Negras-Monclova km 31.5., Nava., Coah., C.P. 26530	Apilado de cenizas y obras complementarias en la Central Termoeléctrica Carbón II	6-01-2004 al 15-01-2004 $1,725.00 I.V.A. incluido En compraNET: $1,380.00 I.V.A. incluido	Técnica: 21-01-2004 a las 10:00 Hrs. Económica: 27-01-2004 a las 12:00 Hrs.	Del 1-02-2004 al 31-12-2006 1,065 D.C.

Las bases de la licitación y las especificaciones detalladas de los trabajos están disponibles para su consulta y adquisición, de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican:

I) En forma impresa, en el Departamento de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en avenida Pablo A. González 650 Poniente entre Oscar Wilde y Ramón Del Valle, Monterrey, N.L., teléfono (01-81) 81-51-30-35, de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o en efectivo.

II) **A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: http://compranet.gob.mx. El pago deberá efectuarse en el banco mediante los recibos que genera el sistema.**

La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones para esta licitación se llevará a cabo el día 12 de enero de 2004 a las 10:00 horas, en el interior de la Central Termoeléctrica Carbón II.

El acto de presentación y apertura de proposiciones para esta licitación se llevará a cabo en el Departamento de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicado en avenida Pablo A. González 650 Poniente, Monterrey, N.L., esta licitación es de carácter nacional.

El plazo para comunicar el fallo no excederá de 40 días naturales, siguientes a partir de la apertura de las propuestas técnicas.

Comisión Federal de Electricidad adjudicará el contrato al proponente que, reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y presente la postura solvente más baja.

Para esta licitación se acepta subcontratación sólo en las obras complementarias.

Dirección electrónica de CFE: www.cfe.gob.mx

Características de la licitación:

- Esta convocatoria es pública nacional, por lo tanto, las proposiciones se recibirán en idioma español.
- Condiciones de pago: mediante estimaciones quincenales que se pagarán en un plazo no mayor a los veinte días de recibidas, debidamente autorizadas por la supervisión designada por CFE.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para esta licitación se otorgará un anticipo de 5% sobre el importe a ejercer en el año 2004.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Requisitos que deberán cumplir los participantes:

Los interesados acreditarán ante la Comisión Federal de Electricidad el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación y otorgarán las facilidades necesarias para su revisión:

- Manifestación escrita con los datos del acta constitutiva y sus modificaciones.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
- El capital contable mínimo requerido para esta licitación se comprobará en base a estados financieros auditados o copia de la última declaración fiscal anual (mínimo $4’000.000.00).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- CFE invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de estas licitaciones.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 6 DE ENERO DE 2004.
GERENTE REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
ING. CUAUHTEMOC HERNANDEZ MATUK
RUBRICA.

(R.- 189745)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de arrendamiento de vehículos modelo 2003/2004 para ser utilizados por personal de la Dirección Regional Zona Norte del Instituto Mexicano del Petróleo, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Subcomité de Adquisiciones del IMP Zona Norte el día 10 de diciembre de 2003.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18474006-013-03	$1,800.00 Costo en compraNET: $1,500.00	9/01/2004	9/01/2004 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/01/2004 10:00 horas	19/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810200016	Arrendamiento de vehículos	1	Servicio	$3,600,000.00	$9,000,000.00

2	C810200016	Arrendamiento de vehículos	1	Servicio	$162,800.00	$407,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en 14 Norte número 2o. piso esquina 2 Oriente, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01-782-8247100, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto Mexicano del Petróleo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de enero de 2004 a las 12:00 horas, en la Gerencia de Administración y Finanzas del IMP zona Norte, ubicada en 14 Norte número 2o. piso esquina 2 Oriente, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de enero de 2004 a las 10:00 horas, en la Gerencia de Administración y Finanzas del IMP zona Norte, 14 Norte número 2o. piso esquina 2 Oriente, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de enero de 2004 a las 10:00 horas, en la Gerencia de Administración y Finanzas del IMP zona Norte, 14 Norte número 2o. piso esquina 2 Oriente, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No existe opción a compra.
- Lugar de entrega: en las ciudades y sitios que la Dirección Regional Zona Norte del IMP indique dentro de los estados de Veracruz, Nuevo León y Tamaulipas, los días lunes a sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir del 24 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de factura mensual por servicio vencido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

POZA RICA DE HGO., VER., A 6 DE ENERO DE 2004.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PANFILO AVELLANEDA SANTIBAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 189969)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios a proporcionar al ININ, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18476002-001-04	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	20/01/2004	20/01/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2004 10:00 horas	28/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Seguro de gastos médicos mayores para mandos medios y superiores del ININ	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en kilómetro 36.5 carretera México-Toluca sin número, colonia s/c, código postal 52045, Ocoyoacac, México, teléfono 53297293, los días 6 al 20 enero de 2004, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, giro bancario, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Lugar de entrega: Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, los días 365 días del año, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de febrero de 2004.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Vigencia de la póliza: a partir de las 00:00 horas del 1 de febrero de 2004 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2004.
- El pago se realizará: la prima por la suma básica asegurada de la colectividad será pagada por el organismo, y se pagará de contado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCOYOACAC, EDO. DE MEX., A 6 DE ENERO DE 2004.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MARIO BALLESTEROS AXTLE
RUBRICA.

(R.- 190007)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
RECURSOS MATERIALES ACTIVO INTEGRAL MUSPAC
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los tratados comerciales de los que México forme parte, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional para la contratación de:

Servicio de transporte y manejo de combustibles para el suministro del parque vehicular adscrito al Activo Integral Muspac y Sectores Operativos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de proposiciones económicas	Presupuestos a ejercer
18575064-001-2004	$1,420 Costo en compraNET: $1,291	11/02/2004 13:00 horas	3/02/2004 9:00 horas	17/02/2004 9:00 horas	23/02/2004 9:00 horas	Máximo: $4'050,000.00 Mínimo: $1'620,000.00

Partida	Descripción	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo	Plazo de ejecución
1	Servicio de transporte y manejo de combustible	$1'620,000.00	$4'050,000.00	912 días

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, ubicado en carretera Reforma a Estación Juárez kilómetro 1 (almacenes), código postal 29500, Reforma, Chis., de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 horas, días hábiles.
* La forma de pago es, en convocante, en la sucursal del banco BBVA Bancomer, ubicada en la Zona Industrial de Reforma, Chis., previo recibo entregado por el Departamento de Recursos Materiales y en compraNET, mediante el recibo que genera el sistema.
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio antes descrito, siendo obligatorio adquirir las bases para participar.
* El punto de reunión para la visita al lugar de la prestación de los servicios es en las oficinas de la Coordinación de Construcción y Mantenimiento Sector Reforma, ubicadas en la Zona Industrial, Reforma, Chis., el día 2 de febrero de 2004 a las 9:00 horas.
* La entrega de propuestas y la apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas se efectuarán en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales, ubicado en carretera a estación Juárez kilómetro 1 (almacenes), Reforma, Chis., puntualmente.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse la proposición será: peso mexicano.
* Lugar donde se prestará el servicio: se efectuará en Reforma, Chis., y San Manuel, Huimanguillo, Tab., durante la vigencia del contrato.
* Las facturas de los servicios ejecutados, serán presentadas por el proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato, a más tardar por periodos mensuales con cortes al día último de cada mes, y se pagarán por parte de Pemex Exploración y Producción, en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción por parte del supervisor de Pemex Exploración y Producción, acompañada de los documentos que acrediten la procedencia de su pago y que cumplan con los requisitos normativos, fiscales y legales correspondientes. La fecha en que se hará exigible el pago, será una vez transcurridos los treinta días citados anteriormente.
* No se otorgarán anticipos.
* La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección arriba citada.
* Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de Internet, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* No podrán participar en esta licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* El licitante ganador se obliga a entregar la información solicitada acerca de fuentes de financiamiento, conforme a lo establecido en las bases de licitación.
* Los licitantes a su elección podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
* Sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio.

REFORMA, CHIS., A 6 DE ENERO DE 2004.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JORGE ALONSO GUTIERREZ ZURITA

RUBRICA.

(R.- 189988)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA JUJO
AREA JUJO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de comidas a domicilio para Pemex Exploración y Producción, Activo Integral Bellota Jujo, Area Jujo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575071-001-04	$2,178.00 Costo en compraNET: $1,980.00	15/01/2004	14/01/2004 9:00 horas	13/01/2004 9:00 horas	21/01/2004 10:00 horas	28/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Suministro de alimentos, incluye envoltura y entrega a domicilio	1	Servicio	$215,025.60	$537,564.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 01-9933-10-62-62, extensiones 3-56-15 y 3-57-42, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de Pemex Exploración y Producción o efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de enero de 2004 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2004 a las 9:00 horas, en el Departamento de Administración de Bienes y Servicios, con el ingeniero José M. Gil Madrigal, en la Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de enero de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Recursos Materiales, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de enero de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Recursos Materiales, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación de los servicios: las comidas se elaborarán en el restaurante del proveedor y se entregarán a domicilio en el centro administrativo El Castaño con dirección en la carretera Circuito del Golfo kilómetro 131, Coatzacoalcos-Villahermosa o en las oficinas administrativas que P.E.P. tiene en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, Activo Integral Bellota-Jujo, Area Jujo, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega las 24 horas.
- Plazo de prestación de los servicios: 671 días.

- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba en la ventanilla única, la facturación y soportes debidamente requisitados y estén plenamente verificados y autorizados por el área contratante. La fecha en que se hace exigible el pago, será al día siguiente de los 30 días citados anteriormente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes interesados podrán revisar las bases de la licitación previamente a su pago, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Para aquellos licitantes que adquieran las bases en el Departamento de Recursos Materiales del Activo Integral Bellota-Jujo, Area Jujo deberán presentar copia de su R.F.C.

CARDENAS, TAB., A 6 DE ENERO DE 2004.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA-JUJO, AREA JUJO
M. EN A. CESAR FERNANDEZ SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 189983)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA JUJO
AREA JUJO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de maquinados y soldaduras especiales de equipos instalados en baterías y compresoras Paredón, Jujo y Tecominoacán, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases I.V.A. incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575071-002-04	$2,178.00 Costo en compraNET: $1,980.00	15/01/2004	14/01/2004 12:00 horas	13/01/2004 9:00 horas	21/01/2004 13:00 horas	28/01/2004 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Fabricar engrane de acero al carbón 4140 para bomba auxiliar de aceite lubricante de 37 dientes	15	Pieza
2	C810000000	Fabricar piñón de acero al carbón 4140 para bomba auxiliar de aceite lubricante con 17 dientes	15	Pieza
3	C810000000	Rehabilitar andador	50	Metro cuadrado
4	C810000000	Maquinar tapones cónicos de bronce (2” x 1 1/2” x 3/4”)	160	Pieza

5	C810000000	Maquinar tapones cónicos de bronce (2” x 1 3/8” x 5/16”)	160	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 01-9933-10-62-62, extensiones 3-56-15 y 3-57-42, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de Pemex Exploración y Producción o efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de enero de 2004 a las 12:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2004 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Mantenimiento, con el ingeniero Geovany Brito Martínez, ubicadas en la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de enero de 2004 a las 13:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Recursos Materiales, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de enero de 2004 a las 13:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Recursos Materiales, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la prestación de los servicios: sectores Paredón, Jujo y Tecominoacán, Activo Integral Bellota-Jujo, los días de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de la prestación de los servicios: 291 días.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba en la ventanilla única, la facturación y soportes debidamente requisitados y estén plenamente verificados y autorizados por el área contratante. La fecha en que se hace exigible el pago, será al día siguiente de los 30 días citados anteriormente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes interesados podrán revisar las bases de la licitación previamente a su pago, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Para aquellos licitantes que adquieran las bases en el Departamento de Recursos Materiales del Activo de Integral Bellota-Jujo, Area Jujo deberán presentar copia de su R.F.C.

CARDENAS, TAB., A 6 DE ENERO DE 2004.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA-JUJO, AREA JUJO
M. EN A. CESAR FERNANDEZ SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 189985)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
CONTRATOS DEL ACTIVO INTEGRAL CINCO PRESIDENTES
PIDIREGAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575067-036-03	$1,265.00 Costo en compraNET: $1,075.00	16/01/2004	16/01/2004 9:00 horas	15/01/2004 9:00 horas	22/01/2004 9:00 horas	29/01/2004 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación y mantenimiento preventivo a tanques de almacenamiento del sector Bacal-Cerro de Nanchital, campos Cerro de Nanchital, Bacal y Gravera	29/03/2004	360	$1'400,000.00

La visita al lugar de los trabajos en la Jefatura de Mantenimiento del Sector Bacal-Cerrro Nanchital, de la Coordinación de Mantenimiento del Activo, ubicada dentro de la factoría de P.E.P. en las Choapas, Veracruz.
Ubicación de la obra: las Choapas, Veracruz.
Se podrán subcontratar partes de la obra.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575067-037-03	$1,265.00 Costo en compraNET: $1,075.00	15/01/2004	15/01/2004 9:00 horas	14/01/2004 9:00 horas	21/01/2004 9:00 horas	28/01/2004 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación de anomalías en tanques de almacenamiento de baterías 2 Ogarrio y Otates	29/03/2004	547	$1'400,000.00

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Jefatura de Mantenimiento del Sector Magallanes-Ogarrio de la Coordinación de Mantenimiento del Activo, ubicada dentro de la factoría de P.E.P., en Agua Dulce. Ver.
Ubicación de la obra: se localizan en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
Se podrán subcontratar partes de la obra.
Información general:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en la planta baja del edificio de la administración del Activo, en bulevar Azteca sin número, colonia Pemex, código postal 96690, Agua Dulce, Veracruz, teléfono 01-923-23-32797, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de consulta y venta de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante ficha de depósito que será elaborada por la convocante, para su pago en la institución BBVA Bancomer, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y la apertura de la propuesta económica se llevarán a cabo en la sala de concursos Quetzalcóatl del área de licitaciones, ubicada en el interior de la factoría de Pemex, edificio administrativo del Departamento de Recursos Humanos, ubicado en bulevar Azteca sin número, colonia Pemex, código postal 96690, Agua Dulce, Veracruz.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia de acuerdo con las características de la obra, la capacidad técnica mediante la presentación de curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante; la capacidad financiera mediante los documentos solicitados en las bases que acrediten el capital contable requerido, salvo las empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las condiciones de pago son: Pemex Exploración y Producción se obliga a pagar las estimaciones en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra que se trate, de conformidad al artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes en mano de obra no será menor al 90%, de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente para la ejecución de los trabajos no será menor al 50%.

Origen de los recursos económicos: Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, los contratistas deberán entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por las instituciones financieras.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para la compra de bases en convocante son:

1. Solicitud por escrito citando el número y descripción de la licitación, domicilio, razón social, teléfono, código postal, Registro Federal de Contribuyentes.

2. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AGUA DULCE, VER., A 6 DE ENERO DE 2004.
ADMINISTRADOR DEL ACTIVO
ING. FELIX ALVARADO ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 190003)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA JUJO
AREA JUJO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de las disposiciones de los tratados de libre comercio en los que se contempla un título o capítulos de compras del sector público, para la contratación de servicio de suministro y distribución de hielo en rolitos y agua en garrafones para Pemex Exploración y Producción, Activo Integral Bellota-Jujo, Area Jujo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases I.V.A. incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575071-026-03	$2,178.00 Costo en compraNET: $1,980.00	16/01/2004	15/01/2004 9:00 horas	14/01/2004 9:00 horas	22/01/2004 9:00 horas	29/01/2004 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Suministro y distribución de agua baja en sales en garrafones de 19 lts	93,200	Garrafón
2	C811005000	Suministro y transporte de agua baja en sales en botellas de 500 ml	26,107	Botella
3	C811005000	Suministro y distribución de hielo en rolitos en bolsas de 5 kgs	129,383	Bolsa

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 01-9933-10-62-62, extensiones 3-56-15 y 3-57-42, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de Pemex Exploración y Producción o efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de enero de 2004 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en el módulo del archivo general del Departamento de Recursos Financieros, ubicado en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 14 de enero de 2004 a las 9:00 horas, en el Departamento de Administración de Bienes y Servicios, con el ingeniero José M. Gil Madrigal, en la Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de enero de 2004 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en el módulo del archivo general del Departamento de Recursos Financieros, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de enero de 2004 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en el módulo del archivo general del Departamento de Recursos Financieros, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la prestación del servicio: en las instalaciones de P.E.P. y Pemex que se encuentran dentro de los límites del Activo Integral Bellota-Jujo, Area Jujo, los días lunes a domingo en el horario: las 24 horas.
- Plazo de la prestación del servicio: 671 días.

- El pago se realizará: el pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba en la ventanilla única la facturación y soportes debidamente requisitados y estén plenamente verificados y autorizados por el área contratante. La fecha en que se hace exigible el pago, será al día siguiente de los 30 días citados anteriormente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para aquellos licitantes que adquieran las bases en el Departamento de Recursos Materiales del Activo Integral Bellota-Jujo, Area Jujo, deberán presentar copia de su R.F.C.
- Los licitantes interesados podrán revisar las bases de la licitación previamente a su pago, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

CARDENAS, TAB., A 6 DE ENERO DE 2004.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA JUJO
AREA JUJO
M. EN A. CESAR FERNANDEZ SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 189987)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD DE PERFORACION
Y MANTENIMIENTO DE POZOS, SEDE VILLAHERMOSA
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Servicio, mediante contrato abierto, de supervisión y entrenamiento en seguridad y ecología de los procesos de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos	**Fecha de publicación de la convocatoria**
024		2/10/2003
Nota		**No. de registro en Diario Oficial**
1		R.- 185483

No. de licitación
18575088-040-03

Ubicación del documento	
Presupuesto mínimo	
Dice:	**Debe decir:**
$59'200,000.00 M.N.	$133'400,000.00 M.N.

Ubicación del documento	
Presupuesto máximo	
Dice:	**Debe decir:**
$148'000,000.00 M.N.	$333'500,000.00 M.N.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE ENERO DE 2004.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE LA UPMP.
ING. JOAQUIN AGUIRRE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 189984)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PUBLICA EL SIGUIENTE:
AVISO PARA LA CONVOCATORIA 001
DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. 18575107-001-2003

Por medio del presente se comunica a los interesados de la licitación pública de carácter internacional para la contratación de los servicios de seguridad y protección contra incendio a las instalaciones marinas de los activos de P.E.P. y recolección de hidrocarburos derramados en el mar con un barco contra incendio clase FIFI-II y OILREC, la aclaración como a continuación se indica:

Dice:	18575107-001-2003
Debe decir:	18575108-001-2003

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE ENERO DE 2004.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, S.C.S.M.
C.P. FLAVIANO RODRIGUEZ MARCIAL
RUBRICA.

(R.- 189967)

PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de adquisición, de conformidad con lo siguiente:
Consumibles informáticos:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18580003-001-04	$1,633.00 Costo en compraNET: $1,485.00	15/01/2004	14/01/2004 13:00 horas	21/01/2004 13:00 horas	28/01/2004 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	CB0000000	Papel stock de 15” x 11” 1 tanto pautado	400	Pieza	160	400

2	CB0000000	Disco de almacenamiento de datos de 3 ½”	300	Pieza	120	300
3	CB0000000	Disco compacto (CD) grabable para computadora	300	Pieza	120	300
4	CB0000000	Cinta para impresora Mca. Datapac, modelo DP064	100	Pieza	40	100
5	CB0000000	Papel stock de 15” x 11” 3 tantos pautado	100	Pieza	40	100

Plazo de entrega: contrato abierto hasta el 30 de noviembre de 2004.

* Las bases de la licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el kilómetro 10 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 93777, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfonos 01(921)21 1 30 21 y 1 30 23, fax 01(921)21 1 30 20 y 1 30 40, durante todo el periodo de venta de bases, siendo obligatorio adquirirlas para participar con el siguiente horario: días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
* La forma de pago es, en convocante, con cheque certificado o de caja, a nombre de Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., expedido por una institución de crédito autorizada en la localidad de Coatzacoalcos, Ver., o podrán realizar el pago mediante depósito bancario a la cuenta número 1008654-6 de la institución Bancomer, sucursal número 414 y deberán presentar el original de la ficha de depósito para la entrega de las bases de licitación.
  En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. En cualquier sucursal del banco Bital a la cuenta número 4008513467, a nombre de la Tesorería de la Federación.
* Las juntas de aclaración de dudas y los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Adquisiciones de Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., sita en el kilómetro 10 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 93777, Coatzacoalcos, Ver.
* Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* Esta licitación se llevará a cabo bajo la modalidad de un contrato abierto, al amparo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2004, conforme a un programa de entrega generado por Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V. La cantidad mínima a ejercer será de 40% y la cantidad máxima 100%, Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., no se obliga a ejercer la cantidad máxima de lo solicitado.
* Las condiciones de pago serán: 30 días posteriores a la presentación de facturas debidamente requisitadas después del cumplimiento de la entrega de bienes y/o servicios a entera satisfacción de la convocante; podrán liquidarse en forma adelantada, de acuerdo a lo indicado en las bases.
* Lugar de entrega: L.A.B. destino final, en el almacén de Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 7:30 a 13:30 horas.
* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en algunos de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Ninguna de las condiciones contenidas de las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
* No se otorga anticipo.
* La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección arriba citada.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE ENERO DE 2004.
SUBDIRECTOR DE PRODUCCION
ING. ARMANDO RENDON GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 189982)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
SALINA CRUZ, OAXACA

CONVOCATORIA 001

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional sin aplicación de las reservas, para la contratación de tela de algodón tipo camiseta, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18576007-001-04	Costo convocante: $1,088.91 Costo en compraNET: $989.92	15/01/2004	No habrá visita a instalaciones	15/01/2004 10:00 horas	21/01/2004 12:00 horas	29/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C750400048	Tela de algodón	1	Kilogramo	$120,000.00	$300,000.00

- Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01971-7149061, 49063 conmutador 01971-7149000 extensión 50195, los días de lunes a viernes (hábil); con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación expedido por institución bancaria autorizada, en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, días lunes a viernes (hábil); en el horario de 8:30 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el día y hora indicados en la licitación, en la sala de juntas de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional, peso mexicano.
- Lugar de entrega: almacén (receptoría de materiales) de la Refinería Ingeniero Antonio Dovalí Jaime Salina Cruz, Oax., los días de lunes a viernes (hábil) en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, una vez formalizado la orden de surtimiento.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la factura respectiva, y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Anticipos: no se otorgará anticipo.

- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el órgano interno de control de Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 6 DE ENERO DE 2004.
GERENTE DE REFINERIA
ING. MARCIAL MEDINA MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 189659)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de medios de contraste para Hospital Central Sur Alta Especialidad y Hospital General Salina Cruz, Oaxaca, de Petróleos Mexicanos, para el año 2004 con apego al Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18572007-001-04	$947.00 Costo en compraNET: $861.00	10/02/2004	9/02/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/02/2004 10:00 horas	23/02/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	01 Medio de contraste no iónico iopromida al 49.9%	Frasco	679	950
3	C480000000	03 Medio de contraste no iónico iopamidol al 75.5%	Frasco	643	900
4	C480000000	04 Medio de contraste no iónico ioversol al 64%	Frasco	500	700
5	C480000000	05 Medio de contraste no iónico ioversol al 64%	Frasco	429	600
7	C480000000	07 Medio de contraste sulfato de bario con correctivo de sabor, polvo en bolsa desechable con cánula rectal de retención	Bolsa	357	500

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones del Hospital Central Sur de Alta Especialidad, ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4091, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14140, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono (55) 56-45-43-38, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Petróleos Mexicanos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Todos los eventos se llevarán a cabo en el auditorio del Hospital Central Sur de Alta Especialidad, planta baja, bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4091, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14140, Tlalpan, Distrito Federal.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: almacén local del Hospital Central Sur de Alta Especialidad y el almacén del Hospital General de Salina Cruz, Oaxaca, según corresponda,

los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la orden de suministro. El pago se realizará: a más tardar a los 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del original de la factura, acompañada del documento en el que se le otorgó el acuse de recibo en ventanilla única. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. CARLOS FERNANDO DIAZ ARANDA
RUBRICA.

(R.- 189948)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicios médicos subrogados para el Hospital Central Sur de Alta Especialidad para los años 2004-2006. Bajo la cobertura de los capítulos de compra de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con: América del Norte, la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Nicaragua y reservado de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18572007-002-04	$947.00 Costo en compraNET: $861.00	11/02/2004	10/02/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/02/2004 10:00 horas	25/02/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
2	C810000000	02 Resonancia magnética	Servicio	$4'634,000.00	$11'585,000.00
10	C810000000	10 Fertilización in vitro	Servicio	$1'957,401.60	$4'893,504.00
3	C810000000	03 Litotripsia	Servicio	$926,800.00	$2'317,000.00
1	C810000000	01 Laboratorio de análisis clínicos especializados	Servicio	$363,517.44	$908,793.60
5	C810000000	05 Exámenes de citogenética	Servicio	$268,443.65	$671,109.12

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones del Hospital Central Sur de Alta Especialidad ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4091, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14140, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono (55) 56-45-43-38, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Petróleos Mexicanos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Todos los eventos se llevarán a cabo en el auditorio del Hospital Central Sur de Alta Especialidad, planta baja, bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4091, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14140, Tlalpan, Distrito Federal.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de ejecución de los servicios: en las instalaciones del proveedor; los días: de acuerdo al documento 01.2 de las bases de esta licitación; en el horario de entrega: de acuerdo al documento 01.2 de las bases de esta licitación.

Plazo de ejecución de los servicios: de acuerdo a los descritos en el documento 01.3 de las bases de esta licitación.
El pago se realizará: original de su factura acompañado con el acuse de recibo señalado en el mismo punto 4, en un plazo máximo de 7 días naturales posteriores a la recepción de los servicios en ventanilla única. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. CARLOS FERNANDO DIAZ ARANDA
RUBRICA.

(R.- 189950)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicios médicos subrogados para las localidades de Puebla y San Martín en el Estado de Puebla para los años 2004-2006, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18572007-003-04	$947.00 Costo en compraNET: $861.00	12/02/2004	11/02/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/02/2004 10:00 horas	26/02/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
01	C810000000	01 Atención hospitalaria de tercer nivel	Servicio	$13'981,440.00	$34'953,600.00
37	C810000000	37 Atención hospitalaria de tercer nivel	Servicio	$9'102,720.00	$22'756,800.00
43	C810000000	43 Radiología pacientes externos	Servicio	$2'034,320.00	$5'085,800.00
41	C810000000	41 Laboratorio pacientes externos	Servicio	$1'365,408.00	$3'413,520.00
45	C810000000	45 Ultrasonografía pacientes externos	Servicio	$796,488.00	$1'991,220.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones del Hospital Central Sur de Alta Especialidad, ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4091, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14140, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono (55) 56-45-43-38, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de Petróleos Mexicanos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del consultorio de Puebla, 46 Poniente número 1502, esquina 15 Norte, colonia Cleotilde Torres, código postal 72050, Puebla, Puebla.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo. Lugar de ejecución de los servicios: en las instalaciones del proveedor, los días de acuerdo al documento 01.2 de las bases de esta licitación, en el horario de entrega de acuerdo al documento 01.2 de las bases de esta licitación.
Plazo de ejecución de los servicios: de acuerdo a los descritos en el documento 01.3 de las bases de esta licitación.
El pago se realizará: original de su factura acompañado con el acuse de recibo señalado en el mismo punto 4, en un plazo máximo de 7 días naturales, posteriores a la recepción de los servicios, en ventanilla única.
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. CARLOS FERNANDO DIAZ ARANDA
RUBRICA.

(R.- 189952)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicios médicos subrogados para las localidades de Salina Cruz y Juchitán en el Estado de Oaxaca para los años 2004-2006, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18572007-004-04	$947.00 Costo en compraNET: $861.00	13/02/2004	12/02/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/02/2004 10:00 horas	27/02/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
11	C810000000	11 Tomografía computarizada	Servicio	$733,200.00	$1'833,000.00
02	C810000000	02 Análisis de laboratorio	Servicio	$684,320.00	$1'710,800.00
08	C810000000	08 Oftalmología	Servicio	$407,333.20	$1'018,333.00
01	C810000000	01 Alergología	Servicio	$325,866.80	$814,667.00
05	C810000000	05 Gastroenterología	Servicio	$325,866.80	$814,667.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones del Hospital Central Sur de Alta Especialidad, ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4091, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14140, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono (55) 56-45-43-38, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de Petróleos Mexicanos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Hospital General de Salina Cruz, Oaxaca, avenida Francisco Villa sin número, colonia Hidalgo Oriente, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.

Lugar de ejecución de los servicios: en las instalaciones del proveedor, los días de acuerdo al documento 01.2 de las bases de esta licitación, en el horario de entrega de acuerdo al documento 01.2 de las bases de esta licitación. Plazo de ejecución de los servicios: de acuerdo a los descritos en el documento 01.3 de las bases de esta licitación. El pago se realizará: original de su factura acompañado con el acuse de recibo señalado en el mismo punto 4, en un plazo máximo de 7 días naturales, posteriores a la recepción de los servicios en ventanilla única.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.

DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD

DR. CARLOS FERNANDO DIAZ ARANDA

RUBRICA.

(R.- 189954)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION HIDALGO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 001

SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de medicamentos genéricos, genéricos intercambiables e innovadores, con empaque del sector salud o con etiquetado comercial con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud, claves sustantivas y claves 5000, lácteos, psicotrópicos y estupefacientes, grupos de suministro 010, 030 y 040, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641226-001-04	$800.00 Costo en compraNET: $727.00	21/01/2004	20/01/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2004 10:00 horas	30/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Ciprofloxacino, tabletas o cápsulas	50,893	Envase
2	C841600000	Enalapril, tabletas, cada tableta contiene: maleato de enalapril 10 mg	44,750	Envase
3	C841600000	Metoclopramida, tabletas, cada tableta contiene: clorhidrato de metoclopramida 10 mg	40,227	Envase
4	C841600000	Metronidazol, tabletas ranuradas con 500 miligramos	38,550	Envase
5	C841600000	Piroxicam, cápsulas o tabletas, cada cápsula o tableta contiene: Piroxicam 20 mg	37,318	Envase

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera Las Bombas La Paz número 402, fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-714-3323, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones del Departamento de Abastecimiento, ubicada en carretera Las Bombas La Paz número 402, fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de enero de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones del Departamento de Abastecimiento, sita en carretera Las Bombas La Paz número 402, fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de enero de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones del Departamento de Abastecimientos, sita en carretera Las Bombas La Paz número 402, fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén delegacional del I.M.S.S. en el Estado de Hidalgo, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: apegarse a las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: apegarse a las bases de esta licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación no se rige bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de ningún tratado.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE ENERO DE 2004.
DELEGADO ESTATAL
RICARDO GARCIA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 189946)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION VERACRUZ SUR
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obra civil e instalaciones para conservación de inmuebles, concernientes al Programa Anual de Operación 2004, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641252-001-04	$1,114.30 Costo en compraNET: $1,013.00	13/01/2004	13/01/2004 11:00 horas	13/01/2004 10:00 horas	20/01/2004 9:00 horas	26/01/2004 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	1/03/2004	245	$450,000.00

- Ubicación de la obra: inmuebles régimen ordinario e inmuebles IMSS-Oportunidades de la zona Orizaba.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641252-002-04	$1,114.30 Costo en compraNET: $1,013.00	13/01/2004	13/01/2004 11:00 horas	13/01/2004 10:00 horas	20/01/2004 11:00 horas	26/01/2004 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	1/03/2004	245	$800,000.00

- Ubicación de la obra: inmuebles régimen ordinario e inmuebles IMSS-Oportunidades de la zona Córdoba.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641252-003-04	$1,114.30 Costo en compraNET: $1,013.00	13/01/2004	13/01/2004 11:00 horas	13/01/2004 10:00 horas	20/01/2004 13:00 horas	26/01/2004 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	1/03/2004	245	$800,000.00

- Ubicación de la obra: inmuebles régimen ordinario de la zona Cosamaloapan.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641252-004-04	$1,114.30 Costo en compraNET: $1,013.00	14/01/2004	14/01/2004 11:00 horas	14/01/2004 10:00 horas	21/01/2004 9:00 horas	27/01/2004 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	1/03/2004	245	$450,000.00

- Ubicación de la obra: inmuebles régimen ordinario e inmuebles IMSS-Oportunidades de la zona Minatitlán.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641252-005-04	$1,114.30 Costo en compraNET: $1,013.00	14/01/2004	14/01/2004 14:00 horas	14/01/2004 15:00 horas	21/01/2004 11:00 horas	27/01/2004 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	1/03/2004	245	$450,000.00

- Ubicación de la obra: inmuebles régimen ordinario de la zona Coatzacoalcos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641252-006-04	$1,114.30 Costo en compraNET: $1,013.00	14/01/2004	14/01/2004 11:00 horas	14/01/2004 10:00 horas	21/01/2004 13:00 horas	27/01/2004 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	1/03/2004	122	$200,000.00

- Ubicación de la obra: inmuebles régimen ordinario e inmuebles IMSS-Oportunidades del ámbito delegacional.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono 01-272-7-25-91-27, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en la convocante mediante cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. El precio de las bases incluye el I.V.A. Por su volumen los croquis de los trabajos a ejecutar se entregarán en la convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios indicados para cada licitación en:
  Licitación 001-04 y licitación 006-04 en HGR, ubicado en Oriente 6 y Sur 41 sin número, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.
  Licitación 002-04 en HGZ número 8, ubicado en avenida 11 y Calle 3 sin número, colonia Centro, código postal 94500, Córdoba, Veracruz.
  Licitación 003-04 en HGZ número 35, ubicado en carretera Cosamaloapan-Tlacotalpan sin número, colonia Centro, código postal 95400, Cosamaloapan, Veracruz.
  Licitación 004-04 en HGZ número 32, ubicado en Justo Sierra y Moctezuma sin número, colonia Centro, código postal 96700, Minatitlán, Veracruz.
  Licitación 005-04 en HGZ número 36, ubicado en Román Marín e Independencia sin número, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y la apertura de las propuestas económicas se efectuarán en las fechas y horarios indicados para cada licitación en la sala de juntas de la oficina de Supervisión de Conservación, Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares. Ser financieramente solvente para los compromisos que genere la obra.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  1.- Curriculum vitae de la empresa y de los responsables profesionales técnicos y administrativos que laboran en la misma.
  2.- Relación en la que se identifiquen los trabajos realizados por el licitante y su personal que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en obras similares a la del objeto de la licitación en los que sea comprobable su participación.
  3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos de la licitación y del contrato respectivo, en su caso, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos su efectos legales mientras no se señale otro distinto.
  4.- Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  5.- Original y copia de la declaración fiscal o balance general auditado del licitante, correspondiente al ejercicio inmediato anterior (2002).
  6.- Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de persona física.

7.- Para persona moral, escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: **a).-** De la persona moral: clave del RFC, denominación o razón social, descripción sintetizada del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público y Comercio, **b).-** Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que además presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones cuyo pago se efectuará a los 15 días naturales, contados a partir de haberse recibido la documentación completa para su revisión y trámite en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Erogaciones y Tesorería en Orizaba, Ver., o en la Unidad de Apoyo a la Operación del Area Médica de Gestión Desconcentrada que corresponda.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ORIZABA, VER., A 6 DE ENERO DE 2004.
JEFE DE SUPERVISION DE CONSERVACION
ING. IGNACIO LEGORRETA ZARATE
RUBRICA.

(R.- 189947)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 005
SEGUNDA CONVOCATORIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES, SUBROGACION MEDICA, SUMINISTRO DE VIVERES Y TRASLADO DE CADAVERES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-048-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 11:00 HORAS	27/11/2004 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	FRUTAS Y VERDURAS HGSZ+MF No. 2 CD. CONSTITUCION	5,615	KILOGRAMO	$87,245.00	$218,112.00
2	C810000000	CARNES, POLLO Y PESCADO HGSZ+MF No. 2 CD. CONSTITUCION	3,703	KILOGRAMO	$136,112.00	$340,254.00

3	C810000000	LACTEOS HGSZ+MF No. 2 CD. CONSTITUCION	3,322	KILOGRAMO	$31,408.00	$78,520.00
4	C810000000	PAN HGSZ+MF No. 2 CD. CONSTITUCION	1,421	PIEZA	$17,449.00	$43,622.00
5	C810000000	TORTILLAS HGSZ+MF No. 2 CD. CONSTITUCION	1,245	KILOGRAMO	$17,449.00	$43,622.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-049-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/01/2004 11:00 HORAS	27/01/2004 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	TORTILLAS HGZ+MF No. 1 LA PAZ	3,036	KILOGRAMO	$45,812.00	$114,532.00
2	C810000000	CARNES ROJAS HGZ+MF No. 1 LA PAZ	1,839	KILOGRAMO	$149,644.00	$374,110.00
3	C810000000	PAN PARA EL HGZ+MF No. 1 LA PAZ	1,914	PIEZA	$14,976.00	$37,441.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-050-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/01/2004 15:00 HORAS	27/01/2004 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	CARNES, POLLO Y PESCADO HGSZ+MF No. 6 SAN JOSE DEL CABO	2,948	KILOGRAMO	$120,644.00	$301,610.00
2	C810000000	FRUTAS Y VERDURAS HGSZ+MF No. 6 SAN JOSE DEL CABO	5,777	KILOGRAMO	$77,336.00	$193,340.00
3	C810000000	LACTEOS HGSZ+MF No. 6 SAN JOSE DEL CABO	1,144	KILOGRAMO	$27,841.00	$69,602.00
4	C810000000	AGUA PURIFICADA (19 LTS) HGSZ+MF No. 6 SAN JOSE DEL CABO	9,178	GARRAFON 19 LITROS	$24,245.00	$60,613.00
5	C810000000	PAN HGSZ+MF No. 6 SAN JOSE DEL CABO	6,653	PIEZA	$15,467.00	$38,668.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-051-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/01/2004 15:00 HORAS	27/01/2004 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	CARNES, POLLO Y PESCADO HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS	12,157	KILOGRAMO	$155,835.00	$389,588.00
2	C810000000	FRUTAS Y VERDURAS HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS	19,540	KILOGRAMO	$99,893.00	$249,733.00
3	C810000000	LACTEOS HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS	10,903	KILOGRAMO	$35,962.00	$89,905.00
4	C810000000	PAN HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS	2,402	PIEZA	$19,979.00	$49,947.00
5	C810000000	TORTILLAS HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS	2,970	KILOGRAMO	$19,979.00	$49,947.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-052-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 11:00 HORAS	27/01/2004 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	CARNES, POLLO Y PESCADO HGSZ+MF No. 5 GUERRERO NEGRO	13,218	KILOGRAMO	$108,062.00	$270,156.00
2	C810000000	FRUTAS Y VERDURAS HGSZ+MF No. 5 GUERRERO NEGRO	11,352	KILOGRAMO	$69,271.00	$173,178.00
3	C810000000	LACTEOS HGSZ+MF No. 5 GUERRERO NEGRO	5,834	KILOGRAMO	$24,977.00	$62,443.00
4	C810000000	PAN HGSZ+MF No. 5 GUERRERO NEGRO	14,353	PIEZA	$13,856.00	$34,639.00
5	C810000000	TORTILLAS HGSZ+MF No. 5 GUERRERO NEGRO	2,662	KILOGRAMO	$23,856.00	$34,639.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-053-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/01/2004 11:00 HORAS	27/01/2004 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	TORTILLAS GUARDERIA 001 LA PAZ	286	KILOGRAMO	$2,970.00	$7,425.00
2	C810000000	CARNES ROJAS GUARDERIA 001 LA PAZ	238	KILOGRAMO	$30,687.00	$76,714.00
3	C810000000	PAN GUARDERIA 001 LA PAZ	1,254	PIEZA	$3,782.00	$9,454.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-054-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 9:00 HORAS	28/01/2004 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ZONA CENTRO	30,172	LITRO	$173,795.00	$434,488.00
2	C810000000	SUMINISTRO DE GAS LP DELEGACIONAL	75,489	LITRO	$307,853.00	$769,633.00
3	C810000000	DIESEL DELEGACIONAL	46,640	LITRO	$233,200.00	$583,000.00
4	C810000000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ZONA NORTE	22,701	LITRO	$130,762.00	$326,907.00
5	C810000000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ZONA SUR	17,683	LITRO	$101,000.00	$252,512.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-055-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 17:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/01/2004 17:00 HORAS	27/01/2004 17:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	RESIDUOS TIPO MUNICIPAL (BASURA COMUN) ZONA LA PAZ	1	RUTA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-057-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 15:00 HORAS	13/01/2004 15:00 HORAS	20/01/2004 15:00 HORAS	27/01/2004 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	REPARACION GENERAL DE MOTOR ZONA LA PAZ	5	SERVICIO	$26,400.00	$66,000.00
2	C810000000	AFINACION DE VEHICULOS (CARBURADOR Y FUEL INJECTION) ZONA LA PAZ	10	SERVICIO	$21,853.00	$54,633.00
3	C810000000	REVISION, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS ZONA LA PAZ	10	SERVICIO	$21,633.00	$54,083.00
4	C810000000	SERVICIO Y REPARACION DE CLUTCH ZONA LA PAZ	1	SERVICIO	$18,333.00	$45,833.00

5	C810000000	SERVICIO AL TREN DELANTERO, ROTACION, ALINEACION Y BALANCEO ZONA LA PAZ	4	SERVICIO	$14,667.00	$36,667.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-058-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 13:00 HORAS	12/01/2004 10:00 HORAS	21/01/2004 13:00 HORAS	27/01/2004 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	LAVADO Y ENGRASADO ZONA CENTRO	21	SERVICIO	$2,926.00	$7,315.00
2	C810000000	SERVICIO AL TREN DELANTERO, ROTACION, ALINEACION Y BALANCEO ZONA CENTRO	4	SERVICIO	$20,543.00	$51,333.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-059-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 15:00 HORAS	14/01/2004 10:00 HORAS	21/01/2004 15:00 HORAS	27/01/2004 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	REPARACION GENERAL DE MOTOR ZONA NORTE	1	SERVICIO	$12,192.00	$30,479.00
2	C810000000	AFINACION DE VEHICULOS (CARBURADOR Y FUEL INJECTION) ZONA NORTE	8	SERVICIO	$9,442.00	$23,604.00
3	C810000000	REVISION, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS ZONA NORTE	8	SERVICIO	$7,883.00	$19,708.00
4	C810000000	SERVICIO Y REPARACION DE CLUTCH ZONA NORTE	3	SERVICIO	$5,500.00	$13,750.00
5	C810000000	SERVICIO AL TREN DELANTERO, ROTACION Y ALINEACION Y BALANCEO ZONA NORTE	3	SERVICIO	$3,758.00	$9,396.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-060-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 18:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/01/2004 18:00 HORAS	27/01/2004 18:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	FLETES Y MANIOBRAS	1	RUTA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-061-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 15:00 HORAS	28/01/2004 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	TRANSPORTACION MARITIMA Y TERRESTRE PARA EL HGZ+MF No. 1 LA PAZ	176	BOLETO	$246,400.00	$616,000.00
2	C810000000	TRANSPORTACION AEREA ZONA PACIFICO NORTE	2,825	BOLETO	$1'596,233.00	$3'999,585.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-062-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/01/2004 13:00 HORAS	27/01/2004 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	TRANSPORTACION AEREA HGSZ+MF No. 6 SAN JOSE DEL CABO	231	BOLETO	$863,813.00	$2'159,521.00
2	C810000000	TRANSPORTACION AEREA HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS	172	BOLETO	$862,020.00	$2'155,049.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-063-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/01/2004 9:00 HORAS	27/01/2004 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO

1	C810000000	TRASLADO DE CADAVERES HGZ+MF No. 1 LA PAZ	22	SERVICIO	$92,400.00	$231,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-064-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	14/01/2004 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 14:00 HORAS	28/01/2004 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	DOPPLER COLOR HGZ+MF No. 1 LA PAZ	132	ESTUDIO	$217,800.00	$544,500.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-065-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 11:00 HORAS	28/01/2004 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	NEUROLOGIA HGZ+MF No. 1 LA PAZ	3,696	SERVICIO	$44,352.00	$110,880.00
2	C810000000	NEUROPEDIATRIA HGZ+MF No. 1 LA PAZ	122	SERVICIO	$43,120.00	$107,800.00
3	C810000000	ELECTROENCEFALOGRAMAS HGZ+MF No. 1 LA PAZ	122	SERVICIO	$43,120.00	$107,800.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-066-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 11:00 HORAS	21/01/2004 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	DERMATOLOGIA HGZ+MF No. 1 LA PAZ	242	SERVICIO	$26,620.00	$66,550.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA

00641201-067-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 16:00 HORAS	28/01/2004 16:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	PROTESIS DENTAL HGZ+MF No. 1 LA PAZ	12	SERVICIO	$11,183.00	$27,958.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-068-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 9:00 HORAS	27/01/2004 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	RAYOS X (ULTRASONIDO) HGSZ+MF No. 2 CD. CONSTITUCION	88	ESTUDIO	$36,608.00	$91,520.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-069-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 9:00 HORAS	27/01/2004 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	LABORATORIO UMF No. 8 SANTA ROSALIA	867	ESTUDIO	$42,524.00	$106,164.00
2	C810000000	LABORATORIO CAMF No. 17 LA BOCANA Y ABREOJOS	1,261	ESTUDIO	$60,269.00	$151,175.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-070-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 13:00 HORAS	27/01/2004 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	MAMOGRAFIA HGSZ+MF No. 5 GUERRERO NEGRO	35	ESTUDIO	$22,320.00	$55,803.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-071-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 13:00 HORAS	28/01/2004 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	ENDOSCOPIAS HGZ+MF No. 1 LA PAZ	88	ESTUDIO	$79,200.00	$198,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-072-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 9:00 HORAS	12/01/2004 9:00 HORAS	20/01/2004 9:00 HORAS	27/01/2004 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	AFINACION DE VEHICULOS (CARBURADOR Y FUEL INJECTION) ZONA SUR	10	SERVICIO	$19,600.00	$49,000.00
2	C810000000	REVISION, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS ZONA SUR	10	SERVICIO	$19,500.00	$48,800.00
3	C810000000	REPARACION GENERAL DE MOTOR ZONA SUR	1	SERVICIO	$17,900.00	$44,900.00
4	C810000000	SERVICIO Y REPARACION DE CLUTCH ZONA SUR	4	SERVICIO	$6,200.00	$15,500.00
5	C810000000	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO ZONA SUR	10	SERVICIO	$3,300.00	$8,250.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641201-073-03	$450.00 COSTO EN compraNET: $400.00	15/01/2004	15/01/2004 19:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/01/2004 19:00 HORAS	27/01/2004 19:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO

1	C810000000	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO DELEGACIONAL	308	EQUIPO	$77,174.00	$192,935.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRACIONES DE LOS HOSPITALES, ESPECIFICADOS EN LAS BASES DE LICITACION, CUYOS DOMICILIOS SON:
  - **A)** ZONA LA PAZ: MADERO Y H. COLEGIO MILITAR NUMERO 315, COLONIA ESTERITO, CODIGO POSTAL 23020.
  - **B)** ZONA CENTRO: CIUDAD CONSTITUCION, AVENIDA GRAL. AGUSTIN OLACHEA E INDEPENDENCIA, FRACCIONAMIENTO REAL, CODIGO POSTAL 23680.
  - **C)** ZONA NORTE: EN GUERRERO NEGRO, BULEVAR EMILIANO ZAPATA Y SAN LUIS POTOSI, COLONIA BRISAS DEL PACIFICO, CODIGO POSTAL 23410.
  - **D)** ZONA SUR: EN CABO SAN LUCAS, CARRETERA A TODOS SANTOS KILOMETRO 2.5, COLONIA BRISAS DEL PACIFICO, CODIGO POSTAL 23410, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- EL COSTO DE LAS BASES IMPRESAS ES DE $450.00 Y POR compraNET A TRAVES DE RECIBO GENERADO POR EL SISTEMA ES DE $400.00 I.V.A. INCLUIDO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: LOCALIDADES DEL ESTADO EN BAJA CALIFORNIA SUR, EN DONDE EXISTAN UNIDADES HOSPITALARIAS Y/O AREAS ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LOS DIAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE CADA LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- EL PAGO SE REALIZARA:
- PARA LOS SERVICIOS DE SUBROGACION MEDICA, TRASLADO DE CADAVERES, RESIDUOS TIPO MUNICIPAL Y FLETES Y MANIOBRAS, EL PAGO SERA POR MES VENCIDO A LOS QUINCE DIAS NATURALES.
- PARA LA TRANSPORTACION MARITIMA Y TERRESTRE, EL PAGO SERA POR SEMANA VENCIDA, A LOS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL AREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA UNIDAD.
- PARA EL SUMINISTRO DE VIVERES EL PAGO SERA POR SEMANA VENCIDA, CON PAGO A LOS OCHO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL AREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE CADA UNIDAD.
- PARA EL SERVICIO DE PROTESIS DENTAL SERA POR MES VENCIDO, CON PAGO A LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL AREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE CADA UNIDAD.
- PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS IMSS, EL PAGO SERA A LOS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL AREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE CADA UNIDAD.
- PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA, DIESEL Y GAS, EL PAGO SERA POR SEMANA VENCIDA, A LOS CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL AREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE CADA UNIDAD.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA PAZ, B.C.S., A 6 DE ENERO DE 2004.

DELEGADO ESTATAL

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 189944)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION GUANAJUATO

CONVOCATORIA 006

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LAS AREAS DE CONSERVACION, PERSONAL Y ABASTECIMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641222-055-03	$1,730.00 COSTO EN compraNET: $1,573.00	15/01/2004	14/01/2004 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 10:00 HORAS	23/01/2004 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C210000000	311 836 0373 01 01 SOBRE DE PAPEL MANILA DE 27.9 X 33.0 CM (11 X 13") CON PESTAÑA PARA CERRAR A BASE DE CORDON Y RONDANAS CON MEMBRETE Y EMBLEMA IMSS DE 120 G/M2 PARA SER UTILIZADO EN 4 OCASIONES DIST.	2,383	PIEZA	2,383	5,958
2	C210000000	311 224 0068 01 01 CARTULINA BRISTOL DE 65 X 50 CM COLOR BLANCO CARTON DELGADO MUY FINO	2,650	PLIEGO	2,650	6,625
3	C210000000	311 836 0365 01 01 SOBRE DE PAPEL TIPO MANILA DE 25.4 X 30.5 CM (10 X 12") CON PESTAÑA PARA CERRAR A BASE DE CORDON Y RONDANAS CON MEMBRETE Y EMBLEMA IMSS DE 120 G/MS PARA SER UTILIZADO EN CUATRO OCA.	2,093	PIEZA	2,093	5,233
4	C210000000	370 012 0037 00 01 ACETATO PARA IMPRESORA TAMAÑO CARTA	2,128	PIEZA	2,128	5,321
5	C210000000	311 836 0399 01 01 SOBRE DE PAPEL TIPO MANILA DE 35.6 CM X (14 X 14") CON PESTAÑA PARA CERRAR A BASES DE CORDON Y RONDANAS CON MEMBRETE Y EMBLEMA IMSS DE 120 G/M2 PARA SER UTILIZADO EN 4 OCASIONES DIST.	2,000	PIEZA	2,000	5,000

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS

DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 21 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 23 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE DIVERSOS DE LA DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- EL PAGO SE REALIZARA: TREINTA DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641222-056-03	$1,730.00 COSTO EN compraNET: $1,573.00	16/01/2004	14/01/2004 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2004 13:00 HORAS	29/01/2004 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810000000	320 002 4416 01 01 CONTRA RECIBO DE 11.36 X 14 CM EN DOS ORIGINALES EN PAPEL BOND BLANCO CON IMPRESION EN COLOR SEPIA FORMA CONTINUA SIPADE (CG-D01)	63,168	JUEGO	63,168	78,960
2	C810000000	320 003 0090 01 01 AVISO AUTOMATICO DE 2 TANTOS (IEC-13) DE 22.8 X 21.5 CMS FORMAS CONTINUAS	48,000	JUEGO	48,000	120,000
3	C810000000	320 004 5684 00 02 NOMINA DE PENSIONADOS (NP) DE 40.5 X 27.9 CM JUEGO DE DOS TANTOS FORMAS CONTINUAS	13,697	JUEGO	13,697	17,121
4	C810000000	320 001 4219 00 01 SOLICITUD DE EXAMENES BASICOS DE LABORATORIO (MF-11) TAMAÑO 18 X 21.5 CM ORIGINAL Y TRES COPIAS ORIGINAL EN PAPEL BOND DE 36 KG Y COPIAS EN PAPEL BOND DE 29 KG IMPRESION ORIGINAL	39,608	JUEGO	39,608	49,510

5	C810000000	320 001 6388 00 01 TARJETA MARCADORA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS (AR-3) DE 12.5 X 6.5 CM ORIGINAL EN PAPEL COUCHE MATE PALOMA DE 135 GR DOS CARAS CON IMPRESION EN NEGRO RECUADRO DE 7.5 X 2.5 CM	76,800	TARJETA	76,800	96,000

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE DIVERSOS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- EL PAGO SE REALIZARA: TREINTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641222-057-03	$1,730.00 COSTO EN compraNET: $1,573.00	17/01/2004	16/01/2004 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	23/01/2004 10:00 HORAS	30/01/2004 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C180000000	350 119 1237 01 01 BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE DE BAJA DENSIDAD DE 60 X 80 CENTIMETROS Y 0.038 MILIMETROS DE ESPESOR	3,360	PIEZA	3,360	8,400

2	C840800000	350 316 0750 04 01 PRELAVADOR EN POLVO REMOVEDOR DE SANGRE, ACEITE Y GRASA PARA ROPA HOSPITALARIA FORMULADO A BASE DE DETERGENTES CON 2.5% A 4% DE FOSFATOS COMO PENTOXIDO DE FOSFORO ALCALINIDAD COM	7,795	PAQUETE	7,795	19,488
3	C840800000	350 107 0050 02 01 BLANQUEADOR LIQUIDO FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DE 6% MINIMO DE CLORO ACTIVO LIQUIDO HOMOGENEO COLOR AMARILLENTO Y OLOR CARACTERISTICO A CLORO DILUCIO	1,322	ENVASE	1,322	3,304
4	C840800000	PRODUCTO QUIMICO PARA TRATAMIENTO DE ALBERCA MARCLORO 90 (CLORO 99%) 1,000-900 KG MENSUALES	900	KILOGRAMO	900	1,000
5	C180000000	350 167 0644 03 01 CEPILLO BLANDO DE CERDAS DE LECHUGUILLA CON BASTON DE MADERA ATORNILLABLE DE 120 CENTIMETROS DE LONGITUD Y 2.35 CENTIMETROS DE DIAMETRO BASE DE 35 A 45 CENTIMETROS DE LONGITUD 8 A	118	PIEZA	118	294

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 23 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 30 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE DIVERSOS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- EL PAGO SE REALIZARA: TREINTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641222-058-03	$1,730.00 COSTO EN compraNET: $1,573.00	15/01/2004	14/01/2004 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 13:00 HORAS	28/01/2004 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C870000000	372 198 0534 00 01 CINTA PARA IMPRESORA MARCA EPSON MODELO AP5500	260	PIEZA	260	651
2	C870000000	372 198 0104 00 01 CINTA PARA IMPRESORA MARCA EPSON MODELO FX-2170, FX2180, LQ2070, LQ2080, LQ2170, LQ2180, PARTE S015086 DE NYLON DE ALTA DENSIDAD NEGRO	117	PIEZA	117	292
3	C870000000	372 198 0427 00 01 CINTA PARA IMPRESORA MARCA IBM LEXMARK MODELOS 2380, 2390, 2391, REINKER PARTE 1040930, NYLON ALTA DENSIDAD SIN SOLDADURA 8 MM X 18 M	390	PIEZA	390	975
4	C870000000	372 198 0120 00 01 CINTA PARA IMPRESORA MARCA EPSON, MODELO FX-286 DE 13.0 MM X 18 M EN NYLON DE ALTA DENSIDAD	179	PIEZA	179	447
5	C870000000	372 198 0450 00 01 CINTA PARA IMPRESORA OKIDATA MODELO AT-050	80	PIEZA	80	200

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: HORARIO DE OFICINA. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, UBICADO EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 21 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 28 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE DIVERSOS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.

- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- EL PAGO SE REALIZARA: A TREINTA DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LA LICITACION SE REALIZARA SIN LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641222-059-03	$1,730.00 COSTO EN compraNET: $1,573.00	15/01/2004	14/01/2004 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 10:00 HORAS	28/01/2004 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C420000000	ADQUISICION DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIO	1	PIEZA	$220,000.00	$550,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 21 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 28 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: LOS ESPECIFICADOS EN LAS BASES DE LICITACION; LOS DIAS: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES; EN EL HORARIO DE ENTREGA: LOS QUE INDIQUE LA UNIDAD.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- EL PAGO SE REALIZARA: A TREINTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LA LICITACION SE REALIZARA SIN LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641222-060-03	$1,730.00 COSTO EN compraNET: $1,573.00	15/01/2004	14/01/2004 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21/01/2004 13:00 HORAS	28/01/2004 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C120000000	130 107 0882 00 01 BALON PARA MINIBASQUETBOL (SIMILAR AL OFICIAL) ELABORADO CON CAMARA DE HULE RECUBIERTO CON HULE VULCANIZADO A ESTA, CON CIRCUNFERENCIA ENTRE 70 Y 73 CMS Y PESO DE 500 GRAMOS	200	PIEZA
2	C210000000	377 502 0203 00 01 CARTULINA BRISTOL, CARTON DELGADO MUY FINO, COLOR BLANCO, DIMENSIONES LARGO	1,800	PLIEGO
3	C180000000	120 736 0056 02 01 PLATO TRINCHE, PARA PLATILLO PRINCIPAL DE MELAMINA COLOR BLANCO DE 20 CM DE DIAMETRO CON EMBLEMA DEL I.M.S.S.	1,500	PIEZA
4	C180000000	120 263 0966 00 01 CUCHILLO PARA CUBIERTO DE ACERO INOXIDABLE 430, CON FILO DE SIERRA	1,000	PIEZA
5	C210000000	377 503 0467 00 01 ROMPECABEZAS DE RESAQUE DE MADERA DE PINO CON MACOSSET	500	BARRA

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 21 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 28 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE DIVERSOS DE LA DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

- EL PAGO SE REALIZARA: TREINTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641222-061-03	$1,730.00 COSTO EN compraNET: $1,573.00	15/01/2004	16/01/2004 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2004 10:00 HORAS	29/01/2004 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C840000000	COMPUESTOS PARA FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL LEON U.M.F. 47	1	COMPUESTO	$66,436.00	$166,089.00
2	C840000000	COMPUESTOS PARA FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL LEON NORTE	1	COMPUESTO	$75,164.00	$187,910.00
3	C840000000	COMPUESTOS PARA FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL CELAYA	1	COMPUESTO	$276,378.00	$690,496.00
4	C840000000	COMPUESTOS PARA FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL SALAMANCA	1	COMPUESTO	$30,393.00	$75,982.00
5	C840000000	COMPUESTOS PARA FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL LEON SUR	1	COMPUESTO	$82,987.00	$207,468.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.

- LUGAR DE ENTREGA: LOS INDICADOS EN LAS BASES DE LICITACION, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 20:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- EL PAGO SE REALIZARA: TREINTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641222-062-03	$1,730.00 COSTO EN compraNET: $1,573.00	15/01/2004	16/01/2004 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2004 13:00 HORAS	29/01/2004 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS PARA LA ZONA SALAMANCA	1	ANTEOJO	$13,208.00	$33,021.00
2	C810000000	SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS PARA LA ZONA DE CELAYA	1	ANTEOJO	$33,021.00	$82,552.00
3	C810000000	SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS PARA LA ZONA DE GUANAJUATO	1	ANTEOJO	$8,255.00	$20,638.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2004 A LAS 13:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES Y DOMICILIOS QUE PROPONGA EL PRESTADOR DE SERVICIO, LOS DIAS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, EN EL HORARIO DE ENTREGA: EL ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.

- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- EL PAGO SE REALIZARA: A TREINTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641222-063-03	$1,730.00 COSTO EN compraNET: $1,573.00	15/01/2004	16/01/2004 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2004 10:00 HORAS	29/01/2004 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C570000000	FRUTAS Y VERDURAS ZONA LEON	17,754	KILOGRAMO	17,754	17,755
2	C600000000	CARNE DE RES ZONA CELAYA	290.18	KILOGRAMO	290.18	725.45
3	C600000000	DERIVADO DE LACTEOS ZONA IRAPUATO	109.45	KILOGRAMO	109.45	273.63
4	C600000000	LACTEOS ZONA GUANAJUATO	233.47	LITRO	233.47	583.68
5	C600000000	CARNE DE RES ZONA ACAMBARO	32.92	KILOGRAMO	32.92	82.29

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO MEDIANTE RECIBO GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, UBICADO EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LA LICITACION SE REALIZARA BAJO LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN GUARDERIAS, HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS ZONAS DE LEON, IRAPUATO, SALAMANCA, CELAYA, GUANAJUATO, SAN FRANCISCO DEL RINCON, ACAMBARO Y MOROLEON, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 13:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

- EL PAGO SE REALIZARA: A TREINTA DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641222-064-03	$1,730.00 COSTO EN compraNET: $1,573.00	16/01/2004	17/01/2004 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	23/01/2004 10:00 HORAS	30/01/2004 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	LIMPIEZA EXTERIOR DE VIDRIOS EN DIFERENTES UNIDADES DE LA DELEGACION GUANAJUATO	10,271	METRO CUADRADO	$82,168.00	$205,420.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01(477) 773-05-80, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 23 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 30 DE ENERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: LOS ESPECIFICADOS EN LAS BASES DE LICITACION; LOS DIAS: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES; EN EL HORARIO DE ENTREGA: EL ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- EL PAGO SE REALIZARA: A TREINTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LEON, GTO., A 6 DE ENERO DE 2004.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS
C.P. MANUEL RAMIREZ UROZA
RUBRICA.

(R.- 189943)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, para la contratación de adquisición de formas impresas, grupo de suministro 320; artículos de aseo, grupo de suministro 350, y artículos de papelería, útiles de oficina y materiales diversos, grupos de suministro 311, 312, 370 y 372, para cubrir necesidades del año 2004, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional de formas impresas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641199-049-03	$693.97 Costo en compraNET: $630.88	14/01/2004	14/01/2004 10:00 horas	20/01/2004 10:00 horas	27/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C660000000	001-2924-0002 Recetario individual	Block	27,840	69,600
2	C660000000	001-3534-0101 Sobre para placas radiológicas	Pieza	91,592	228,979
3	C660000000	002-3988-0001 Orden de ingreso concepto OC-9 recibos provisionales	Block	8,120	20,300
4	C660000000	001-4110-0101 Expediente clínico (MF-1/93) Tama\O: 23.8 x 58.00 cm en cartulina bristol 240 gr	Pieza	151,709	379,272
5	C660000000	001-4011-0001 Vale al archivo clínico por expedientes (4-30-9) de 10.5 x 14 cm	Hoja	153,840	384,599

Licitación pública nacional de artículos de aseo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641199-050-03	$693.97 Costo en compraNET: $630.88	14/01/2004	14/01/2004 12:00 horas	20/01/2004 12:00 horas	26/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C420000000	865-0151-0301 Toallas para manos, de papel, de tres paneles, interdobladas, color blanco	Caja	1,472	3,681
2	C420000000	119-0056-0201 Bolsa de polietileno de baja densidad de 1.10 x 1.20 metros	Caja	2,234	5,584
3	C420000000	688-0065-0501 Papel higiénico para uso en ménsula, color blanco	Paquete	17,097	42,742

4	C420000000	814-0013-0101 Sellador/cera para pisos de madera, linóleum, loseta	Cubeta	240	600
5	C420000000	316-0107-0401 Detergente en polvo para limpieza en general	Bolsa	1,488	3,720

Licitación pública nacional de artículos de papelería, útiles de oficina y materiales diversos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641199-051-03	$693.97 Costo en compraNET: $630.88	14/01/2004	14/01/2004 14:00 horas	20/01/2004 14:00 horas	28/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C660000000	685-0607-0101 Papel bond, para máquina fotocopiadora, tamaño carta	Paquete	4,240	10,600
2	C660000000	685-6794-0101 Papel stock, de 3 tantos (ST-3), de 38.1 x 27.9 cm (15 x 11")	Juego	248,621	621,553
3	C660000000	685-2637-0101 Papel stock, especial blanco de 3 tantos (ST-E-3), de 24.1 x 27.9 cm (9 1/2 x 11")	Juego	250,530	626,325
4	C210000000	206-1684-0001 Cartucho con tóner para impresora Brother HL-1050	Pieza	35	88
5	C660000000	685-6786-0101 Papel stock, de 2 tantos (ST-2), de 38.1 x 27.9 cm (15 x 11")	Juego	214,740	536,850

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Zaragoza sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfono 686 555-5041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y el pago se efectuará en la Subdelegación Metropolitana, sita en calzada Cuauhtémoc número 100, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, B.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en los días y horas que se especifican en cada licitación, en la Coordinación de Abastecimiento, Departamento de Planeación y Adquisiciones, ubicado en avenida Zaragoza y calle G sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se llevará a cabo en los días y horas que se especifican en cada licitación, en la Coordinación de Abastecimiento, Departamento de Planeación y Adquisiciones, avenida Zaragoza y calle G sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta económica se llevará a cabo en los días y horas que se especifican en cada licitación, en la Coordinación de Abastecimiento, Departamento de Planeación y Adquisiciones, avenida Zaragoza y calle G sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén delegacional del IMSS en Baja California, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de acuerdo a lo establecido en bases de licitación.
- Plazo de entrega: según lo especificado en bases de licitación.
- El pago se realizará a los 30 (treinta) días contados a partir de la entrega de documentos comprobatorios, en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 6 DE ENERO DE 2004.

DELEGADO REGIONAL

C.P. JOSE FORTUNATO ALVAREZ ENRIQUEZ
RUBRICA.

(R.- 189941)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 021
SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de adquisición de artículos de cocina y comedor, grupo de suministro 120, para cubrir necesidades del año 2004, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641199-052-03	$1,041.57 Costo en compraNET: $946.88	16/01/2004	16/01/2004 13:00 horas	22/01/2004 13:00 horas	29/01/2004 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C180000000	884-0056-0201 Tetera, de plástico, con capacidad para 275 ml, con tapa integrada, con parede	1,500	Pieza
2	C180000000	198-1410-0201 Charola trapecio, de fibra de vidrio, en color azul, de 45 x 35 x 2 cm, con BO	1,500	Pieza
3	C180000000	198-1402-0301 Charola, con cinco compartimientos, de melamina, en color amarillo de, 35 x 27	2,039	Pieza
4	C180000000	736-0247-0001 Plato, con tres divisiones, de plástico (de resina de poliestireno), desechable,	117	Caja
5	C180000000	853-0012-0201 Tapa, base para charola, con cinco compartimientos, de polipropileno, calibre 60,	1,500	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Zaragoza y Calle G sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfono 686 555-5041, los días del 6 al 16 de enero de 2004; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y el pago se efectuará en la Subdelegación Metropolitana, sita en calzada Cuauhtémoc número 100, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2004 a las 13:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento, Departamento de Planeación y Adquisiciones, ubicado en avenida Zaragoza y Calle G sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 22 de enero de 2004 a las 13:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento, Departamento de Planeación y Adquisiciones, Zaragoza y Calle G sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de enero de 2004 a las 14:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento, Departamento de Planeación y Adquisiciones, avenida Zaragoza y Calle G sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén delegacional en Baja California, los días de acuerdo a lo establecido en bases de licitación, en el horario de entrega: anexo en bases de licitación.
- Plazo de entrega: según lo especificado en las bases de licitación.
- El pago se realizará a los 30 (treinta) días contados a partir de la entrega de documentos comprobatorios, en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 6 DE ENERO DE 2004.
DELEGADO REGIONAL
C.P. JOSE FORTUNATO ALVAREZ ENRIQUEZ
RUBRICA.

(R.- 189942)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
NOTA ACLARATORIA

A LA CONVOCATORIA NUMERO 006/03 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2003, CON EL NUMERO DE REGISTRO 189468.

DICE:

00641243-041-03 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA SUMINISTRO DE GAS MEDICINAL EN ESTADO LIQUIDO Y GASEOSO.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	OXIGENO MEDICINAL EN ESTADO LIQUIDO Y GASEOSO PARA LA ZONA CULIACAN	11	MES	$943,418.00	$2'358,547.00
2	C810800000	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA LAS UNIDADES DE LA DELEGACION SINALOA	11	MES	$912,899.00	$2'282,252.00
3	C810800000	OXIGENO MEDICINAL EN ESTADO LIQUIDO Y GASEOSO PARA LA ZONA DE MAZATLAN	11	MES	$363,597.00	$908,992.00
4	C810800000	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO EN ESTADO LIQUIDO Y GASEOSO PARA LA ZONA DE GUASAVE	11	MES	$359,094.00	$897,736.00
5	C810800000	OXIGENO MEDICINAL EN ESTADO LIQUIDO Y GASEOSO PARA LA ZONA LOS MOCHIS H.G.Z. NUMERO 49	11	MES	$267,659.00	$669,147.00

DEBE DECIR:

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA SUMINISTRO DE GAS MEDICINAL DOMICILIARIO.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA H.G.R. NUMERO 1 CULIACAN	11	MES	$455,533.00	$1'138,830.00
2	C810800000	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA H.G.Z. NUMERO 49 LOS MOCHIS	11	MES	$423,374.00	$1'058,437.00
3	C810800000	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA H.G.Z. NUMERO 32 GUASAVE	11	MES	$132,304.00	$330,761.00
4	C810800000	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA H.G.S'Z NUMERO 28 COSTA RICA, SIN.	11	MES	$127,894.00	$319,736.00
5	C810800000	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO PARA H.G.Z. NUMERO 3 MAZATLAN	11	MES	$88,203.00	$220,507.00

CULIACAN, SIN., A 6 DE ENERO DE 2004.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. GUSTAVO ESPINOZA BAEZ
RUBRICA.

(R.- 189949)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
NOTA ACLARATORIA

A LA CONVOCATORIA NÚMERO 007/03 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2003, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 189469.

DICE:
NÚMERO DE LICITACIÓN 00641243-046-03.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO

2	C810800000	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES H.G.R. NO. 1, SEDE DELEGACIONAL Y OFICINAS SUBDELEGACIONALES DE CULIACÁN	11	MES	$1'145,863.00	$2'177,140.00

DEBE DECIR:

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
2	C810800000	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES H.G.Z. NO. 49, H.G.P. NO. 2 Y OFICINAS SUBDELEGACIONALES DE LOS MOCHIS	11	MES	$374,296.00	$711,162.00

CULIACAN, SIN., A 6 DE ENERO DE 2004
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. GUSTAVO ESPINOZA BAEZ
RUBRICA.

(R.- 189940)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
AVISO DE CANCELACION CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 38, estamos procediendo a cancelar la licitación para la contratación anual de pólizas de seguro de vida institucional, colectivo y gastos médicos mayores, en virtud de que hubo una discrepancia involuntaria entre las fechas de la convocatoria y las fechas de las bases. La cual se publicó el día 18 de diciembre de 2003 con los siguientes datos:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09174001-007-03	23/12/2003	23/12/2003 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/12/2003 12:00 horas	30/12/2003 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Pólizas de seguro	1	Año
2	C810800000	Pólizas de seguro	1	Año
3	C810800000	Póliza de vida	1	Año

A las personas o empresas que hayan adquirido las bases en comento por medio de compraNET, o directamente, se les reintegrará el monto pagado por tal efecto.

TOPOLOBAMPO, SIN., A 6 DE ENERO DE 2004.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

C.P. JUAN MANUEL VELAZQUEZ ARMENTA

RUBRICA.

(R.- 189961)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RIESGO OPERATIVO Y LEGAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de mensajería, de conformidad a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06800002-021-03	$946.00 Costo en compraNET: $850.00	16/01/2004	16/01/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2004 11:00 horas	28/01/2004 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Contratación del servicio de mensajería	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Río Magdalena número 115, 3er. piso, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54-81-33-38, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2004 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del tercer piso, ubicada en avenida Río Magdalena número 115, 3er. piso, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de enero de 2004 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del tercer piso, avenida Río Magdalena número 115, 3er. piso, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de enero de 2004 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del tercer piso, avenida Río Magdalena número 115, 3er. piso, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega o prestación de los servicios: oficinas centrales de BANSEFI, sucursales de BANSEFI o conforme a lo establecido en las bases.
- Vigencia del contrato: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2004.
- El pago se realizará: a los 15 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
SUBDIRECTOR DE RIESGO OPERATIVO Y LEGAL
LIC. ELISA JAIME ATRI
RUBRICA.

(R.- 189945)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRIMER CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para el suministro y entrega en sitio de artículos de papelería, de escritorio e insumos computacionales y para fax, administrado a través de redes electrónicas a nivel nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06780001-001-04	$880.00 Costo en compraNET: $800.00	12/01/2004	12/01/2004 10:00 horas	20/01/2004 9:00 horas	22/01/2004 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Importe mínimo	Importe máximo
1	C810000000	Suministro y entrega en sitio de artículos de papelería, de escritorio e insumos computacionales y para fax, administrado a través de redes electrónicas a nivel nacional	1	Servicio	$7'200,000.00	$18'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Insurgentes Sur número 1971, torre III, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 5325-61-22, del 6 al 12 de enero de 2004, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en la convocante y abierto a las condiciones del Sistema en compraNET.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Nacional Financiera, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, la apertura de las propuestas económicas, se efectuarán en las fechas y horas arriba señaladas. Estos eventos se realizarán en, calle interior nivel Jardín, avenida Insurgentes Sur número 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar donde se realizará el servicio: se realizarán en cada uno de los domicilios de los usuarios registrados que se detallan en bases.
- Vigencia del contrato: será a partir de la fecha de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2006.
- Los pagos serán mensuales devengados y se efectuarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada y recibidos los bienes y servicios a entera satisfacción de Nacional Financiera, S.N.C.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 189821)

PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y CONTRATOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA CN-PM-001-04

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS DIVERSOS TRABAJOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18583001-001-04	$1,100 COSTO EN compraNET: $1,000	16/01/2004 14:00 HORAS	16/01/2004 10:00 HORAS	22/01/2004 10:00 HORAS	27/01/2004 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO

1	0000000000	SERVICIO DE ESTIBADORES PARA LA CARGA DE VEHICULOS CON POLIMEROS DE EXPORTACION, REACOMODO, LIMPIEZA, ENSACADO Y DESENSACADO DE POLIMEROS EN LAS BODEGAS DE LAS PLANTAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO Y EN LAS AREAS DONDE SE TENGAN ALMACENADOS LOS POLIMEROS	01	SERVICIO	HASTA EL 31/12/04	240,000	600,000

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18583001-002-04	$1,100 COSTO EN compraNET: $1,000	16/01/2004 14:00 HORAS	16/01/2004 12:00 HORAS	22/01/2004 12:00 HORAS	27/01/2004 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	0000000000	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PROPILENO GRADO TECNICO	01	SERVICIO	HASTA EL 31/12/04	2’800,000	7’000,000

LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

LAS BASES DE LICITACION PODRAN SER ADQUIRIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) EFECTUANDO EL PAGO EN EL BANCO DE SU LOCALIDAD POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA compraNET (SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO) DIRECCION ELECTRONICA EN INTERNET: http://rtn.net.mx/compranet O http://compranet.gob.mx EN LA CUENTA 400 8513 467 DE BITAL, ABIERTA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

B) ADQUIRIR LAS BASES DIRECTAMENTE DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS, EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y CONTRATOS DE PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V., TELEFONO Y FAX 01-921-211-40-00, EXTENSION 34-582, EJIDO GAVILAN DE ALLENDE DOMICILIO CONOCIDO, COATZACOALCOS, VER., PREVIO PAGO DE LAS BASES QUE PODRA EFECTUARSE EN EFECTIVO, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A NOMBRE DE PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V.

PARA INGRESAR A LAS INSTALACIONES DE PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V. REFERENTE A CUALQUIER TRAMITE DE ESTA(S) LICITACION(ES), LOS INTERESADOS DEBERAN INVARIABLEMENTE PORTAR EQUIPO DE SEGURIDAD (ROPA DE ALGODON EN MANGA LARGA, CASCO, MASCARILLA, ZAPATO CON SUELA TIPO INDUSTRIAL, ETC.).

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y CONTRATOS DE PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA DIRECCION INDICADA ANTERIORMENTE.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR EN LA PROPUESTA TECNICA, DECLARACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

LOS LICITANTES QUE A SU ELECCION OPTEN POR ENVIAR SUS PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA DEBERAN PAGAR LAS BASES EXCLUSIVAMENTE, POR LOS FORMATOS QUE GENERA compraNET.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE ENERO DE 2004.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. LUIS ARELLANO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 189965)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de póliza de seguros de gastos médicos mayores, en Manzanillo, Col., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09179001-001-04	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	15/01/2004	15/01/2004 12:30 horas	No habrá visita	21/01/2004 12:30 horas	23/01/2004 12:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Póliza de seguros de gastos médicos mayores	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócratas, código postal 28000, Manzanillo, Colima, teléfono (314)3311400, extensión 2524, los días del 6 al 15 de enero de 2004; con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
- La forma de pago es, pago en cheque certificado a nombre de Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de enero de 2004 a las 12:30 horas, en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócratas, código postal 28250, Manzanillo, Colima.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de enero de 2004 a las 12:30 horas, en el Departamento de Recursos Materiales, avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócratas, código postal 28250, Manzanillo, Colima.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de enero de 2004 a las 12:30 horas, en el Departamento de Recursos Materiales, avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócratas, código postal 28250, Manzanillo, Colima.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el servicio se prestará a los trabajadores de nivel de mando medio y superior, así como a sus dependientes económicos en todo el territorio nacional y en casos de excepción descrito en el catálogo de conceptos a nivel internacional, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2004.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2004.
- El pago se realizará: mensual.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MANZANILLO, COL., A 6 DE ENERO DE 2004.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JOSE MARIA IBARRECHE IBARRECHE
RUBRICA.

(R.- 190005)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de vigilancia, servicio de mantenimiento de vehículos y servicio de mantenimiento de equipo de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12100001-033-03	$475.00 Costo en compraNET: $430.00	15/01/2004	15/01/2004 10:00 horas	13/01/2004 10:00 horas	21/01/2004 10:00 horas	28/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005000	Servicio de vigilancia	1	Servicio	$637,752.00	$1'062,920.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

12100001-034-03	$475.00 Costo en compraNET: $430.00	15/01/2004	15/01/2004 12:00 horas	13/01/2004 12:00 horas	21/01/2004 12:00 horas	28/01/2004 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de mantenimiento vehicular	1	Servicio	$180,000.00	$300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12100001-035-03	$475.00 Costo en compraNET: $430.00	15/01/2004	15/01/2004 14:00 horas	13/01/2004 14:00 horas	21/01/2004 14:00 horas	28/01/2004 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811200022	Servs. de Mant. Preven. Correc. y de Conserv. de equipo informático	1	Servicio	$240,000.00	$400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59-99-49-49, extensión 4944, los días del 6 al 15 de enero de 2004, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o con cheque certificado a nombre de Centros de Integración Juvenil, A.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de enero de 2004 de las 10:00 a las 14:00 horas, en la sala de licitaciones, ubicada en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2004 de las 10:00 a las 14:00 horas, en Aguascalientes número 201, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de enero de 2004 de 10:00 a 14:00 horas, en la sala de licitaciones, Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de enero de 2004 de las 10:00 a las 14:00 horas, en la sala de licitaciones, Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: de acuerdo a bases; los días de acuerdo a bases; en el horario de entrega de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. IMELDA MALVAEZ AVILA
RUBRICA.

(R.- 189971)

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ASERCA- A-07/03 No. 08100001-005-03
PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO DIVERSOS, A EFECTUARSE
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO
CON DOMICILIO EN JOSE MARIA VELASCO No. 101, 5o. PISO, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 03900
FALLO DE LICITACION

No. DE LICITACION
08100001-005-03

FECHA DE FALLO
19 DE NOVIEMBRE DE 2003

DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	DOMICILIO	No. DE PARTIDAS	IMPORTE TOTAL
CONSUMIBLES DE COMPUTO DIVERSOS	CICOVISA, S.A. DE C.V.	AMORES NUMERO 135, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	1-7	$763,857.60

BENITO JUAREZ, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
ING. JOSE ANTONIO FERNANDEZ AZPEITIA
RUBRICA.

(R.- 189966)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 11090002-001-04, contratación de seguros diversos para personas del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11090002-001-04	$948.00 Costo en compraNET: $861.00	19/01/2004	14/01/2004 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2004 10:30 horas	3/02/2004 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	**guro de gastos médicos mayores**	1	Contrato
2	0000000000	**Seguro de vida institucional o incapacidad total y permanente y coberturas adicionales (Potencialización del seguro de vida institucional y seguro de separación individualizada por separación del servicio público)**	1	Contrato

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en carretera México-Toluca número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01210, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, para su venta deberá presentarse recibo de pago de las mismas sellado por la caja general del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

***** La forma de pago es, presentando en la caja general del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., efectivo y/o cheque certificado o de caja a favor del mismo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, pagando en cualquier sucursal bancaria, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

***** La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados en el cuerpo de esta convocatoria, en el auditorio Cuajimalpa, ubicado en carretera México-Toluca número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01210, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

*Los actos de presentación de propuestas técnicas y económicas se efectuarán los días y horas señalados en el cuerpo de esta convocatoria, en la sala Seminarios, ubicada en carretera México-Toluca número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01210, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

*****El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

***** El lugar para la firma de los contratos será: en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en carretera México-Toluca número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01210, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

* Lugar de prestación de los servicios: conforme a lo señalado en las bases de la licitación y sus anexos.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

* Plazo de entrega: de las 0:00 horas del 15 de febrero y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2004.

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2003.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MONICA AIMEE OSANTE RAMOS

RUBRICA.

(R.- 189960)

POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el numeral 7 artículo 1015 del capítulo X del TLCAN, y demás relativos a presentación, recepción, apertura de ofertas y adjudicación de contratos de los demás capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el punto 14.2 del oficio circular SNCGP/300/236/2000 emitido por la Secretaría de la Función Pública antes Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del 17 de marzo de 2000, la Policía Federal Preventiva, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Almacenes, ubicada en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, planta baja, colonia El Rosedal, código postal 04043, en México, D.F., comunica el siguiente fallo:
Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número 22100001-018-03 referente a adquisición, instalación y puesta en operación de equipo transreceptor de radiocomunicación en la banda de VHF para motopatrulla (radios móviles analógicos) segunda convocatoria.

Partida	Descripción	Importe total sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
Unica	Adquisición, instalación y puesta en operación de equipo transreceptor de radiocomunicación en la banda de VHF para motopatrulla (radios móviles analógicos)	$0	Desierta	24/11/2003

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
LIC. VALENTIN SOTO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 189992)

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
008
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
30/12/2003
No. de registro en Diario Oficial
R.- 189906

No. de licitación
12181001-021-03

Ubicación del documento
No. de licitación correspondiente a la licitación de reactivos y sustancias químicas con equipos en demostración permanente

Dice:	Debe decir:

12181001-020-03	12181001-021-03

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y BIOMEDICA
LIC. NOEMI CRUZ SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 190008)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
DIRECCION REGIONAL NOROESTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A PARTICIPAR EN FORMA ESCRITA O A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DIVERSOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS	FECHA DE INICIO DE CONTRATO
06131004-001-04 (SEGUNDA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 06131004-014-03)	$1,894.00 COSTO EN compraNET: $1,722.00	15/01/2004	14/01/2004 10:00 HORAS	21/01/2004 10:00 HORAS	26/01/2004 10:00 HORAS	DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACION
1	0000000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS	77	SERVICIO	HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
2	0000000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS	33	SERVICIO	CULIACAN, SINALOA, MEXICO
3	0000000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS	10	SERVICIO	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO
4	0000000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS	31	SERVICIO	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO

* LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION HASTA 6 (SEIS) DIAS NATURALES, ANTES DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN DIAS HABILES DE 9:00 A 16:00 HORAS, CON UN COSTO DE $1,894.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE, SITA EN PASEO RIO SONORA Y COMONFORT, EDIFICIO MEXICO, CUARTO PISO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A LOS TELEFONOS 01 (662) 2-12-15-98 Y 2-13-97-10 Y EN LAS JEFATURAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO 1221, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS TELEFONOS 01 (667) 7-61-46-50, AVENIDA

DE PIONEROS NUMERO 1005, PRIMER NIVEL, CUERPO C Y SEGUNDO NIVEL, CUERPO B, CENTRO CIVICO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A LOS TELEFONOS 01 (686) 5-57-01-91 Y 5-57-39-14, Y EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 1641, ENTRE OCTAVA Y NOVENA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A LOS TELEFONOS 01 (664) 638-79-38, 685-15-70 Y 685-67-86, EN CALLE ALTAMIRANO NUMERO 2790, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS TELEFONOS 01 (612)12-3-15-54 Y 12-2-41-46 Y EN INTERNET EN LA DIRECCION: http://www.compranet.gob.mx CON UN COSTO DE $1,722.00 (MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.). LA FORMA DE PAGO ES EN LOS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y EN compraNET A TRAVES DEL SISTEMA DE PAGO EN BANCOS POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE PARA ESTE EFECTO GENERA compraNET.

* LOS LICITANTES A SU ELECCION PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
* NO PODRAN PRESENTAR PROPOSICIONES NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL ARTICULO 8 FRACCION XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
* LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO EN PASEO RIO SONORA Y COMONFORT, EDIFICIO MEXICO, CUARTO PISO, COLONIA VILLA DE SERIS, CODIGO POSTAL 83280, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.
* NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
* NO SE OTORGARA ANTICIPO.
* LUGAR DE ENTREGA: EN INMUEBLES QUE OCUPA LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE EN LAS CIUDADES Y CUYOS DOMICILIOS SE UBICAN EN PASEO RIO SONORA Y COMONFORT, EDIFICIO MEXICO, CUARTO PISO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, Y EN LAS JEFATURAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES, UBICADAS EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 1641 ENTRE OCTAVA Y NOVENA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, EN CALLE ALTAMIRANO NUMERO 2790, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO 1221, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO; RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACION.
* PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
* EL IDIOMA EN QUE SE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
* LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: POR SERVICIO REALIZADO A LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA APROBACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CONFORME AL ARTICULO 47 DE LA LEY DE LA MATERIA. PARA EL CASO DE LOS PAGOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004, SE EFECTUARA UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ANTERIORES A LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES.

HERMOSILLO, SON., A 6 DE ENERO 2004.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE

C.P. BLANCA ROSA JOHNSTON CORRAL

RUBRICA.

(R.- 189979)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

COORDINACION DE ADMINISTRACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de traslado de personas del INM, mensajería y

paquetería, arrendamiento de equipos de fotocopiado, suministro de combustible, aditivos y lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos automotores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04111002-024-03	$946.00 Costo en compraNET: $860.00	15/01/2004	14/01/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/01/2004 17:00 horas	26/01/2004 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Traslado de personal	1	Servicio	$394,086.95	$985,217.40

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04111002-025-03	$946.00 Costo en compraNET: $860.00	16/01/2004	16/01/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2004 10:00 horas	27/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de mensajería y paquetería local y nacional	1	Servicio	$1’965,217.40	$4’913,043.48
2	C810000000	Servicio de mensajería y paquetería internacional	1	Servicio	$22,608.69	$56,521.73

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04111002-026-03	$946.00 Costo en compraNET: $860.00	15/01/2004	15/01/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/01/2004 10:00 horas	26/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Arrendamiento de equipos de fotocopiado	1	Servicio	$1'217,391.30	$3'043,478.26
2	C810000000	Arrendamiento de equipo de fotocopiado	1	Servicio	$939,130.43	$2'347,826.09

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04111002-027-03	$946.00 Costo en compraNET: $860.00	16/01/2004	16/01/2004 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2004 10:00 horas	27/01/2004 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Suministro de combustible, aditivos y lubricantes	1	Servicio	$608,695.65	$1'521,739.13

2	C810000000	Suministro de combustible, aditivos y lubricantes	1	Servicio	$3'565,217.40	$8'913,043.50

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04111002-028-03	$946.00 Costo en compraNET: $860.00	19/01/2004	19/01/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/01/2004 12:00 horas	30/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos automotores	1	Servicio	$1'217,391.30	$3'043,478.26

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Homero número 1832, 12 piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 53 87 24 9, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el auditorio del Instituto Nacional de Migración, ubicado en Homero número 1832, 2 piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará en el auditorio del Instituto Nacional de Migración, Homero número 1832, 2 piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en el auditorio del Instituto Nacional de Migración, Homero número 1832, 2 piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- El pago se realizará: 45 días naturales, posteriores a la fecha de entrega de la documentación debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES Y OBRA
C. MARIA EUGENIA MORALES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 189994)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION XOCHIMILCO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con los artículos 3o. fracción I, 4o. fracción V, 26, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32 y 34, de acuerdo a los casos dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras en la 11a. sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2003, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en

participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y servicios relacionados con la obra pública, y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001125-001-04	Construcción de aulas adicionales en el Jardín de Niños Cuauhilama				16/02/2004	14/06/2004	$2'600,000.00
	Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de Prop. y apertura técnica**		**Acto de apertura económica**
	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	14/01/2004	14/01/2004 9:00 Hrs.	14/01/2004 10:00 Hrs.	20/01/2004 9:30 Hrs.		22/01/2004 9:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación del servicio				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001125-002-04	Supervisión de la tercera etapa del mantenimiento al Centro Deportivo Xochimilco				11/02/2004	19/06/2004	$396,000.00
	Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de Prop. y apertura técnica**		**Acto de apertura económica**
	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	14/01/2004	14/01/2004 10:00 Hrs.	14/01/2004 11:00 Hrs.	20/01/2004 11:30 Hrs.		22/01/2004 11:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001125-003-04	Tercera etapa del mantenimiento al Centro Deportivo Xochimilco				16/02/2004	14/06/2004	$6'000,000.00
	Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de Prop. y apertura técnica**		**Acto de apertura económica**
	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	14/01/2004	14/01/2004 10:00 Hrs.	14/01/2004 11:00 Hrs.	20/01/2004 13:30 Hrs.		22/01/2004 13:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001125-004-04	Construcción de muro de contención en Av. Río Santiago en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpán				16/02/2004	15/04/2004	$1'300,000.00
	Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de Prop. y apertura técnica**		**Acto de apertura económica**
	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	14/01/2004	14/01/2004 11:00 Hrs.	14/01/2004 12:00 Hrs.	21/01/2004 9:30 Hrs.		23/01/2004 9:30 Hrs.

Lineamientos generales:

1. Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de preinversión, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número SE/504/03 de fecha 3 de diciembre de 2003.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D.F., en caso de compra directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, código postal 16090, Xochimilco, D.F.

3. Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en Internet: http://www.compranet.gob.mx y siendo el caso de la compra por el Sistema compraNET, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtener mediante el Sistema compraNET, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el edificio Delegacional (la asistencia a la visita de obra será opcional).

5. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Concursos de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Xochimilco, deberá elaborar en papel membretado de la empresa escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado (la asistencia a la junta de aclaraciones será opcional).

6. Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de Concursos de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Xochimilco, en los días y horas indicados.

7. La venta de bases será a partir del 6 de enero de 2004 y la fecha límite será el 14 de enero de 2004, en los días de oficina, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del Sistema compraNET presentando los siguientes documentos:

- Deberá entregar copia legible y originales de los siguientes documentos para cotejar:
  - **A** Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa;
  - **B** Acta constitutiva y modificaciones en su caso, cuando se trate de persona moral, o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado;
  - **C** Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse;
  - **D** Documentos comprobatorios del capital contable requerido, mediante declaración anual fiscal de 2002 y las parciales de 2003 (para personas morales y físicas), estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de octubre de 2003, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P., anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro;
  - **E** Relación de contratos de obras relacionados con las mismas (según su caso) vigentes que tenga o haya celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción;
  - **F** Declaración escrita, y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
  - **G** Para los interesados que decidan agruparse deberán acreditar en forma individual los registros señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
  - **H** Cuando el pago de las bases de la licitación sea a través del Sistema compraNET, además de lo solicitado anteriormente deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, previo a la visita de la obra, y
  - **I** Estos documentos se entregarán adicionalmente en un sobre por separado a sus propuestas en el acto de apertura técnica y aplica para todos los participantes, incluidos los que adquieran por compraNET.

8. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en los términos de referencia, o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

11. Se otorgará un anticipo de 10% para inicio de los trabajos y 20% para compra de materiales y equipo de instalación permanente.

12. Para la licitación pública nacional número 30001125-002-04, no se otorgará anticipo.

13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. DAVID EFREN FIGUEROA SERRANO
RUBRICA.

(R.- 189989)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION XOCHIMILCO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
PUBLICACION DE FALLOS

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION I TERCER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE INFORMAN LOS FALLOS DE LOS PROCESOS DE LICITACION DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

30001125-021-03, CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL DE ARTESANIAS EN EL EMBARCADERO FERNANDO CELADA, CONSTRUCTORA CHAZUMBA, S.A. DE C.V., CON UN MONTO DE $1’287,799.97 CON I.V.A. Y PERIODO DE EJECUCION DEL 22 DE JULIO AL 19 DE OCTUBRE DE 2003.

30001125-022-03, REHABILITACION DE AREAS VERDES EN LA AVENIDA ACUEDUCTO, EN SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y SANTA CRUZ XOCHITEPEC, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO EN GENERAL RIPESA, S.A. DE C.V., CON UN MONTO DE $1’039,394.47 CON I.V.A. Y PERIODO DE EJECUCION DEL 22 DE JULIO AL 4 DE OCTUBRE DE 2003.

30001125-023-03, CONSTRUCCION DE AULAS ADICIONALES EN TRES PLANTELES DE NIVEL SECUNDARIA, SIENDO ESTOS: **1.-** SECUNDARIA PARA TRABAJADORES NUMERO 9-89; **2.-** SECUNDARIA TECNICA NUMERO 109; **3.-** SECUNDARIA PARA TRABAJADORES NUMERO 83, A.B.H. EDIFICACIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., CON UN MONTO DE $2’513,523.64 CON I.V.A. Y PERIODO DE EJECUCION DEL 11 DE AGOSTO AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2003.

30001125-024-03, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE AREAS VERDES EN LA AVENIDA DE LAS TORRES, COLONIA AMPLIACION TEPEPAN, C. JAVIER GONZALEZ ALVARADO, PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CON UN MONTO DE $1’570,185.71 CON I.V.A. Y PERIODO DE EJECUCION DEL 11 DE AGOSTO AL 24 DE OCTUBRE DE 2003.

30001125-026-03, CONSTRUCCION DE AULAS ADICIONALES EN DOS PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR, ARQ. OSCAR PEDRAZA MARTINEZ, PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CON UN MONTO DE $4’267,389.20 CON I.V.A. Y PERIODO DE EJECUCION DEL 22 DE AGOSTO AL 26 DE DICIEMBRE DE 2003.

30001125-034-03, **1.-** REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ACOPIO Y DISTRIBUCION ACUEXCOMATL; **2.-** REHABILITACION EMBARCADERO PRODUCTIVO SAN JUAN MOYOTEPEC Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, EN SAN GREGORIO ATLAPULCO; **3.-** CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y EMBARCADERO PRODUCTIVO EN LAGUNA TLATIL, PROYECTOS, INGENIERIA Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V., CON UN MONTO DE $710,479.22 CON I.V.A. Y PERIODO DE EJECUCION DEL 13 DE OCTUBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2003.

30001125-035-03, TRABAJOS DE REESTRUCTURACION Y REMODELACION DEL MUSEO CASA DE BOMBAS, GRUPO PROIDICON, S.A. DE C.V., CON UN MONTO DE $3’830,988.48 CON I.V.A. Y PERIODO DE EJECUCION DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 AL 1 DE JUNIO DE 2004.

30001125-036-03, TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL MUSEO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA, OPERADORES TECNICOS DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., CON UN MONTO DE $3’662,835.74 CON I.V.A. Y PERIODO DE EJECUCION DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DE 2003.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. DAVID EFREN FIGUEROA SERRANO

RUBRICA.

(R.- 189990)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ISESALUD-BC-DA-RM-(CM)-LPN-RESIDUOS-001-2004
CONVOCATORIA 01

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en sus artículos 21 fracción I y 24 fracción II, y demás disposiciones aplicables al respecto, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California convoca a los interesados en el ramo a participar en la licitación pública nacional, para los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que generan los hospitales generales y centros de salud de las ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
ISESALUD-BC-DA-RM-(CM)-LPN-RESIDUOS-001-2004	$860.80 pesos en unidad licitadora	14/01/2004 de 8:00 a 14:30 Hrs.	15/01/2004 11:00 Hrs.	Técnica 20/01/2004 a las 10:00 Hrs. Económica 21/01/2004 a las 10:00 Hrs.

Tipo de unidades	Municipios	Centros de generación	Visita al sitio de los trabajos	Descripción	Hasta una cantidad de:	Unidad de medida
1er. y 2o. nivel	Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada	Hospitales Generales y Centros de Salud	12 y 13 enero de 2004	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos	164.500	Kg.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta seis días naturales antes del acto de presentación de las propuestas técnicas, en el Departamento de Conservación y Mantenimiento sito en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, planta baja, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B.C., con un horario de 8:00 a 14:30 horas.
* El costo de las bases de licitación es de $860.80 (ochocientos sesenta pesos 80/100 M.N.).
* La forma de pago de bases será en el domicilio de la convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, mediante depósito al número de cuenta: 40-19177690 del banco Bital o pagando en efectivo acudiendo a la ventanilla de la pagaduría de la propia convocante.
* La visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y las aperturas técnica y económica se efectuarán en las fechas y en los horarios indicados en el recuadro anterior.
* El lugar del desarrollo de los actos de presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica serán en la sala de juntas de la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del ISESALUD, con domicilio en avenida Pioneros número 1005, planta baja, Palacio Federal del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B.C.

* Idioma en que deberán presentar las proposiciones: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones: peso mexicano, y a precio fijo.
* Las condiciones de pago serán con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones de los licitantes, podrán ser negociadas.
* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
* No se otorgará anticipo a la empresa que resulte con la asignación producto de esta licitación.
* Las proposiciones no serán presentadas por medios electrónicos.
* Lugar del servicio: el indicado en las bases de la licitación.
* La fecha de inicio de los servicios: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2004.
* La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental (Contraloría General del Estado), en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 6 DE ENERO DE 2004.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
C.P. JAIME CERVANTES GALLEGOS
RUBRICA.

(R.- 189897)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES
AGRICOLAS ZONA SUR DEL VALLE DE ANGOSTURA
MODULO V-1, A.C.
FECHA: 6 DE ENERO DE 2004
PROGRAMA: REHABILITACION Y MODERNIZACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001

1. En observancia a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y de conformidad con el anexo de ejecución y técnico para la instrumentación en los distritos de riego del Programa de Rehabilitación y Modernización derivado del acuerdo de coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el programa de Alianza para el Campo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

2. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Zona Sur del Valle de Angostura Módulo de Riego V-I, A.C. del distrito de riego número 010, Culiacán-Humaya, Sinaloa. Sita en carretera Chinitos Melchor Ocampo sin número, colonia Agrícola Independencia, Angostura, Sinaloa: de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obra Pública vigente, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en dos sobres cerrados para la adjudicación del siguiente contrato:

I.- Contrato.

II.- Modernización integral del sistema de riego en una superficie de 3,756-00 hectáreas en el canal lateral 97+380 del canal principal Humaya dentro del módulo de riego V-1, A.C. del Distrito de Riego 010, Culiacán-Humaya, Sin., consistente en:

II-1 Sistemas de riego.

II-1-1 Estación de bombeo.
II-1-2 Estación de filtrado.
II-1-3 Red principal.
II-1-4 Red secundaria.

II-1-5 Puntos de control.
II-1-6 Telemando y telecontrol.
II-1-7 Urbanización.
II-2 Control de calidad.
II-3 Seguridad y salud.
III.- Ubicación de las obras: módulo de riego V-1 Zona Sur Valle de Angostura, A.C. canal lateral 97+380 del canal principal Humaya dentro del distrito de riego 010, Culiacán-Humaya, Sin.
IV.- Origen de los recursos: 50% del Programa de Alianza para el Campo y el 50% por parte de los productores a través del módulo de riego.
V.- Fechas:
A) Venta de las bases: a partir de la publicación y hasta el 12 de enero de 2004. En las oficinas del módulo V-1, A.C. En horario de 9:00 a 14:00 horas.
B) Visita al lugar de las obras: 12 de enero de 2004, a las 10:00 horas.
C) Junta de aclaraciones: 12 de enero de 2004, a las 16:00 horas.
D) Recepción de las propuestas técnica y económica; apertura de la
E) Propuesta técnica: 20 de enero de 2004, a las 10:00 horas.
F) Apertura de la propuesta económica: 27 de enero de 2004, a las 10:00 horas.
G) Dictamen y fallo: 3 de febrero de 2004, a las 10:00 horas.
H) Adjudicación de contrato: 4 de febrero de 2004, a las 10:00 horas.
VI.- Capital contable mínimo requerido del licitante: $25’000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
VII.- Fecha estimada de inicio de las obras: 6 de febrero de 2004.
VIII.- Costo de las bases: $7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
30 DE DICIEMBRE DE 2003.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE AUPA ZONA SUR VALLE DE ANGOSTURA
MODULO V-1, A.C.
COL. AGRICOLA INDEPENDENCIA
ANGOSTURA, SINALOA
C. JORGE ABEL CASTILLO PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 189958)